

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 28 de octubre 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de FP, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP, catedráticos y profesores de EOI, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

[DOGV-C-2024-11828](#)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal del personal funcionario docente del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, para la provisión de plazas dependientes del ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

[DOGV-C-2024-11776](#)

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso ordinario número 160/2024 para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcional, de administración especial, del cuerpo C2-03-03, auxiliares de enfermería de la Administración de la Generalitat.

[DOGV-C-2024-11747](#)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 15/2024, de 14 de junio, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01, cuerpo especial, convocatoria 6/24, promoción interna y personas con discapacidad, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024 para personal de la Administración de la Generalitat.

[DOGV-C-2024-11829](#)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 14/2024, de 14 de junio, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01, cuerpo especial, convocatoria 5/24, turno libre, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024 para personal de la Administración de la Generalitat.

[DOGV-C-2024-11827](#)

Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de gestión de la función administrativa (CM/42/22), correspondiente al concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2022, en ejecución de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 9495, 22.12.2022).

[DOGV-C-2024-11758](#)

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección General, por la que se publica la relación definitiva de personas que han superado el proceso de selección para el ingreso como personal laboral fijo de los puestos de trabajo número 166 y 171 del Institut Valencià de Cultura, auxiliar de gestión, correspondiente al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la oferta de empleo público de 2022 de la entidad, convocatoria 10/2022.

[DOGV-C-2024-11824](#)

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico o técnica medios de gestión.

[DOGV-C-2024-9262](#)



Ayuntamiento de Almenara

ANUNCIO sobre convocatoria para cubrir con carácter definitivo dos plazas de monitor o monitora de acondicionamiento físico básico, mediante el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleotemporal derivada de la Ley 20/2021 (OPE extraordinaria 2022).

[DOGV-C-2024-11259](#)

Ayuntamiento de Ibi

ANUNCIO de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de siete plazas de personal laboral, grupo AP-C2.

[DOGV-C-2024-11187](#)

ANUNCIO de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de tres plazas personal laboral, grupo A1-C2.

[DOGV-C-2024-11185](#)

Ayuntamiento de Mogente

ANUNCIO sobre aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de guía turístico o turística del poblado ibero La Bastida de les Alcusses, por concurso de méritos.

[DOGV-C-2024-11176](#)

Ayuntamiento de Quart de Poblet

ANUNCIO del extracto de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de coordinador o coordinadora de actuaciones municipales, correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2022.

[DOGV-C-2024-11166](#)

Ayuntamiento de Rojales

ANUNCIO de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de técnico o técnica medios de administración general.

[DOGV-C-2024-11280](#)

Ayuntamiento de Sedaví

ANUNCIO de la propuesta de nombramiento de una plaza de educadora o educador sociales de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

[DOGV-C-2024-10833](#)

Ayuntamiento de Xirivella

EDICTO sobre aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la creación de dos bolsas de trabajo de técnico o técnica medios de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas.

[DOGV-C-2024-11724](#)

EDICTO sobre la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de oposición, turno libre, de una plaza de operario u operaria de instalaciones deportivas, grupo NQ.

[DOGV-C-2024-11171](#)

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, por la que se publica, con carácter definitivo, el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en la escala de oficiales especialistas (referencia C14/23) para ocupar puestos del itinerario profesional de administración especial laboratorios de instrumentación científica de la Universidad de Alicante, por el sistema general de acceso libre (Resolución 01.12.2023; DOGV 9753, 27.12.2023).

[DOGV-C-2024-11244](#)

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta, para cubrir con contrato indefinido, una plaza de especialista para colaborar con la línea de investigación financiada «Gestión sostenible de la acuicultura». Referencia: I-PAS-59/24. El proyecto GLORIA-TOOLS se desarrolla con la colaboración de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del programa «Pleamar», y se cofinancia por la Unión Europea por el FEMPA.

[DOGV-C-2024-11796](#)



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta para cubrir, con contrato indefinido, una plaza de tecnólogo o tecnóloga superiores para colaborar con la línea de investigación financiada «Gestión sostenible de la acuicultura». Referencia: I-PAS-58/24. El proyecto GLORIA-TOOLS se desarrolla con la colaboración de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del programa «Pleamar», y se cofinancia por la Unión Europea por el FEMPA.

[DOGV-C-2024-11795](#)

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta para cubrir con contrato indefinido, una plaza de personal investigador/a júnior para colaborar con la línea de investigación financiada «Ecofisiología y ecotoxicología de insectos». Referencia: I-PI 117-24. Proyecto 3036/2023 financiado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

[DOGV-C-2024-11798](#)

Universidad Miguel Hernández de Elche

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la cual se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A, subgrupo A1/A2, con destino en el Servicio de Control Interno, referencia 24/136603.

[DOGV-C-2024-11242](#)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la que se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A/C, subgrupo A2/C1, con destino en el Campus de Orihuela-CEGECA, referencia 24/43891.

[DOGV-C-2024-11241](#)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la cual se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A/C, subgrupo A2/C1, con destino en el Campus de Sant Joan d'Alacant-CEGECA, referencia 24/308150.

[DOGV-C-2024-11236](#)

Universitat de València

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se hace pública la lista con las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso del grupo A (subgrupo A1), sector de administración especial, por el turno libre, escala técnica superior de gestión de la investigación (EC2022_A1_28), de esta universidad (correspondiente a la oferta pública de empleo extraordinaria UVEG: 2022), convocado por la Resolución de 3 de noviembre de 2022 (BOE 10.11.2022).

[DOGV-C-2024-11254](#)

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Rectorado, por la se convoca la ampliación de una bolsa de trabajo temporal del grupo D, de personal laboral, categoría de auxiliar de oficios (instalaciones deportivas), de esta Universidad (BOL24_D_03).

[DOGV-C-2024-11722](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la cual se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de diferentes convocatorias de personal investigador publicadas el 6 de noviembre.

[DOGV-C-2024-11816](#)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 22 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se hace pública la lista definitiva de personas excluidas y admitidas en el proceso selectivo de acceso al grupo A, subgrupo A1, sector de administración general, escala técnica de gestión (EC24_A1_22), de esta universidad, por el turno libre, sistema de concurso (correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria UVEG: 2022), convocadas por Resolución de 17 de junio de 2024 (BOE 02.07.2024).

[DOGV-C-2024-11687](#)

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la cual se provee, por el sistema de libre designación, la vacante anunciada en la convocatoria número 125/2024, de 10 de septiembre (DOGV 9937, 16.09.2024).

[DOGV-C-2024-11744](#)



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección y Gerencia, por el que se dan a conocer las personas que han obtenido plaza como personal fijo a través del proceso selectivo para la cobertura de determinadas plazas de las ofertas de públicas de empleo de los años 2020, 2021 y 2022 de esta entidad.

[DOGV-C-2024-11237](#)

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO del nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo.

[DOGV-C-2024-9750](#)

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se nombra funcionaria de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la escala superior de arquitectura de esta universidad.

[DOGV-C-2024-11035](#)

Universitat Jaume I de Castelló

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se nombra profesorado titular de universidad.

[DOGV-C-2024-11209](#)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Rectorado, por la cual se nombra catedrático de universidad.

[DOGV-C-2024-11203](#)

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, por la que se modifica la autorización del centro autorizado elemental de danza Botànic (Espai de Dansa), de la localidad de València, por cambio de titularidad.

[DOGV-C-2024-11234](#)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria Martí Sorolla II, de la localidad de València, por traslado de instalaciones y por cambio de su denominación específica.

[DOGV-C-2024-11830](#)

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castelló, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de alta tensión.

[DOGV-C-2024-11245](#)

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, por la que se conceden ayudas directas para la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en determinados municipios y núcleos de población.

[DOGV-C-2024-11762](#)

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, por la cual se conceden subvenciones en materia de diversidad en las líneas S1544 y S1546.

[DOGV-C-2024-11730](#)

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

[DOGV-C-2024-11664](#)

EXTRACTE de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la convocatoria de subvenciones para el año 2024 para subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

[DOGV-C-2024-11841](#)



Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, por la que se resuelve el procedimiento para la concesión de subvenciones a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, convocadas por Resolución de 15 de mayo para el ejercicio 2024.

[DOGV-C-2024-11831](#)

Conselleria de Sanidad

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se conceden las subvenciones para la lucha contra el mosquito tigre en los municipios de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2024.

[DOGV-C-2024-11788](#)

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el expediente 23_002/24, de modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo II al capítulo III del presupuesto de gastos de 2024 del IVIA.

[DOGV-C-2024-11205](#)

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se acuerda el depósito en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunitat Valenciana, de la modificación de los estatutos de la entidad Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USOCV) y su publicidad.

[DOGV-C-2024-11238](#)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la cual se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Universitat Jaume I de Castelló, para la promoción de doctorados en colaboración con empresas en el periodo 2024.

[DOGV-C-2024-11250](#)

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, por la que se acepta la cesión gratuita, mediante mutación demanial externa, de un solar sito en la plaza de la Comunidad Valenciana, 27, de Redován, para la construcción de un centro de salud.

[DOGV-C-2024-11177](#)

ACUERDO de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio, de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de Ana María Carrió Gutiérrez.

[DOGV-C-2024-11192](#)

Conselleria de Justicia e Interior

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, por la que se resuelve inscribir la modificación parcial de los estatutos del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de València en el Registro de colegios profesionales y de consejos valencianos de colegios profesionales.

[DOGV-C-2024-11251](#)

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, sobre actualización de precios mínimos y máximos que tienen que percibir las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) por los servicios prestados.

[DOGV-C-2024-11791](#)

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO del contenido de la decisión de autorización de una obra subterránea en el término municipal de Vinaròs. Expediente: ASOSUB/2024/24/12.

[DOGV-C-2024-11862](#)

ANUNCIO del extracto de contenido de la decisión de autorización de una obra subterránea en el término municipal de Vinaròs. Expediente: ASOSUB/2024/7/12.

[DOGV-C-2024-11184](#)



Ayuntamiento de Mogente

ANUNCIO de proyecto de modificación puntual número 3 y 4 del Plan general de ordenación urbana, integrada por el documento inicial estratégico y el borrador de la propuesta de modificación número 3 y 4.

[DOGV-C-2024-11044](#)

Ayuntamiento de Ontinyent

EDICTO por el que se somete a información pública la propuesta del programa de actuación integrada que incluye una propuesta de modificación del Plan de reforma interior Germanías en la unidad de ejecución Germanías 2, para el desarrollo de la unidad de ejecución GER-2,1 del PRI Germanías.

[DOGV-C-2024-11201](#)

Ayuntamiento de Segart

ANUNCIO sobre acuerdo de suspensión cautelar de tramitación y autorización de actuaciones urbanísticas sujetas a licencias o declaración responsable de vallado de parcelas en la urbanización La Malla.

[DOGV-C-2024-9584](#)

Ayuntamiento de València

ANUNCIO de aprobación del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de València para la reordenación urbanística de los terrenos del antiguo Molí de Pala y su entorno (03001/2024/000100).

[DOGV-C-2024-11261](#)

Ayuntamiento de Vinaròs

ANUNCIO por el cual se somete a información pública el Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución residencial en suelo urbano UE2R09 (Torre Ballester). Expediente 9092/2024.

[DOGV-C-2024-11736](#)

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

ANUNCIO del trámite de consulta pública previa en relación con el proyecto de decreto del Consell por el que se regula la reserva marina de interés pesquero de la isla de Tabarca y se definen su delimitación y los usos permitidos.

[DOGV-C-2024-11785](#)

ANUNCIO de la consulta pública previa sobre el proyecto de orden de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural del Plan estratégico de la PAC 2023-2024'K.

[DOGV-C-2024-11783](#)

ANUNCIO por el que se somete a información pública el proyecto de orden de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la renovación de los cargos electos de los órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria de la Comunitat Valenciana.

[DOGV-C-2024-11807](#)

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ANUNCIO de apertura del trámite de consulta pública previa en relación con la propuesta de modificación de la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que aprueba los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria completa, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

[DOGV-C-2024-11821](#)

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se da publicidad de la Resolución, de 31 de enero de 2024, relativa a las autorizaciones administrativas otorgadas a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, en las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada «ST Corral del Cuervo», y de la Resolución, de fecha 21 de junio de 2024, de corrección de errores de la precitada resolución [Exp. ATRCCT/2019/2/12].

[DOGV-C-2024-11749](#)



Ayuntamiento de Enguera

ANUNCIO por el que se somete a información pública el Plan de participación pública y del estudio de integración paisajística que acompaña a la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial de la parcela 474 en el polígono 11.

[DOGV-C-2024-11422](#)

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

ANUNCIO de la adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección en suelo de las administraciones locales suscrito entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (plan «VIVE») .

[DOGV-C-2024-10881](#)

Eco Ports, COOP V.

ANUNCIO de asamblea general en la que se acuerda la disolución de la cooperativa.

[DOGV-C-2024-11175](#)

Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA

CORRECCIÓN DE ERRORES del anuncio de actualización de tarifas de suministro de agua potable en la localidad de Useras.

[DOGV-C-2024-11790](#)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 28 de octubre 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de FP, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP, catedráticos y profesores de EOI, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

Se ha advertido un error en la publicación de la resolución indicada (DOGV 9974, 04.11.2024), que se corrige como sigue:

En la base novena, en los puntos 9.6, 9.7a) y 9.7b)

Donde dice

«... concurso de traslados convocado durante el curso 2023/2024 que ...»

Debe decir:

«... concurso de traslados convocado durante el curso 2022/2023 que ...»

València, 11 de noviembre de 2024

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo

CORRECCIÓ DE ERRORES de la Resolució de 28 de octubre de 2024, de la Direcció General de Personal Docent, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal del personal funcionario docente del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, para la provisión de plazas dependientes del ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

Se ha advertido un error en la publicación de la resolución indicada (DOGV 9974, 04.11.2024), que se corrige como sigue:

– En la base segunda, en el punto 2.3,

Donde dice:

«2.3. Para solicitar puestos de trabajo de este cuerpo hay que acreditar estar en posesión del certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente (anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados; DOGV 7993, 06.03.2017), excepto para el personal que tenga el Certificat de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià, el Diploma de mestre de Valencià o certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente, expedido y registrado en fecha igual o anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.»

Debe decir:

«2.3. Los puestos de trabajo de este cuerpo quedan exentos del requisito lingüístico de valenciano.»

– En la base segunda, queda suprimido el punto 2.4.

– En el anexo I, apartado méritos: 4.4. Conocimiento del valenciano,

Donde dice:

«Certificado de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià».

Debe decir:

«Certificado de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià o Certificado de nivel C1 de Conocimientos de Valenciano».

València, 8 de noviembre de 2024

Francisco Pablo Ortega Gil

Director general de Personal Docente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso ordinario número 160/2024 para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, de administración especial, del cuerpo C2-03-03, auxiliares de enfermería de la Administración de la Generalitat.

Actualmente existen en la Administración del Consell puestos de trabajo, de naturaleza funcionarial, de administración especial, del cuerpo C2-03-03 auxiliares de enfermería, de la Administración de la Generalitat, cuya forma de provisión es el concurso ordinario y que, incluidos en las relaciones de puestos de trabajo vigentes, aprobadas por Resolución de 23 de julio de 2024, de la consellera de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV 9902, 26.07.2024), se encuentran vacantes.

La oferta de empleo público para el personal de la Administración de la Generalitat de 2019, actualmente en ejecución, incluye la convocatoria de puestos de trabajo correspondientes al cuerpo enumerados en el encabezamiento de la presente resolución.

El artículo 21.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana (DOGV n.º 7964, de 24.01.2017), dispone que, con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará entre los puestos que hayan quedado vacantes tras concurso previo del personal funcionario de carrera.

Así pues, procede convocar el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), y 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo previsto en la Orden 12/2017, de 26 de junio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se aprueban los baremos de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

El artículo 10.3º de la Orden 12/2017 establece que se incluirá una cláusula de desempate favorable a las mujeres cuando sea el sexo infrarrepresentado. A estos efectos se considera que existe infrarrepresentación cuando la proporción de las mujeres en activo en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial afectado por la convocatoria sea inferior al 40% respecto del total, circunstancia que no se da en la presente convocatoria en la fecha de su publicación y, por tanto, no resulta de aplicación la cláusula de desempate favorable a las mujeres.

Por otro lado, la Medida 3,4 del III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por un acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 (DOGV 9405 de 16.08.2022), prevé que la composición de los tribunales y órganos de selección o provisión de personal responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que esto no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Igual principio se recoge en el artículo 48.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que establece que las personas miembros de las comisiones de valoración serán nombradas atendiendo a criterios de paridad, principio que se ha seguido en la conformación de la comisión de valoración del presente concurso.

Por lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección General de Función Pública el art. 38 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 16 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública,

RESUELVO

Primero

Convocar la provisión de los puestos de trabajo, de naturaleza funcional, de administración especial, del cuerpo C2-03-03 auxiliares de enfermería, de la Administración de la Generalitat, relacionados en el anexo I de esta resolución, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Participantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario estar en posesión de los requisitos exigidos en la clasificación del puesto de trabajo al que se concurre, y demás previstos en la normativa vigente, y mantenerlos durante todo el procedimiento, hasta el día de la toma de posesión.

1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat, que se encuentre en uno de los siguientes supuestos:

– Personal integrado en Escala C2-05-01, auxiliares de enfermería, de acuerdo con la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

– Personal integrado en el cuerpo C2-03-03 auxiliares de enfermería, de acuerdo con la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

La participación en el presente concurso de méritos podrá tener carácter voluntario o forzoso:

1) Podrá participar con carácter voluntario:

a) El personal funcionario de carrera en activo de la Administración de la Generalitat que, se encuentre en uno de los supuestos del apartado A).

El personal con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, excepto en los supuestos señalados en el apartado 7 del artículo 114 de la LFPV.

b) El personal funcionario de carrera de alguno de los supuestos del apartado A), que reingrese al servicio activo a través del presente concurso.

Si el personal funcionario de carrera que pretende reingresar no ha estado integrado con anterioridad en el cuerpo relacionado en el apartado Primero también podrá participar en el presente concurso siempre que las características del último puesto de trabajo que se obtuvo con destino definitivo sean equiparables a las de los cuerpos convocados, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición tercera de la LFPV.

El personal funcionario de carrera en excedencia voluntaria por interés particular deberá haber permanecido un mínimo de dos años en tal situación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 147 de la LFPV.

c) El personal declarado en suspensión firme de funciones por un periodo superior a 6 meses, en virtud de sentencia penal o sanción disciplinaria, siempre que haya cumplido el periodo de suspensión.

2) Participará con carácter forzoso el personal funcionario de carrera de la administración de la Generalitat, sector administración especial, del cuerpo relacionado en el apartado Primero:

a) En situación de excedencia forzosa. La obligación de participar en el concurso por parte de este personal viene limitada a puestos de su localidad.

b) En expectativa de destino. Dicho personal deberá solicitar, al menos, los puestos convocados en su localidad.

c) En adscripción provisional en alguno de los puestos convocados para su provisión en la presente resolución. Dicho personal deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente.

De no participar en el presente concurso de méritos, el personal incluido en el supuesto a) será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 161.2 y 147.3 de la LFPV. Y el personal incluido en el supuesto b) será declarado en situación de excedencia forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.b) de la LFPV.

B) No podrán tomar parte en este concurso:

1. El personal suspenso en firme, mientras dure la suspensión.

2. El personal que por sanción de demérito esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción.

3. El personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

4. Los sancionados con traslado forzoso con cambio de localidad, para solicitar destino en la localidad en la que se les impuso la sanción, hasta que transcurra el periodo de sanción.



Segunda. Presentación de solicitudes

La solicitud, en la que se deberá realizar la autobaremación de todos los méritos e indicar los puestos de trabajo convocados a los que se concurre por orden de preferencia, se presentará en el Registro Electrónico de la Generalitat, a través de la página web de la Generalitat (www.gva.es, Guía PROP, empleo público, apartado Descripción –indicar n.º de convocatoria y año (160/2024), entrando en el apartado de concursos), o bien a través de la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

<https://hisenda.gva.es/va/web/recursos-humanos/concurso-de-traslados>

El plazo de presentación de la solicitud y del resto de documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercera. Acreditación de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes cuando estas cumplan los requisitos exigidos para el ejercicio del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso. Las solicitudes deberán relacionar, en todo caso, los méritos que se alegan indicando si se encuentran o no inscritos en el Registro de Personal de la Generalitat.

Se entenderán alegados y acreditados los méritos generales que consten anotados en el Registro de Personal de la Generalitat antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que deban valorarse conforme a la convocatoria sin necesidad de aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Respecto a los méritos alegados que no consten anotados y estén en condiciones de obtenerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá presentarse copia de la documentación acreditativa correspondiente o, en su defecto, declaración responsable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este trámite de presentación de documentación deberá realizarse de modo telemático, según lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18922&version=amp

En cualquier momento del proceso, la Comisión de valoración podrá requerir al personal participante, aclaración sobre la documentación acreditativa de los méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con el fin de facilitar la gestión del procedimiento, dicha documentación deberá presentarse en el mismo orden en el que vienen relacionados los apartados del baremo indicado en la base quinta.

Cuarta. Puestos de trabajo a solicitar

El personal que participe voluntariamente, comprendido en el apartado A).1 de la base primera podrá solicitar, por orden de preferencia, todos los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

El personal en excedencia forzosa, comprendido en el apartado A).2.a) de la base primera, deberá solicitar, como mínimo, los puestos convocados de su localidad para los que cumpla los requisitos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 161.2 de la LFPV y 45.3 del Decreto 3/2017.

El personal en expectativa de destino, comprendido en el apartado A).2.b) de la base primera, deberá solicitar, como mínimo, los puestos situados en la localidad donde estaba destinado para los que cumpla los requisitos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 163.2.b) de la LFPV.

El personal en adscripción provisional, comprendido en el apartado A).2.c) de la base primera deberá solicitar, al menos, el puesto de trabajo que ocupa provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120.5 de la LFPV y 45.4 del Decreto 3/2017.

El personal declarado en suspensión firme, comprendido en el apartado A).1.c) de la base primera, podrá solicitar todos los puestos de trabajo relacionados en el anexo I para los que cumplan los requisitos exigidos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 166.1 de la LFPV.

Por razones de convivencia familiar, si dos personas participantes estuvieran interesadas en los puestos ofertados en el presente concurso para un determinado municipio, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambas obtengan



destino en dicho municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición formulada por ambas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acreditarlo debidamente en el expediente.

Quinta. Baremo de méritos

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con lo previsto en la Orden 12/2017, de 26 de junio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se aprueban los baremos de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, específicamente el artículo 9 que regula el Baremo tipo 3, que es el aplicable a la presente convocatoria.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes cuando estas cumplan los requisitos exigidos para el ejercicio del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

La puntuación máxima no superará los 60 puntos.

1) Antigüedad y pertenencia al cuerpo.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 20 puntos, no pudiendo computarse más de 10 puntos en antigüedad ni más de 10 puntos en pertenencia al cuerpo.

1.1) Antigüedad: se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo como personal funcionario de carrera en las distintas administraciones públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública. La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será de 10 puntos.

1.2) Tiempo de pertenencia al cuerpo: se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio en activo en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será desde 10 puntos.

A estos efectos también se computarán en este apartado:

a) Los servicios prestados como personal funcionario de carrera de la Generalitat con anterioridad a la integración en los cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales previstos en la LOGFPV, en el mismo grupo de clasificación que, de acuerdo con las equivalencias previstas en la disposición adicional sexta de la mencionada ley, se corresponda con el grupo o subgrupo del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

b) Los servicios prestados como personal laboral fijo con anterioridad a la adaptación de su relación jurídica a la naturaleza del puesto, siempre que se refieran al mismo grupo de clasificación que, de acuerdo con las equivalencias previstas en la disposición adicional sexta de la LOGFPV, se corresponda con el grupo o subgrupo del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

c) Los servicios prestados en puestos de trabajo del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional adscritos a un grupo o subgrupo inferior, cuando estos puestos hayan sido objeto de un plan de ordenación de personal que contemplara la reclasificación del colectivo profesional. (Art. 5, 1.2, c) de la Orden de baremos.

2) Carrera profesional:

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 5 puntos, obtenidos por los siguientes conceptos:

2.1) Grado de desarrollo profesional reconocido. Se valorará el grado de desarrollo profesional reconocido correspondiente al grupo o subgrupo profesional en que esté clasificado el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional al que estén adscritos los puestos objeto de la convocatoria. La valoración del grado de desarrollo profesional se efectuará puntuando exclusivamente el GDP más alto reconocido, siempre que no constituya un requisito del puesto, según lo dispuesto en la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

<i>GDP reconocido</i>	<i>Puntos</i>
I	1
II	2
III	3
IV	4

2.2) Grado de nivel competencial reconocido igual o superior al del puesto solicitado: se valorará con 1 punto. Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 3/2017, el grado personal consolidado es equivalente al grado de nivel competencial reconocido.



3) Formación:

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 20 puntos, obtenidos por los siguientes conceptos:

3.1) Titulaciones académicas oficiales.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica de superior nivel, o de más de una titulación académica del mismo nivel al exigido para el acceso al cuerpo, la puntuación más alta de las siguientes:

- Doctorado, Máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 3 puntos
- Grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 2,5 puntos.
- Ciclo formativo grado Superior de Formación Profesional: 2 puntos
- Bachiller Superior o equivalente, Ciclo formativo grado Medio de Formación Profesional: 1,5 puntos.
- Educación Secundaria: 1

La posesión de titulaciones académicas no se presumirá en ningún caso, por lo que la alegación de titulaciones de nivel superior no conllevará que se tengan en cuenta las de nivel inferior, ni siquiera la que sirvió para acceder al respectivo grupo de titulación.

En consecuencia, con el fin de facilitar la adecuada gestión del procedimiento y al objeto de realizar una correcta valoración de este apartado, y sin perjuicio de lo dispuesto en las bases tercera y séptima de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán poder acreditar la totalidad de las titulaciones que deban tenerse en cuenta.

3.2) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán las siguientes acciones formativas recibidas o impartidas hasta un máximo de 7 puntos:

3.2.1) Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el IVAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de su realización, conforme a las siguientes escalas:

I. Cursos que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas: 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1,00 punto.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

II. Cursos en materia de igualdad o de prevención de riesgos laborales que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas: 2,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 2,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1,25 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,60 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

III. Cursos que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 punto.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

IV. Cursos en materia de igualdad o de prevención de riesgos laborales que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,60 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ordenación de recursos humanos, o de adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3.2.2) Docencia impartida en cursos que hayan sido convocados u homologados por el IVAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los



acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de realización de los cursos. Será valorada la suma de las horas de cada curso diferente impartido, no siendo susceptibles de valoración las impartidas en sucesivas ediciones de un mismo curso.

La impartición se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- 100 o más horas: 3 puntos.
- 50 o más horas: 2 puntos.
- 10 o más horas: 1 punto.

3.2.3) Otros títulos de post-grado expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala a que están adscritos los puestos objeto de esta convocatoria ni hayan sido valorados en el apartado 3.1 de esta convocatoria.

La valoración de cada máster universitario oficial será de 3 puntos.

El resto de los títulos universitarios de post-grado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 300 o más horas: 2,00 puntos.
- b) De 200 o más horas: 1,50 puntos.
- c) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

3.3) Conocimientos de valenciano: se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, y se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre que no constituya un requisito del puesto de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria. En este caso, los certificados obtenidos se valorarán igualmente, pero se restará la puntuación correspondiente al nivel establecido como requisito.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 7 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Grado Oral (o A2): 1 punto
- b) Grado Elemental (o B1): 2 puntos
- c) B2: 2,5 puntos
- d) Grado Medio (o C1): 4 puntos.
- e) Grado superior (o C2): 6 puntos.

Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje a los medios de comunicación y corrección de textos), se añadirá 1 punto.

3.4) Conocimientos de idiomas comunitarios: Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de puntuación de conocimiento de idiomas comunitarios

<i>Plan antiguo</i>	<i>RD 967/1988</i>	<i>RD1629/2006</i>	<i>Certificación MCER (LO 8/2013)</i>	<i>Puntuación Baremo 3</i>
1º curso	1º Ciclo Elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0,3
2º curso	2º Ciclo Elemental	2º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,8
--	--	1º Nivel Medio	1º de B1	1,1
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado Elemental	2º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2º de B1 Certificado nivel B1	1,6
4º curso	1º Ciclo Superior	1º Nivel Superior	1º de B2	2
Reválida/título de idioma	2º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2º de B2 Certificado nivel B2	2,5
–	–	–	Certificado niveles C1 i C2	3



4) Desempeño como personal funcionario de carrera en puestos de los cuerpos desde los que se accede a esta convocatoria, de igual o superior nivel competencial al de los puestos convocados. El desempeño se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo trabajado, excepto cuando se hubiera desempeñado en comisión de servicios, valorándose en este último caso a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 5 puntos.

5) Víctimas del terrorismo o víctimas de violencia de género: a las personas empleadas públicas que acrediten la condición de víctimas del terrorismo o amenazadas, así como las empleadas públicas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género. Se puntuará con 10 puntos.

A estos efectos, la condición de víctima de violencia de género se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima y, de manera excepcional en tanto se dicte la necesaria orden de protección, con el informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de que la empleada pública es víctima de violencia de género.

En el caso de las personas que acrediten la condición de víctimas del terrorismo o de amenazadas, solo se les asignará la correspondiente puntuación por tal motivo cuando la persona participante acredite que la obtención de uno de los puestos convocados es necesaria para la consecución de los fines de protección y asistencia social integral de estas personas, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a que se encuentra sometida.

Sexta. Puntuación máxima.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados establecidos en la base quinta será de 60 puntos, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden por la que se aprueban los baremos de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la administración de la Generalitat.

Séptima. Desarrollo del concurso y adjudicación de los puestos de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la comisión de valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas personas solicitantes que no cumplan los requisitos de participación.

Una vez recibida la documentación, la comisión de valoración, cuya composición se indica en el apartado Segundo de la presente resolución, procederá a evaluar los méritos del personal concursante y formulará la propuesta de adjudicación provisional que incluirá:

a) una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida por cada participante en cada uno de los apartados del baremo, así como, en su caso, los méritos alegados que deban ser acreditados documentalmente por no estar inscritos en el Registro de Personal de la Generalitat ni haberse aportado la documentación acreditativa correspondiente junto con la solicitud. Asimismo, en la relación se incluirá el puesto adjudicado a cada participante, teniendo en cuenta el orden de preferencia que hubiera hecho constar en la solicitud.

b) una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.

Estas relaciones serán expuestas al público en la página web de la Generalitat (www.gva.es, Guía PROP, empleo público, apartado descripción –indicar n.º de convocatoria y año (160/2024)-, entrando en convocatoria, certificado telemático), o en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

<https://hisenda.gva.es/va/web/recursos-humanos/concurso-de-traslados>

Respecto a la publicidad y difusión de información de las personas participantes en la convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78.6 del Decreto 3/2017, en virtud del cual se debe garantizar en todo momento la intimidad de las víctimas de violencia de género o violencia terrorista, en especial sus datos personales.

Las personas concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles (por Resolución del director general de Función Pública de fecha 13.06.2024, declarando la urgencia en los concursos de traslados), a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular las reclamaciones que consideren oportunas y, en su caso, justificar lo que estimen pertinente ante la comisión de valoración.

Si en el desarrollo del concurso se suscitara dudas respecto a la compatibilidad funcional de alguna persona participante que tenga reconocido un grado de discapacidad, se solicitará dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional, que especificará las causas por las que no debe serle adjudicado el puesto o las medidas necesarias para su adaptación. En tal caso, la persona podrá participar condicionadamente en el concurso, quedando en suspenso el transcurso del plazo máximo para dictar la resolución que aprueba la relación definitiva hasta la recepción del dictamen.



Posteriormente la comisión elevará la propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección General de Función Pública para su resolución y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

La adjudicación de los puestos de trabajo se hará según el orden de puntuación obtenido por aplicación del baremo señalado en la base quinta.

Octava. Resolución de empates.

Los empates que se produzcan se dirimirán con la adjudicación de la plaza atendiendo a los siguientes criterios con carácter sucesivo:

1.º Se adjudicará a la persona concursante que acredite un grado de discapacidad superior al 33 por ciento frente a la que no lo acredite. Si el empate se produjera entre personas con diversidad funcional, la plaza se adjudicará a la persona con un mayor porcentaje de discapacidad.

2.º Se adjudicará a la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según el orden de preferencia siguiente:

- a) Formación.
- b) Pertenencia al cuerpo en que esté clasificado el puesto.
- c) Antigüedad.
- d) Grado de desarrollo profesional
- e) Desempeño de puestos de trabajo de igual o superior nivel competencial.

3.º Finalmente, si persiste el empate, la plaza se adjudicará por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra H, resultante en el sorteo celebrado el 11 de marzo de 2024 (Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública publicada en el DOGV 9816 de 26.03.2024) a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos.

Novena. Plazo de resolución del concurso.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, la Dirección General de Función Pública dictará la resolución aprobando la relación definitiva de adjudicación de puestos y la publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Décima. Desistimiento y renuncia

1) Desistimiento: el personal que participe voluntariamente en el presente concurso de méritos podrá desistir por escrito de la totalidad de la solicitud de participación antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo indicado no cabrá el desistimiento, por lo que el personal participante quedará vinculado a su solicitud y al resultado del procedimiento.

2) Renuncia: no surtirá efecto alguno la renuncia al puesto de trabajo adjudicado en este concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando hayan transcurrido más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Undécimo. Cese y toma de posesión.

En la resolución del concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los puestos de trabajo que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si la persona adjudicataria de un puesto de trabajo de la presente convocatoria procede de una situación de excedencia voluntaria por interés particular y no estuviera integrada en ningún cuerpo ni escala, será integrada de oficio mediante la resolución simultánea a la toma de posesión en el cuerpo correspondiente, de la Administración de la Generalitat.



Si el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados para su provisión en la presente resolución no resultara adjudicatario de ninguno de ellos y el puesto que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el presente concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto.

Segundo

La comisión de valoración del presente concurso se ha conformado atendiendo a criterios de paridad y tiene la siguiente composición:

Titulares

Presidencia: Elisa Mercé Valls

Vocalías:

Francisco. A Martínez Pastor

Rosa M.^a Benito Merodio

Antonio Dols Martínez

Vocal Secretaria: Isabel Pesudo Martínez

Suplentes

Presidència: M.^a Carmen Laliga Calbo

Vocalías:

M.^a Jesús Botanz Sánchez

Sofía Carbonell Pastor

M.^a José Forner Gros

Vocal secretaria: Bernat Calatayud Espi

Las personas que forman parte de comisiones de valoración deben realizar un curso específico en materia de igualdad de oportunidades y aplicación de perspectiva de género. Dicha formación está incluida en la oferta formativa del Instituto Valenciano de Administración Pública formando parte del Plan de Igualdad de Oportunidades y puede realizarse a través de su Plataforma de formación on-line durante todo el año en el siguiente enlace: <https://ivap.gva.es/>

La comisión de valoración podrá solicitar de la Dirección General de Función Pública la designación de personas expertas para el asesoramiento que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, el soporte técnico se facilitará por parte de la Dirección General de Función Pública.

Las personas que forman parte de la comisión de valoración, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, y posteriores modificaciones.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 28 de octubre de 2024

Javier Lorente Gual

Director general de Función Pública

PROC6603F

ANNEX I CONVOCATÒRIA 160 / 2024

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab Localitat	Denominació Centre	%Oc Cossos/APT
354 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	CHESTE (VALENCIA)	COMPLEX EDUCATIU DE XEST	100 C2-03-03.
5702 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	CHESTE (VALENCIA)	COMPLEX EDUCATIU DE XEST	100 C2-03-03.
6161 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	CHESTE (VALENCIA)	COMPLEX EDUCATIU DE XEST	100 C2-03-03.

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab Localitat	Denominació Centre	%Oc Cossos/APT
787 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100 C2-03-03.
855 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100 C2-03-03.
1726 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100 C2-03-03.
1906 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100 C2-03-03.
2183 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015 C	SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100 C2-03-03.
2586 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E005 C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100 C2-03-03.

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/APT
3426	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
3448	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4045	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4077	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4083	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4088	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4092	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4101	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4117	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4125	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
4130	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/APT
4138 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
4922 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
4955 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5064 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5110 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5150 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5200 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS "PINTOR EMILIO SALA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5230 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5238 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5251 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
5876 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
6288	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6344	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6359	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6386	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6486	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6488	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6532	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
6733	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
7360	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
7416	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
7607	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
7613 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
7650 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
7667 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
7698 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
7788 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
9879 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
10270 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
10272 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
10275 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
10279 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
10280 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
10294	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10296	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10299	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10306	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10308	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10324	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
10334	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
11022	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
11222	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
11645	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
12793	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
12812 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12827 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12878 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12879 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12881 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12883 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12963 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ"-CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
12964 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/APT
12969 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
12970 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
12971 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
12972 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
12974 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
12978 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
12981 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
13065 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
13069 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
13075 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/APT
13076	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13085	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13099	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13107	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13108	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13112	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13114	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13201	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						
13210	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
	Requisitos...:	Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
13959 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
14018 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
14019 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
14037 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
14038 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15219 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15220 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15222 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15223 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15224 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
15225 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15226 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15235 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15237 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15238 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15240 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15241 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15242 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15245 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
15252 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC8603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
15253 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15254 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15256 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS "PINTOR EMILIO SALA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15257 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15259 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15260 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
15262 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
18421 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" -TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
18425 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" -TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							
19355 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
19356	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19358	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19359	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19360	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19361	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19363	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19364	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19552	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
19553	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		SILLA (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS SILLA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
20721	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20726	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20727	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20728	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20730	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20731	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20732	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20733	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
20734	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
20772	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
20774	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
20775	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
20776	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22181	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22497	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22498	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22499	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22500	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
22501	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22502	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22504	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22505	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22506	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22507	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22508	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22509	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
22510	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
22511 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22512 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22513 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22587 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22650 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22651 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E005	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22653 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22654 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22899 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PER A MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
22900 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PER A MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/APT
22901	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22902	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22903	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22904	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22905	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22906	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
22907	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
23019	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							
23020	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos....: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
23155	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23414	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23426	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23914	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23915	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23919	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23920	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23921	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23922	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23923	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
23924	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
23926 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
23927 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
24109 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
24110 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT" ALC.	100	C2-03-03.
24112 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
24113 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
24114 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
24115 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
25241 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
25242 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc	Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/APT
25243	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25244	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25245	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25246	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25247	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25248	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25304	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25305	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							
25985	AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
	Requisitos...: Grup C2							

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
26581 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
31638 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS"PINTOR EMILIO SALA"-ALCOI	100	C2-03-03.
31640 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS"PINTOR EMILIO SALA"-ALCOI	100	C2-03-03.
31645 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS"PINTOR EMILIO SALA"-ALCOI	100	C2-03-03.
31646 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
31647 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
31648 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
31649 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
31650 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"LA FLORIDA"- ALC.	100	C2-03-03.
31651 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS"LA FLORIDA"- ALC.	100	C2-03-03.

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
31652 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31653 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31654 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31655 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31656 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31658 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31660 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31662 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31663 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31664 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/API
31665 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	TORREVIEJA (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA" - TORREVIEJA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31666 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31667 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LLEDÓ" -CS	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31668 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31671 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31672 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	50	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31678 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31679 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
31681 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	CARLET (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS CARLET	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr	Ab	Localitat	Denominació Centre	%Oc	Cossos/API
31682 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
31683 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
31684 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALDAIA (VALENCIA)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS ALDAIA	100	C2-03-03.
32822 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
32823 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		BORRIANA/BURRIANA (CASTELLÓN)	RES. I CENTRE DE DIA PARA PER. MAJORS DEPENDENTS BORRIANA	100	C2-03-03.
38998 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS "PINTOR EMILIO SALA"-ALCOI	100	C2-03-03.
39479 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES.PER A PERS. MAJORS DEPENDENTS "PINTOR EMILIO SALA"-ALCOI	100	C2-03-03.
39984 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
40645 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "ALACANT"ALC.	100	C2-03-03.
41569 AUXILIAR D'INFERMERIA Requisitos...: Grup C2	F E C2 13 E015	C		TORREVIEJA (ALICANTE)	RES.PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "TORREVIEJA "- TORREVIEJA	100	C2-03-03.

PROC6603F

VICE. I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA

Lloc Denominació	Classificació	Pr Ab	Localitat	Denominació Centre	%C	Cossos/APT
42779 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
42780 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALCOI/ALCOY (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "MARIOLA" -ALCOI	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						
42972 AUXILIAR D'INFERMERIA	F E C2 13 E015	C	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	RES. PER A PERSONES MAJORS DEPENDENTS "LA FLORIDA" - ALC.	100	C2-03-03.
Requisitos...: Grup C2						

FUNCTIONS / FUNCIONES

Lloc tipus: AUXILIAR D'INFERMERIA

- Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcional professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriu el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 15/2024, de 14 de junio, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01, cuerpo especial, convocatoria 6/24, promoción interna y personas con discapacidad, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024 para personal de la Administración de la Generalitat.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La Orden 15/2024 fue publicada en el DOGV n.º 9879, de 27.06.2024, y se subsana en los siguientes términos:

Único

En el anexo I, «Cuerpo superior facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01», relativo al temario parte especial (temario específico), respecto al tema 7 y tema 15 (página 32347) y tema 28 (página 32348).

Donde dice:

«7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título VII: De la Inspección, control y seguimiento de los Servicios Sociales.

[...]

15. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de la renta valenciana de Inclusión: Personas titulares, requisitos de acceso y obligaciones de las personas destinatarias. Modalidades de la renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social: diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, programa personalizado de inclusión e itinerarios de inclusión social.

[...]

28. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III: Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Disposiciones adicionales y funciones de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Decreto 165/2016, de 4 de noviembre del Consell por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III Funcionamiento de la red de oficinas de la Generalitat de asistencia a las víctimas del delito.»;

Debe decir:

«7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título VIII: De la inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales.

[...]

15. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: modalidades de la renta valenciana de inclusión. Personas titulares, beneficiarias y destinatarias de la renta valenciana de inclusión. Derechos y obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión. Requisitos de acceso. Instrumentos de inclusión social: diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, plan personalizado de intervención e itinerarios de inclusión social.

[...]

28. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III: las oficinas de Asistencia a las Víctimas. Disposiciones generales y funciones de las oficinas de Asistencia a las Víctimas. Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a



las Víctimas del Delito: Título III: Funcionamiento de la red de oficinas de la Generalitat de asistencia a las víctimas del delito.»

València, 11 de noviembre de 2024

Ruth María Merino Peña
Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 14/2024, de 14 de junio, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01, cuerpo especial, convocatoria 5/24, turno libre, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024 para personal de la Administración de la Generalitat.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La Orden 14/2024 fue publicada en el DOGV n.º 9879, de 27.06.2024, y se subsana en los siguientes términos:

Único

En el anexo I «Cuerpo Superior Facultativo de acción social, administración de servicios sociales y sociosanitarios, escala acción social y administración de servicios sociales, A1-07-01», relativo al Temario parte especial (temario específico), respecto al tema 7 y tema 15 (página 32333) y tema 28 (página 32334).

Donde dice:

«7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título VII: De la Inspección, control y seguimiento de los Servicios Sociales.

[...]

15. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de la renta valenciana de Inclusión: Personas titulares, requisitos de acceso y obligaciones de las personas destinatarias. Modalidades de la renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social: diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, programa personalizado de inclusión e itinerarios de inclusión social.

[...]

28. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III: Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Disposiciones adicionales y funciones de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Decreto 165/2016, de 4 de noviembre del Consell por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III Funcionamiento de la red de oficinas de la Generalitat de asistencia a las víctimas del delito.»;

Debe decir:

«7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana: Título VIII: De la Inspección, el control y el seguimiento de los Servicios Sociales.

[...]

15. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de la renta valenciana de Inclusión. Personas titulares, beneficiarias y destinatarias de la renta valenciana de inclusión. Derechos y obligaciones de las personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión. Requisitos de acceso. Instrumentos de inclusión social: Diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, plan personalizado de intervención e itinerarios de inclusión social.

[...]

28. Real decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: Título III: Las oficinas de Asistencia a las Víctimas. Disposiciones generales y funciones de las oficinas de Asistencia a las Víctimas. Decreto 165/2016, de 4 de noviembre del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a



las Víctimas del Delito: Título III Funcionamiento de la red de oficinas de la Generalitat de asistencia a las víctimas del delito.»

València, 11 de noviembre de 2024

Ruth María Merino Peña
Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de gestión de la función administrativa (CM/42/22), correspondiente al concurso de méritos convocado mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2022, en ejecución de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 9495, 22.12.2022).

Por la Resolución de 14 de diciembre de 2022 de la Presidencia del CHGUV, se aprobaron las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización mediante concurso de méritos para cubrir las plazas previstas en los anexos I y III de la resolución de 25 de mayo de 2022, del CHGUV por la que se aprueba la OEP del año 2022 y se adaptan las ofertas de empleo público del Consorcio aprobadas y pendientes de convocatoria, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 13 de las bases generales aprobadas mediante la Resolución del CHGUV de 18 de junio de 2021 (DOGV 9127, 14.07.2021), y de conformidad con la propuesta realizada por la correspondiente comisión de selección, y dado que constan debidamente acreditados los requisitos exigibles en los apartados 1 y 2 de la base general 9, procede realizar el nombramiento de la persona que ha superado el proceso selectivo.

En ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, de 10 de mayo de 2022 (DOGV 9354, 03.06.2022) por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del CHGUV, esta presidencia del CHGUV

RESUELVE

1. Nombrar a la persona identificada en el anexo, empleada pública del Sistema Valenciano de Salud, sujeta a régimen jurídico laboral con carácter fijo del Consorcio HGUV (art. 16.2.d de la Ley 10/2014, de 20 de diciembre, de salud de la Comunitat Valenciana), en la categoría profesional de gestión de la función administrativa.

2. La persona interesada dispondrá de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución para formalizar el contrato de trabajo y la correspondiente toma de posesión.

3. La plaza que mediante la presente resolución se adjudica, tiene la consideración de plaza del CHGUV/Departamento de Salud València-Hospital General, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Consorcio HGUV, y en la base 14ª de las mencionadas bases generales.

4. La persona nombrada que mantiene una relación laboral de carácter temporal con el Consorcio HGUV, cesará en la misma con efectos del día anterior a la toma de posesión como personal laboral fijo.

5. Por la Dirección de Recursos Humanos se formalizará el contrato de trabajo y se realizarán los actos administrativos pertinentes para la eficacia material de esta resolución.

6. La autorización de excedencia voluntaria por prestación de servicios con carácter temporal en otras entidades en régimen de derecho público requerirá, conforme establece el artículo 25.3.b.6) del Convenio colectivo, un mínimo de un año de antigüedad como personal del CHGUV, ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud de excedencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) ante el juzgado de lo social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la disposición final 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

ANEXO
Resolución 7 de noviembre de 2024

<i>Convocatoria</i>	<i>Categoría</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
CM/42/22	Gestión de la función administrativa	Sánchez Moreno, Emilia	***3501*

València, 7 de noviembre de 2024

Marciano Gómez Gómez
Presidente del CHGUV y conseller de Sanidad

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Dirección General, por la que se publica la relación definitiva de personas que han superado el proceso de selección para el ingreso como personal laboral fijo de los puestos de trabajo número 166 y 171 del Institut Valencià de Cultura, auxiliar de gestión, correspondiente al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la oferta de empleo público de 2022 de la entidad, convocatoria 10/2022.

Concluido el proceso de selección para el ingreso como personal laboral fijo de los puestos de trabajo número 166 y 171 del IVC, auxiliar de gestión, convocado mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del director general del Institut Valencià de Cultura, de la convocatoria anteriormente citada (DOGV 9501, 30.12.2022), y de acuerdo con la base decimoprimer, procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la relación definitiva de personas aprobadas, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, con expresión del número de puesto de trabajo adjudicado a cada una de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Asimismo, y de acuerdo con la base decimosegunda, procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la relación de personas que no han resultado adjudicatarias de los puestos convocados, pero que han sido admitidas al proceso. Esta bolsa será prioritaria respecto a las bolsas derivadas de ofertas de empleo ordinarias hasta que finalice el proceso de estabilización, de conformidad con el apartado III.5. de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat (DOGV 9329, 02.05.2022).

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8.2.f) del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC),

RESUELVO

Primero

Publicar, a propuesta del órgano técnico de selección, las personas que ha superado las pruebas selectivas que se relaciona en el anexo I de la presente resolución. La firma del contrato como personal laboral fijo y duración indefinida, con superación del correspondiente periodo de prueba, en los casos en que proceda, se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Segundo

Publicar en el anexo II de la presente resolución, a propuesta del órgano técnico de selección, la lista de las personas que integran la bolsa de empleo temporal para la cubrir necesidades de contratación laboral temporal, de conformidad con la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Así pues, a los efectos de la constitución de la bolsa de empleo temporal derivada del presente proceso de selección, de conformidad con la base decimosegunda de la convocatoria, se hace constar aquellas personas cuyas autobaremaciones han sido revisadas y valoradas por el órgano técnico de selección por haber tenido posibilidades de obtener puesto en el proceso selectivo pero no haber sido adjudicatarias del mismo, y aquellas otras cuya puntuación venga determinada por las autobaremaciones que, declaradas responsablemente por las personas aspirantes, no hayan sido revisadas y valoradas por el órgano técnico de selección.

En el supuesto de que se efectúe un llamamiento de la bolsa de empleo temporal según el orden de prelación de la misma y una persona cuya puntuación no haya sido previamente revisada y valorada en la fase de selección muestre interés



en ser contratada temporalmente, la comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal del Institut Valencià de Cultura revisará los documentos que acrediten los méritos de la autobaremación presentada en su día. En el caso de no coincidir la puntuación que consta en la autobaremación con la que se le ha otorgado tras la revisión, y previa audiencia de la persona interesada «se concederá un plazo de 3 días hábiles para que formule alegaciones», se modificará el orden que ocupaba en la bolsa, pasando la persona interesada a ocupar un nuevo lugar en el listado.

De esta manera, el orden de la bolsa para aquellas personas cuyas autobaremaciones no hayan sido revisadas y valoradas por el órgano técnico de selección estará en continua revisión y ordenación, a tenor de las posibles comprobaciones de las autobaremaciones realizadas por la comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal del IVC, de conformidad con el apartado II.10.5. de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, una demanda laboral ante el juzgado de lo social de València, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

ANEXO I

ORDEN	PUESTO	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	166	***5198**	MIÑARRO	POYATO	ESTHER	77
2	171	***3229**	VERA	CHANQUES	JOSE LUIS	77

ANEXO II

ORDEN	BAREMACIÓN OTS	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	NO	***8070**	PARRA	SANCHEZ	ANA MARIA	59,83
2	NO	***8985**	ORTI	ISONA	LAURA	55,6
3	NO	***5534**	EDO	GOMEZ	MARIA DOLORES	53,76
4	NO	***9927**	TALAVERA	GALBIS	MARIA DE LOS LLANOS	50,56
5	NO	***5092**	SANCHIS	ALFAGEME	BEATRIZ	49,42
6	NO	***7595**	GARCIA	RIBES	MARIA VICENTA	49,38
7	NO	***6879**	BONET	BALDRES	OLGA	48,67
8	NO	***7984**	CERVERA	HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	47,12
9	NO	***5512**	VILLAMAYOR	GUINART	ANA MARIA	46,34
10	NO	***0401**	VALERA	NADALES	ANGEL	45,72
11	NO	***5056**	AMBLAR	SALORT	MARIA VIRGINIA	45,66
12	NO	***2273**	PEÑAFIEL	PEREZ	CAROLINA	45,14
13	NO	***1630**	VILLAR	LLORCA	MARIA PILAR	42,24
14	NO	***3325**	SAEZ	GARCIA	IVAN JOSE	42,08
15	NO	***4501**	TOLOSA	SANZ	GONZALO JAVIER	40,96
16	NO	***0371**	SOLER	SOLER	AMADEO	40,81
17	NO	***4434**	CASTELLO	AGUADO	ELENA FRANCISCA	40,16
18	NO	***5741**	BURGOS	ALVAREZ	VERONICA	39,75
19	NO	***5948**	BOIX	BOIX	ROBERTO	39,44
20	NO	***5312**	NAVARRETE	CANO	MARIA	38,8
21	NO	***9360**	SALAVERT	FERRANDO	MARIA PILAR	38,12
22	NO	***0204**	GALAN	ESTACIO	FERMI XAVIER	38,04
23	NO	***3594**	CONCA	BIOSCA	RAFAEL	37,7
24	NO	***5726**	CALVO	BARROFET	REMEDIOS	37,62
25	NO	***5589**	SANZ	BALLESTER	ALBERT	37,58
26	NO	***6941**	SOLER	JUSTICIA	DAVID	37,48
27	NO	***5317**	GIL	MONROS	LAURA	36,9
28	NO	***3069**	COPOVI	TALENS	PAULA	36,82
29	NO	***6441**	FLORES	CASASEMPERE	FERNANDO	36,74
30	NO	***6574**	MARTINEZ	ROMERO	AMELIA	36,32



31	NO	***3485**	SANCHEZ	GARCIA	MARIA ANGELES	35,38
32	NO	***5669**	MORA	GONZALEZ	MARIA DEL SOL	35,18
33	NO	***3041**	OLAYA	PEREZ	TAMARA	35,18
34	NO	***5939**	MOLINA	BALAGUER	SONIA	35,16
35	NO	***7189**	TORMO	PEREZ	PATRICIA	35,03
36	NO	***0762**	PEREZ	VIDAL	FRANCISCO JESUS	34,6
37	NO	***3931**	MALONDA	GARCIA	NELIDA	34,44
38	NO	***4451**	HERRERO	ALIAGA	MARIA REMEDIOS	34,12
39	NO	***8943**	ZAPATER	GARCIA	VICENTE	34,04
40	NO	***3512**	MARTORELL	PONS	CONSUELO LOIDA	33,9
41	NO	***9378**	BORRAS	BETA	LETICIA MARIA	33,44
42	NO	***9988**	MANZANEDA	LOPEZ	HELEN	33,4
43	NO	***5880**	LUCENA	ATENCIANO	ELENA	33,32
44	NO	***7388**	MARTINEZ	PEÑARRUBIA	SUSANA	33,08
45	NO	***2160**	CASTELLO	EGEA	SALVADOR	32,98
46	NO	***9814**	AZNAR	DONAT	INES	32,5
47	NO	***7520**	GONZALEZ	ALVAREZ	ARIADNA	32,5
48	NO	***4864**	VALERO	CEA	ENRIQUE	32,44
49	NO	***7262**	SANCHIS	LUENGO	LAURA MARIA	32,36
50	NO	***2967**	CASTELLO	MIÑANA	LUISA CONSUELO	32,12
51	NO	***1269**	TARI	VELANDO	DANIEL LLUIS	32,08
52	NO	***2141**	PIQUERAS	TEJEDOR	MARTA DOLORES	32
53	NO	***2954**	MARTINEZ	VALENZUELA	MARIA MONTSERRAT	31,96
54	NO	***7936**	MONZO	MAUPOEY	ELENA	31,94
55	NO	***3158**	CASTELLO	EGEA	HECTOR	31,88
56	NO	***4114**	ARENAS	ARENAS	CARMEN	31,71
57	NO	***0058**	MARTINEZ	BACHER	ALICIA	31,7
58	NO	***8872**	FERRIS	GIL	FRANCISCO JAVIER	31,62
59	NO	***8381**	DIAZ	GARCIA	PABLO	31,42
60	NO	***8127**	RAMIREZ	BULLON	FRANCISCO SIMON	31,3
61	NO	***5617**	TARAZONA	PIQUERES	IVAN	31,3
62	NO	***0207**	PEYRÓ	GREGORI	MARIA AMPARO	31,2
63	NO	***8849**	RODRIGUEZ	RUANO	ANA MARIA	31,08
64	NO	***2474**	GARCIA	OLIVER	DANIEL	30,78
65	NO	***9353**	PENALBA	ZAMORANO	ESTHER	30,5
66	NO	***3484**	CERVERA	FAMBUENA	MARIA DE LOS ANGELES	30,48
67	NO	***7052**	LLUCH	MOYA	MARIA LUISA	30,48
68	NO	***7013**	LOPEZ	ESCRIBANO	LYDIA	30,38
69	NO	***9757**	MARTINEZ	GIL	ALICIA	30,24
70	NO	***5294**	PRATS	PERETO	ANNA	30,06
71	NO	***8897**	MACIAS	RODRIGO	SERGIO	29,92
72	NO	***7941**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	PEDRO JAVIER	29,62
73	NO	***4364**	APARISI	BELTRAN	ROSA ANA	29,52
74	NO	***5415**	LUCAS	ARAGONES	EVA MARIA	29,52
75	NO	***5317**	GIL	MONROS	VICENT	29,31
76	NO	***6337**	MAÑES	MAÑES	SILVIA MARIA	29,3
77	NO	***2363**	PONS	RAMON	MARIA ISABEL	29,3
78	NO	***1707**	TAPIA	PEREZ	SUSANA	29,16
79	NO	***7943**	GARRIDO	ZANON	CARLA	28,9
80	NO	***9349**	SAEZ	MONTENEGRO	MARIA DOLORES	28,9
81	NO	***6139**	TALENS	MARIN	SILVIA	28,82
82	NO	***8707**	GOMEZ	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	28,63
83	NO	***8786**	PONCE	CABEZA	JOANA DHARMA	28,54
84	NO	***2927**	QUESADA	CABALLERO	ROCIO	28,24
85	NO	***9772**	GOMEZ	FRIAS	IRENE	28,16
86	NO	***3790**	LEON	GALDUF	INMACULADA CONCEPCION	28,16
87	NO	***6681**	TORRES	CAUDET	MARIA LIBERTAD	27,88
88	NO	***6605**	HERRERO	ALIAGA	ELENA	27,86
89	NO	***9251**	MONTES	MARTINEZ	TERESA	27,6
90	NO	***8756**	HERRAIZ	COLLADO	DOMINGO FRANCISCO	27,5



91	NO	***3200**	TERUEL	PANADERO	VANESA	27,42
92	NO	***5066**	HERRERO	ALIAGA	MARIA JULIA	27,38
93	NO	***9611**	MARTINEZ	ZABALLOS	MARIA ELENA	27,2
94	NO	***4761**	OLMOS	GIRONA	PALOMA	27,06
95	NO	***1514**	CATALA	LLORCA	ISABEL MARIA	27
96	NO	***8849**	PONT	GONZALEZ	SARA RUT	27
97	NO	***9258**	TAMARIT	AQUINO	MARIA DEL CARMEN	26,92
98	NO	***8708**	VALDES	BOSCA	SILVIA	26,68
99	NO	***0110**	DE LA ROSA	CASTRO	ANA	26,5
100	NO	***0355**	FERRUS	TRULL	INMACULADA	26,44
101	NO	***9133**	CUESTA	VIVES	NURIA	26,3
102	NO	***0826**	ESTEVE	GARCIA	MARIA PAZ	26,26
103	NO	***0290**	ALBERO	MARTINEZ	DAVID	26,2
104	NO	***9879**	MIGUEL	POVEDA	AMPARO	25,94
105	NO	***2324**	MENGOD	PUERTA	FERNANDO HIPOLITO	25,88
106	NO	***7905**	SIMO	CIFUENTES	YOLANDA	25,86
107	NO	***0260**	TORRES	FEASES	MARIA TERESA	25,7
108	NO	***6202**	MOLINA	FERNANDEZ	MARGARITA	25,62
109	NO	***3966**	CANO	HERNANDEZ	DEBORAH	25,6
110	NO	***8717**	OYARZABAL	GARCIA	LAURA	25,5
111	NO	***5293**	MORENO	SOLER	ALFREDO JOSE	25,36
112	NO	***0005**	GIL	FORTEA	VANESSA	25,32
113	NO	***6014**	CANDELA	ROMERO	ARTURO	25,16
114	NO	***9916**	AGUADO	MIGUEL	ROSA ANA	25
115	NO	***5966**	ESPI	BALAGUER	VICENTE	25
116	NO	***5493**	ABAD	RIERA	MANUEL ANGEL	24,74
117	NO	***3815**	CASTRO	UBEDA	JOAN	24,74
118	NO	***4811**	MORALES	JUAN	ANA ISABEL	24,72
119	NO	***3790**	CEREZO	ROS	DAVID	24,6
120	NO	***5687**	SANCHEZ	PARDO	NEREA	24,46
121	NO	***9993**	DIAZ	LARA	TRINIDAD	24,42
122	NO	***9624**	FERRER	ALCOVER	MARIA ELISA	24,36
123	NO	***7250**	GALLART	GIL	GEMA	24,36
124	NO	***5562**	DIAZ	VAREA	SONIA	24,32
125	NO	***2814**	SEGOVIA	GALERA	MARIA DEL MAR	24,3
126	NO	***4254**	GRAU	SAN ANTONIO	ROSA MARIA	23,86
127	NO	***5391**	ORTEGA	ORTEGA	MARTA	23,44
128	NO	***9722**	JIMENEZ	GARCIA	JOSEFINA	23,42
129	NO	***7639**	GIMENEZ	LLORENS	MARIA DESAMPARADOS	23,32
130	NO	***8416**	MENA	GRIÑON	ANDREA ANGELA	23,3
131	NO	***6232**	RAGA	GINER	EMPAR	23,3
132	NO	***9467**	MALDONADO	MARTINEZ	LAURA	23,16
133	NO	***5548**	PERELLO	PERONA	MARGARITA	23,07
134	NO	***5765**	CERVERA	GONZALEZ	NATALIA MARIA	23
135	NO	***5468**	MARCO	PAYA	FRANCISCO RAUL	23
136	NO	***0596**	MONTOYA	GARCIA	SILVIA	23
137	NO	***6509**	QUIÑONEZ	JIMENEZ	NAOMI NATHALY	22,96
138	NO	***7222**	LOPEZ	FELIPE	MONICA	22,92
139	NO	***5713**	PEREZ	PEREZ	MARIA TERESA	22,74
140	NO	***6019**	GALLART	CAMPOS	SILVIA	22,68
141	NO	***0048**	BAENA	CAYUELA	VANESA	22,5
142	NO	***9505**	RODRIGUEZ	GIL	ALVARO	22,44
143	NO	***4815**	PARDO	CALVO	VICTOR MANUEL	22,24
144	NO	***7906**	GUTIERREZ	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	22,12
145	NO	***6131**	ESTEVE	DE JESUS	CAROLINA	22,04
146	NO	***6464**	PEREZ	MONTORO	FRANCISCO MIGUEL	21,98
147	NO	***7897**	PERIS	MONTEAGUDO	MARIA CARMEN	21,66
148	NO	***2637**	MARTIN	VALCARCEL	RUBEN	21,6
149	NO	***6106**	TORTOLA	FRESNEDA	YOLANDA	21,54
150	NO	***9866**	DOMENECH	SIDRO	CARMEN	21,48



151	NO	***4737**	MIÑANA	BUSUTIL	JOSE MARIA	21,48
152	NO	***2478**	BARRI	SABATES	EVA MARIA	21,32
153	NO	***0705**	LAFUENTE	GUTIERREZ	SARA	21,32
154	NO	***0757**	MARTINEZ	LARA	RAUL	21,32
155	NO	***9066**	GALERA	LOZANO	MARIA JOSE	21
156	NO	***6577**	GARCIA	MIRA	MARIA JOSE	21
157	NO	***2807**	HENARES	PEREZ	VERONICA	21
158	NO	***8247**	MARCO	MARTINEZ	MARIA JOSE	21
159	NO	***5433**	MUÑOZ	GARCIA	LAURA	21
160	NO	***3339**	SOSPEDRA	LLINARES	MARIA JOSE	21
161	NO	***3934**	MUÑOZ	MARIN	CRISTIAN	20,98
162	NO	***1540**	GARCIA	SAHUQUILLO	IDOIA	20,9
163	NO	***0158**	SEGOVIA	ORTI	SANDRA	20,7
164	NO	***2211**	PEREZ-MARSA	GOSALBEZ	MARIA PIA	20,32
165	NO	***2925**	ALBERTOS	JIMENEZ	AINARA	20,2
166	NO	***4974**	ALCOVER	GILABERT	ANDREA	20,18
167	NO	***8538**	CATALA	PASCUAL	SUSANA	20
168	NO	***7976**	LARRIBA	LOPEZ	MARIA PILAR	19,8
169	NO	***3628**	BEAMUD	ASENSIO	YOLANDA	19,5
170	NO	***4239**	ESCRIBANO	BONET	MARIA TERESA	19,48
171	NO	***9728**	SEGARRA	IBAÑEZ	EDURNE	19,2
172	NO	***0421**	ARTURO	PABON	SANDRA	19
173	NO	***8729**	IBAÑEZ	DE FRUTOS	RAQUEL	19
174	NO	***6438**	ROIG	GARRIDO	AMPARO CRISTINA	19
175	NO	***5650**	NACHER	GADEA	JUDITH	18,96
176	NO	***5504**	GARCIA	AGUIRRE	SUSANA	18,7
177	NO	***6229**	FERNANDEZ DE CORDOBA	AGUILA	ROSA MARIA	18,5
178	NO	***1981**	TORRES	MORENO	NATALIA	18,46
179	NO	***9728**	GONZALEZ	RODAS	VICTOR	18,3
180	NO	***5253**	UBEDA	GARCIA	RAQUEL	18,24
181	NO	***8319**	MARTINEZ	PARRAS	ALEJANDRO	18,16
182	NO	***2861**	ADAN	DOMINGO	JOSE FERNANDO	18,12
183	NO	***1036**	GAITAN	LARRUBIA	JAVIER	18
184	NO	***9623**	SAMIT	ALEIXANDRE	MARIA	18
185	NO	***8763**	Sabater	Giménez	Carolina	17,62
186	NO	***7121**	GAMERO	CRUZ	MIRIAM	17,3
187	NO	***9659**	MANCEBO	MEGIAS	CRISTINA	17,18
188	NO	***8015**	GARCIA	RUBIO	SERGIO	17
189	NO	***3103**	RUBIO	PARDO	EVA	16,7
190	NO	***3082**	BRIZ	SANCHIS	GEMMA	16,5
191	NO	****3000*	ZANETTI		VITTORIA	16,5
192	NO	***9686**	YUSTE	GOMEZ	FERRAN	16
193	NO	***7045**	ESPINAR	PEREZ	MARIA EUGENIA	15,88
194	NO	***6418**	CAPELO	TOMAS	JUAN JOSE	15,5
195	NO	***4562**	GOMIS	CANOS	MINERVA	15,24
196	NO	***5649**	GOMEZ	NUÑEZ	MARIA ISABEL	14,96
197	NO	***8867**	HELLIN	DIAZ	DAVID	14,6
198	NO	***8779**	NAVARRETE	GIMENEZ	MARIA CATALINA	14,44
199	NO	***6282**	ALVAREZ	VALDEITA	JOSE MARIA	14,36
200	NO	***5994**	MORENO	CAMARASA	ESTEFANIA	14,3
201	NO	***6174**	VERDU	FOLGADO	GEMA	14,14
202	NO	***5785**	PAYA	DONAIRE	LAURA	14
203	NO	***1978**	GALLEGO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	13,94
204	NO	***6418**	MORENO	PEÑA	ANA	13,7
205	NO	***4403**	MARTI	JUAN	SALVADOR	13,5
206	NO	***1985**	PLANCHADELL	BELENGUER	EVA MARIA	13,5
207	NO	***2643**	ESCRICHE	MIGUENS	SOFIA	13,34
208	NO	***5689**	ALARCON	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	13
209	NO	***9914**	ARNAL	CABO	NURIA	13



210	NO	***4048**	BOSCH	SANZ	MARIA JULIA	13
211	NO	***9723**	CASTELLO	PALENCIA	SUSANA	13
212	NO	***3735**	BELLIDO	MAINAR	ANA ISABEL	12,5
213	NO	***3531**	PASTOR	MIRALLES	MARIA DOLORES	12,5
214	NO	***1522**	SANFELIX	BAHAMONDE	JORGE	12,49
215	NO	***0305**	DASI	ALARCON	ADRIAN ALEJANDRO	12,47
216	NO	***8487**	ROSELLO	SAUS	ALEJANDRA	12
217	NO	***3550**	COLOMINA	SANCHIS	TERESA	11,2
218	NO	***0819**	GARCIA	GOMEZ	MARTA	11,2
219	NO	***3361**	CALVO	RODRIGUEZ	ADAN	11
220	NO	***7438**	GARCIA	OLIVER	BEATRIZ	11
221	NO	***1054**	PERIS	TAMARIT	ENCARNACION	11
222	NO	***8362**	PIQUERAS	TEJEDOR	FRANCISCO	11
223	NO	***3583**	TORRECILLA	LAFUENTE	MARINA	10,68
224	NO	***5232**	MONTESINOS	MARTINEZ	MARIA PAZ	10,16
225	NO	***2633**	SALVADOR	ORTIZ	MARIA PILAR	10
226	NO	***7054**	ARCE	SALVADOR	BEATRIZ	9
227	NO	***8606**	VILANOVA	MORALES	CARLES	9
228	NO	***1439**	CALATAYUD	SANCHEZ	TAMARA	8,5
229	NO	***5121**	GILBERT	GONZALEZ	MARIA ISABEL	8,46
230	NO	***0624**	CERVERA	CABAÑERO	SILVIA	8
231	NO	***7411**	SALCEDO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	7
232	NO	***8143**	SEGARRA	BELENGUER	LUIS	6,2
233	NO	***9990**	CHAKAROV		DEYVID PETROV	4,68
234	NO	***4012**	SALAS	HERNANDEZ	SHARON MADELAINE	4
235	NO	***0881**	MORENO	SOLER	EDUARDO	3
236	NO	***2559**	GARCIA	ESCUIN	ANTONIO	2,5
237	NO	***5496**	GOMEZ	NORTE	EDGAR	2

València, 11 de noviembre de 2024

Álvaro López-Jamar Caballero
Director general

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico o técnica medios de gestión.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* número 111, de 12 de septiembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que tienen que regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de técnico/a medio de gestión, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica y subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En conformidad con la base séptima de los procesos selectivos, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan en conformidad con las bases, se harán públicos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* y en el tablón de edictos municipal.

Almassora, 12 de septiembre de 2024

María Tormo Casañ
Alcaldesa

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Almenara

ANUNCIO sobre convocatoria para cubrir con carácter definitivo dos plazas de monitor o monitora de acondicionamiento físico básico, mediante el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleotemporal derivada de la Ley 20/2021 (OPE extraordinaria 2022).

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* (BOPC) número 128, de 25 de octubre de 2022, se han publicado las bases comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022.

En el BOPC número 154 de 24 de diciembre de 2022, se han publicado las bases específicas y convocatoria (publicada modificación en el BOPC 123, de 10 de octubre de 2024, y rectificación de error material en BOPC 129, de 24 de octubre de 2024) para cubrir con carácter definitivo dos plazas de monitor/a acondicionamiento físico básico, mediante el sistema de concurso, turno libre, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021 (OPE extraordinaria 2022), aprobadas por el Decreto de alcaldía 1085, de 20 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOPC.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almenara, 24 de octubre de 2024

Estíbaliz Pérez Navarro
Alcaldesa-presidenta

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ibi

ANUNCIO de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de siete plazas de personal laboral, grupo AP-C2.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 246, de 28 de diciembre de 2022, se ha publicado extracto de las bases específicas procesos estabilización de la Fundación de la Comunitat Valenciana Museo Valenciano del Juguete, de los procesos de estabilización, que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso de 7 plazas grupo AP-C2:

- 1 plaza de auxiliar de servicios múltiples
- 3 plazas de acomodador/a
- 2 plazas de montador/a
- 1 plaza de coordinador/a-conservador/a

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, según lo previsto en las propias bases

Ibi, 22 de octubre de 2024

Sergio Carrasco Martínez
Alcalde-presidente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ibi

ANUNCIO de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de tres plazas personal laboral, grupo A1-C2.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 246 de 28/12/2022, se ha publicado extracto de las bases específicas estabilización de empleo de la Sociedad Radio Ibi, emisora de frecuencia modulada, de los procesos de estabilización, que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso de tres plazas grupo A1-C2. :

- Dos plazas de locutora/locutor.
- Una plaza de directora/director de Radio.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas, en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, según lo previsto en las propias bases.

Ibi, 22 de octubre de 2024

Sergio Carrasco Martínez
Alcalde-presidente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Mogente

ANUNCIO sobre aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de guía turístico o turística del poblado ibero La Bastida de les Alcusses, por concurso de méritos.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales reguladoras de los procesos selectivos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 205, de fecha 23 de octubre de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas reguladoras del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de guía turístico/a del poblado ibero La Bastida de les Alcusses, por el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Mogente, 23 de octubre de 2024

Sergio Ortiz Jorques

Concejal-delegado de Recursos Humanos y Empleo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

ANUNCIO del extracto de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de coordinador o coordinadora de actuaciones municipales, correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2022.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 201, de 17 de octubre de 2024, se publicó la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de coordinador/a de actuaciones municipales correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2022.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Estado*

Quart de Poblet, 22 de octubre de 2024

Cristina Mora Luján
Alcaldesa

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Rojales

ANUNCIO de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de técnico o técnica medios de administración general.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 203, de 22 de octubre de 2024, se han publicado las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de técnico/a medios de administración general del Ayuntamiento de Rojales.

Se abre plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos de conformidad a lo establecido en las propias bases.

Rojales, 24 de octubre de 2024

Antonio Pérez García
Alcalde-presidente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS****Ayuntamiento de Sedaví**

ANUNCIO de la propuesta de nombramiento de una plaza de educadora o educador sociales de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Se ha determinado por Resolución de Alcaldía n.º 1938, de fecha 15 de octubre de 2024, la aspirante aprobada en la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de educadora/educador social, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, que es del siguiente tenor literal:

<i>Identidad de la Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos totales</i>
Lidia Puig Moreno	***0174**	89,01

Se requiere a la aspirante propuesta para el nombramiento para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde su publicación en la sede electrónica y DOGV, presente la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo de presentarse telemáticamente por la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así mismo, se propone la inclusión en la bolsa de empleo correspondiente a las siguientes candidatas que no han superado el proceso de selección:

<i>N.º posición</i>	<i>Aspirante</i>
1	M.ª Amparo Campos Fernández
2	Laura Puertas del Arco
3	Esther Fabado Robredo
4	Angelina Abellán Capilla
5	Raquel Lobato Agudo
6	Vanesa Martín Nuévalos
7	Óscar Vivas Pérez
8	Federico Domingo Rocher
9	Silvia Gómez Lluna
10	Begoña Pallás Badía

Sedaví, 16 de octubre de 2024

Jose Francisco Cabanes Alonso
Alcalde

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Xirivella

EDICTO sobre aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la creación de dos bolsas de trabajo de técnico o técnica medios de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas.

Mediante el presente edicto, se hacen públicas, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la creación de dos bolsas de trabajo de técnico/a medio de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas, perteneciente a la escala de administración general, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2, afecta a diversidad funcional y sin diversidad funcional, aprobadas mediante la Resolución de la Alcaldía, n.º 3168/2024, de 15 de octubre.

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación del listado de admitidos/as y excluidos/as para la constitución de las bolsas de trabajo de personal técnico medio de gestión adscrito a la unidad de nóminas. (expediente 1867076M).

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo para la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de dos bolsas de trabajo de técnico/a medio de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas, perteneciente a la escala de administración general, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2.

Vistas las bases aprobadas por resolución de la concejala delegada de recursos humanos número 1809/2024, de fecha 4 de junio, publicadas en el BOP de Valencia núm 128 de 4 de julio de 2024, extracto de bases en el DOGV número 9928/2024 de 3 de septiembre, que regirán en el proceso de selección de una bolsa de trabajo de técnico/a medio de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas, perteneciente a la escala de administración general, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2.

Vista la resolución de la concejala delegada de Recursos Humanos número 3168/24, de fecha 15 de octubre, mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso y se concede el plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Vista la diligencia del Gabinete de Información de fecha 5 de noviembre de 2024 en la cual se hace constar que desde la apertura del plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, del 18.10.2024 hasta el 31.10.2024, se ha presentado 1 alegación en relación con una aspirante que en lugar de figurar en el listado de admitidos sin diversidad funcional debería estar incluida en el listado de admitidos con diversidad funcional.

Visto lo establecido al artículo 60 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y 6 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Considerando que el órgano competente para pronunciarse sobre el presente expediente administrativo es la concejalía delegada en materia de recursos humanos, atendido el régimen de delegación de atribuciones previsto a la Resolución de Alcaldía número 1903/2023, de 29 de junio, de 2023.

Por todo el expuesto,

RESUELVO

Primero. Estimar la alegación presentada por Mercedes Roser Jiménez, con DNI número ***0803**.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de dos bolsas de trabajo de técnico/a medio de gestión adscrito a la unidad administrativa de nóminas, perteneciente a la escala de administración general, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2, según el siguiente detalle:

Listado aspirantes admitidos bolsa de trabajo sin diversidad funcional

Núm.	DNI	Nombre
1	***5043**	JUAN REAL, MARÍA
2	***6428**	LAVARA GARCÍA MÓNICA
3	***8891**	MAÑO RAGA, VÍCTOR JOSÉ



4	***9118**	NÚÑEZ NAVARRETE, JUAN RAMÓN
5	***2847**	PRATS BARBERA, NOELIA NIEVES
6	***5067**	SALDAÑA MARTÍNEZ, PURIFICACIÓN
7	***6022**	SANTAMARIA KONINCKX, MIGUEL ÁNGEL
8	***9827**	VILLENA SEGARRA, PILAR
9	***3656**	ÁVILA BORRELL, MARÍA CINTA
10	***9058**	CABEZUELO SIMARRO, ROSA MARÍA
11	***5435**	CLARES ESCALANTE, EILEN
12	***8548**	FERRERO FERNÁNDEZ, RAQUEL
13	***9971**	GARCÍA RODRÍGUEZ, LORENA REMEDIOS
14	***2130**	GINER SEGARRA, MARÍA ELENA

Listado aspirantes excluidos bolsa trabajo sin diversidad funcional

Los siguientes aspirantes quedan excluidos de la bolsa de trabajo de personal técnico medio de gestión adscrito a la unidad de nóminas, por no reunir los requisitos establecidos en las bases del proceso.

Núm.	DNI	Nombre	Motivos de exclusión
1	***3685**	CAPEL PLANELLS, PATRICIA	Falta pago de tasas e instancia oficial
2	***8452**	DE LA TORRE DE LA MANO, PABLO	Falta pago de tasas

Listado aspirantes admitidos bolsa de trabajo con diversidad funcional

Núm.	DNI	Nombre
1	***0803**	ROSER JIMÉNEZ, MERCEDES

Listado aspirantes excluidos bolsa de trabajo con diversidad funcional

Ninguno

El resto de la resolución de la concejala delegada de Recursos Humanos número 3168/24, de fecha 15 de octubre, se mantendrá en sus propios términos.

Tercero. Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio de Recursos Humanos y publicar un edicto en el DOGV, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Xirivella.

Xirivella, 8 de noviembre de 2024

Pilar Ureña Sancho
Concejala de Recursos Humanos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Xirivella

EDICTO sobre la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de oposición, turno libre, de una plaza de operario u operaria de instalaciones deportivas, grupo NQ.

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la convocatoria del proceso selectivo de personal funcionario, en propiedad, de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Xirivella, por el sistema de oposición turno libre, correspondiente al puesto vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xirivella, puesto número 94g) denominada operario de instalaciones deportivas, perteneciente a la administración general/especial, subescala subalterna/servicios especiales, grupo NQ, proceso convocado mediante Resolución número 2404/2024, de fecha 29 de julio de 2024 (Expte: 1913279H).

Visto lo establecido en el art. 60 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana, y 6 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por todo ello, se hace público que, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, núm. 3266/2024, de 22 de octubre de 2024, se ha resuelto lo siguiente, que en extracto, y previa disociación de datos personales,

RESUELVO

Primero

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, como funcionario/a de carrera, de una plaza de operario de instalaciones deportivas, perteneciente a la escala de administración general/especial, subescala subalterna/servicios especiales, personal de oficios, grupo NQ, según el siguiente detalle:

Aspirantes admitidos

NÚM.	DNI	NOMBRE
1	***0375**	ALIENA GOMEZ, RAMON
2	***8559**	ALMAZAN GOMEZ, ALVARO
3	***5556**	BUSTAMANTE CORBALAN, JOSE ENRIQUE
4	***5701**	CABALLERO BELTRAN, ALEJANDRO
5	***0657**	CAMARASA IBIZA, JOSE JAVIER
6	***2800**	CARRILERO ALMAZAN, SANDRA
7	***4559**	Climent García, José Vicente
8	***9394**	DEL RIO LOPEZ, Mª ELENA
9	***8177**	GALVEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER
10	***0430**	GIL GIMENEZ, DAVID
11	***6273**	GINER LAINEZ, NATALIA
12	***5086**	IBORRA HERNANDEZ, JOSE JAVIER
13	***7755**	LLADRO GINER, JUAN MANUEL
14	***8598**	MARTÍN-BLAS GIL M. AMPARO
15	***8570**	MIRALLES GIL, JOSE EMILIO
16	***8543**	OLMEDA MORET, PEDRO
17	***8541**	PASTRANA MORENO, LAURA
18	***8540**	PASTRANA MORENO, REBECA
19	***8513**	PEREZ MONTERDE, CRISTOBAL
20	***8561**	PEREZ MONTERDE, MANUEL
21	***8362**	PIQUERAS TEJEDOR, FRANCISCO
22	***2785**	PRATS ESPINAR, MARIA AMPARO
23	***0783**	SABATER ALBA JOSEP VICENT
24	***0365**	SANCHEZ TORRES, ADRIAN
25	***3323**	VILAR RUIZ, JOSE
26	***5279**	MOYA MULA, PEDRO LUIS



ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NUM.	DNI	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***6619**	FRESNEDA REDONDO, DAVID	1

MOTIVOS EXCLUSIÓN	
1	No presenta instancia oficial del proceso

Segundo

Convocar el día 9 de diciembre de 2024, a las 9.00 horas, en la sala de Concejales del Ayuntamiento de Xirivella, a los miembros designados del órgano técnico de selección, a efectos de que se constituya este órgano colegiado.

En caso de que, por falta de quorum, el órgano técnico de selección no pueda constituirse, será convocado por la Presidencia con la antelación debida legalmente.

Tercero

Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que se dicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* para que los interesados puedan realizar las alegaciones que crean oportunas. Si hay alegaciones serán resueltas en la resolución mediante la cual se aprueba la lista definitiva, que se hará pública en el DOGV, publicándose el lugar en el cual estará expuesta la lista definitiva, y así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, no se presenta ninguna reclamación, se entenderá que las listas están aprobadas definitivamente, sin que haga falta una nueva publicación.

El resto de ejercicios y decisiones que adopto el tribunal, serán publicados a través de los anuncios en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto

Convocar a los aspirantes admitidos el día 12 de diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Centro Juvenil, situado en la calle Levante, UD, 46950 Xirivella, para la realización del ejercicio establecido en las bases de la convocatoria.

Quinto

Publicar esta resolución en el DOGV, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Xirivella, 22 de octubre de 2024

Pilar Ureña Sancho
Concejala delegada de Recursos Humanos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Alicante**

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, por la que se publica, con carácter definitivo, el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en la escala de oficiales especialistas (referencia C14/23) para ocupar puestos del itinerario profesional de administración especial laboratorios de instrumentación científica de la Universidad de Alicante, por el sistema general de acceso libre (Resolución 01.12.2023; DOGV 9753, 27.12.2023).

Finalizado el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2023 (DOGV 27.12.2023) para cubrir puestos del itinerario profesional de administración especial laboratorios de instrumentación científica, escala de oficiales especialistas, por el sistema general de acceso libre, y de acuerdo con lo que dispone la base 6.10 de la convocatoria, se resuelve publicar, con carácter definitivo, el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el anexo de esta resolución, y proponer su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Conforme a lo dispuesto en la base 8.1 de la convocatoria, la persona relacionada en el anexo dispone de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar mediante el trámite de instancia genérica, disponible en sede electrónica de la Universidad de Alicante, la documentación establecida en dicha base.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE del 14), en el plazo de dos meses, y potestativamente se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO

Aspirante que ha superado el proceso selectivo
Escala de oficiales especialistas
(Referencia C14/23)

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
***3917**	Moreno Caballero, Ana Isabel	35,4

Alicante, 24 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 03.10.2024)
Julio Marcelo García Mora
Gerente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta, para cubrir con contrato indefinido, una plaza de especialista para colaborar con la línea de investigación financiada «Gestión sostenible de la acuicultura». Referencia: I-PAS-59/24. El proyecto GLORIA-TOOLS se desarrolla con la colaboración de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del programa «Pleamar», y se cofinancia por la Unión Europea por el FEMPA.

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en su normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal de administración y servicios contratado en régimen laboral en los proyectos de investigación, disponible en la siguiente dirección de su página web: <https://s.ua.es/es/nlJx>, aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOUA de 15 de enero de 2010), así como en la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación en régimen laboral de personal de administración y servicios, y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir puesto/s de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

- 1.1. Número de plazas: una.
- 1.2. Categoría laboral: especialista.
- 1.3. Línea de investigación financiada: «Gestión sostenible de la acuicultura».
- 1.4. Jornada: parcial 15h/semana en horario de mañana.
- 1.5. Retribución: 504,47 € brutos mensuales más dos pagas extras anuales de la misma cantidad que la retribución mensual, o parte proporcional para periodos inferiores al año.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante y con el artículo 61.2.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de especialista contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación, es de 55,00% mujeres y 45,00% hombres, por lo que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral convocada.

Segunda. Primer proyecto en el que va a colaborar

- 2.1. Nombre del proyecto: Global change Resilience in Aquaculture – Tools for Long-term Sustainability (GLORiA-TOOLS).

Una vez finalizada la duración de este primer proyecto o su disponibilidad presupuestaria, la persona a la que se le adjudique la plaza se podrá incorporar a otros proyectos pertenecientes a la misma línea de investigación financiada.

- 2.2. Referencia: FBIOPLEAMAR23-161.
- 2.3. Organismo financiador: Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 2.4. Organismo cofinanciador: Unión Europea por el FEMPA.
- 2.5. Dpto. / Instituto: Departamento de Ciencias del Mar y Biología Aplicada.
- 2.6. Tareas a desarrollar:
 - Desarrollo de una aplicación web mediante tecnología GIS para la visualización espacio-temporal del riesgo de escape.

Tercera. Baremo a aplicar, según el perfil de la plaza convocada

- 3.1. Experiencia (Máximo 3 puntos): Se valorará la realización de tareas y actividades, mediante relación contractual laboral, en cualquier ámbito, o administrativa excluyéndose la actividad docente, a razón de 1 punto por año



completo, o parte proporcional por meses completos para periodos inferiores al año, relacionadas con las tareas a desarrollar descritas en la base segunda de la convocatoria y en:

- Sistemas GIS y aplicaciones web.
- Herramientas y lenguajes: Herramientas para desarrollo de web GIS.

3.2. Formación complementaria (Máximo 3 puntos). Se valorará la formación relacionada con las tareas a desarrollar descritas en la base segunda de la convocatoria y en:

- Sistemas GIS y aplicaciones web.
- Herramientas y lenguajes: Herramientas para desarrollo de web GIS.

3.2.a) Hasta un máximo de 1 punto, los cursos, recibidos o impartidos, debidamente acreditados por Centros u Organismos Oficiales, a razón de 0,01 punto por hora de duración hasta un máximo de 50 horas por curso. En todo caso se excluirá la enseñanza reglada.

3.2.b) Asistencia a jornadas, seminarios y congresos a razón de 0,01 puntos por asistencia.

3.2.c) Hasta un máximo de 2 puntos, el periodo de formación desarrollado mediante desempeño de becas, a razón de 0,08 puntos por mes completo si son becas obtenidas a través de convocatoria pública, y a razón de 0,04 por mes completo si son becas obtenidas mediante adjudicación directa.

Las becas que contemplen la transformación de tiempo de disfrute de la beca en modalidades contractuales laborales se valorarán, en lo referente a la vigencia de los contratos, en el apartado de experiencia.

Cuarta. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

4.1. Estar en posesión del título de bachiller, técnico o técnico o equivalente o tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

Los títulos de doctorado o de máster no constituyen, por sí mismos, títulos que habiliten para el acceso al empleo público.

4.2. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

4.3. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.5. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante

4.6. No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Quinta. Presentación de solicitudes

En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante <https://s.ua.es/es/nhf8> por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la sede electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/> o en la siguiente dirección: <https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/index?> seleccionando el trámite establecido: «Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación».



En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación, que se encuentra disponible en la siguiente página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/ntvr> puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base décima.

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud. Deberán anexarse en el apartado «Documentos adjuntos», según lo indicado en el punto 5 de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación:

5.1. Título académico que se requiere para poder participar en la convocatoria (base cuarta). El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos no Universitarios y/o Universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión del título, deberá acreditar el pago de la tasa para la expedición del mismo o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Titulación universitaria» y/o «Titulación no universitaria» según corresponda.

5.2. Modelo de Currículum <https://s.ua.es/es/nh7g> de la Universidad de Alicante para Personal de Administración y Servicios en Proyectos de Investigación, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/nlJf> que deberá ser en adjuntado en el apartado «Modelo currículum», y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

5.2.1. Para el apartado «6. Actividades de carácter profesional»:

– Experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (Personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 19.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

– Experiencia en el sector privado: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo, no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (bases segunda y tercera), se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

– En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se deberá aportar Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado.

– Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta. Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum deberá ser adjuntada en su apartado correspondiente, según se indica en el punto 5 de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación.

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base sexta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar al personal aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.



Sexta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación. Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Séptima. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Octava. Sistema de selección con dos fases

8.1. Baremación de méritos: La comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos de acuerdo con el baremo que se detalla en la base tercera de la convocatoria y previo acuerdo de los criterios de valoración específicos de aquellos apartados que lo requieran. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base quinta.

8.2. Entrevista personal, cuya finalidad será la de valorar la adecuación de la o el aspirante para ocupar el puesto de trabajo ofertado. Se puntuará de 0 a 5 puntos y para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles, indicando en dicha convocatoria si se realizará de forma presencial o mediante videoconferencia, así como las instrucciones para su realización y medios técnicos necesarios. La realización de la entrevista es obligatoria y la no comparecencia del aspirante dará lugar a su exclusión del proceso de selección. El orden de realización de las entrevistas será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

Los resultados provisionales de las dos fases, en la primera junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

Novena. Adjudicación

La comisión para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor; correspondiendo la propuesta de adjudicación a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º. En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre <https://s.ua.es/es/8dCc>

2º. Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3º. Si se mantiene el empate y si el puesto de trabajo convocado es de tecnólogo/a o tecnólogo/a superior, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de currículum académico de la fase de baremo.

4º. Si continúa el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de baremo.

5º. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las



presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su adjudicación, tras la cual se formalizará contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal, cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 41 y 12.4.e) del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (bases segunda y tercera), se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

Con los aspirantes no seleccionados, siempre que se adecúen al perfil y objeto de la convocatoria (base segunda y tercera), que hayan asistido a todas las fases del sistema de selección y que hayan superado la prueba eliminatoria, en el caso de que la hubiera, se podrá constituir una lista de reserva a la que se podrá recurrir para sustituir a la persona adjudicataria en caso de renuncia o ausencia temporal, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto o de otros proyectos adscritos a esta misma línea de investigación financiada con un perfil similar, siendo llamadas según el orden de puntuación.

Décima. Información y notificaciones a las o los aspirantes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación siguiente: <https://s.ua.es/es/njdA> se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

Undécima. Firma del contrato

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria y la documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UAcloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará procedimiento de análisis ex ante, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>



Decimotercera. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o alzada, deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 11 de noviembre de 2024

Juan Mora Pastor
Rector en funciones

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta para cubrir, con contrato indefinido, una plaza de tecnólogo o tecnóloga superiores para colaborar con la línea de investigación financiada «Gestión sostenible de la acuicultura». Referencia: I-PAS-58/24. El proyecto GLORIA-TOOLS se desarrolla con la colaboración de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del programa «Pleamar», y se cofinancia por la Unión Europea por el FEMPA.

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en su normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal de administración y servicios contratado en régimen laboral en los proyectos de investigación, disponible en la siguiente dirección de su página web: <https://s.ua.es/es/nlJx>, aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOUA de 15 de enero de 2010), así como en la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación en régimen laboral de personal de administración y servicios, y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir puesto/s de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

1.1. Número de plazas: una.

1.2. Categoría laboral: tecnólogo/a superior.

1.3. Línea de investigación financiada: «Gestión sostenible de la acuicultura».

1.4. Jornada: completa en horario de mañana/tarde.

1.5. Retribución: 1.361,01 € brutos mensuales más dos pagas extras anuales de la misma cantidad que la retribución mensual, o parte proporcional para periodos inferiores al año.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante y con el artículo 61.2.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de tecnólogo/a superior contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación, es de 55,95% mujeres y 44,05% hombres, por lo que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral convocada.

Segunda. Primer proyecto en el que va a colaborar

2.1. Nombre del proyecto: Global change Resilience in Aquaculture – Tools for Long-term Sustainability (GLORiA-TOOLS).

Una vez finalizada la duración de este primer proyecto o su disponibilidad presupuestaria, la persona a la que se le adjudique la plaza se podrá incorporar a otros proyectos pertenecientes a la misma línea de investigación financiada.

2.2. Referencia: FbioPleamar23-161.

2.3. Organismo financiador: Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2.4. Organismo cofinanciador: Unión Europea por el FEMPA.

2.5. Dpto. / Instituto: Departamento de Ciencias del Mar y Biología Aplicada.

2.6. Tareas a desempeñar:

– Desarrollo de sistemas de adquisición y etiquetado de imágenes para la elaboración de datasets de especies de peces objetivo

– Desarrollo de métodos basados en redes neuronales profundas para la clasificación de especies y hábitat.

– Desarrollo de un prototipo para la clasificación de especies y hábitat en entornos realistas.



Tercera. Baremo a aplicar, según el perfil de la plaza convocada

3.1. Titulación académica oficial (hasta 2 puntos). Se valorarán las titulaciones siguientes: Grado en Ingeniería Robótica y en Ingeniería Informática, así como otras titulaciones oficiales cuyos planes de estudio puedan considerarse equivalentes.

3.2. Experiencia (máximo 3 puntos). Se valorará la realización de tareas y actividades, mediante relación contractual laboral, en cualquier ámbito, o administrativa excluyéndose la actividad docente, a razón de 1 punto por año completo, o parte proporcional por meses completos para periodos inferiores al año, relacionadas con las tareas a desarrollar descritas en la base segunda de la convocatoria y en:

- Técnicas de Visión por Computador, Aprendizaje Máquina y Redes Neuronales profundas.
- Herramientas y lenguajes: Python; C y C++; Visual Studio; Matlab.

3.3. Formación complementaria (Máximo 3 puntos). Se valorará la formación relacionada con las tareas a desarrollar descritas en la base segunda de la convocatoria y en:

- Técnicas de Visión por Computador, Aprendizaje Máquina y Redes Neuronales profundas.
- Herramientas y lenguajes: Python; C y C++; Visual Studio; Matlab.

3.3.a) Hasta un máximo de 1 punto, los cursos, recibidos o impartidos, debidamente acreditados por Centros u Organismos Oficiales, a razón de 0,01 punto por hora de duración hasta un máximo de 50 horas por curso. En todo caso se excluirá la enseñanza reglada.

3.3.b) Asistencia a jornadas, seminarios y congresos a razón de 0,01 puntos por asistencia.

3.3.c) Hasta un máximo de 2 puntos, el periodo de formación desarrollado mediante desempeño de becas, a razón de 0,08 puntos por mes completo si son becas obtenidas a través de convocatoria pública, y a razón de 0,04 por mes completo si son becas obtenidas mediante adjudicación directa.

Las becas que contemplen la transformación de tiempo de disfrute de la beca en modalidades contractuales laborales se valorarán, en lo referente a la vigencia de los contratos, en el apartado de experiencia.

3.4. Conocimiento de idioma inglés (máximo 1 punto). Se valorará el nivel de conocimiento de este idioma, según lo establecido en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26/10/2023, BOUA de 31.10.2023 <https://s.ua.es/es/aEPa> la siguiente consideración:

- Nivel A1: 0,05 puntos
- Nivel A2: 0,15 puntos
- Nivel B1: 0,25 puntos
- Nivel B2: 0,50 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

Solamente se valorará el mayor de los niveles acreditados.

3.5. Currículum académico: máximo 5 puntos. Se valorará el currículum académico relacionado con las tareas a desarrollar descritas en la base segunda de la convocatoria y con el perfil de la plaza, base tercera.

3.5.a) Expediente académico de la o las titulaciones detalladas en la base 3.1: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$CA = \frac{M - 1}{3} \times 2$$

donde M es la nota media obtenida en una de las titulaciones de las especificadas la citada base 3.1, tal y como aparece en el expediente académico del candidato o candidata de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$M = \frac{\sum_{i=1}^{nc} C_i \cdot N_i}{\sum_{i=1}^{nc} C_i}$$

donde C_i es el número de créditos de la asignatura y N_i es la calificación correspondiente (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de honor = 4) y nc es el número de asignaturas de la titulación.

En este apartado, no se tendrán en cuenta los doctorados y se valorará la nota media que sea superior de entre las certificaciones académicas del resto de titulaciones detalladas en la base 3.1.

3.5.b) Publicaciones científicas (artículos, libros, revistas, etc.) y patentes: hasta 1 punto.



3.5.c) Colaboraciones en tareas de investigación: hasta 0,50 puntos.

3.5.d) Comunicaciones, Ponencias y Posters en Congresos, Jornadas y Seminarios: hasta 1 punto.

3.5.e) Estancias en otros Centros u Organismos desarrollando actividades directamente relacionadas con las tareas descritas en la base segunda de la convocatoria y con el perfil de la plaza, base tercera: hasta 0,50 puntos.

Cuarta. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

4.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

En ningún caso se consideran como titulaciones equivalentes al título de grado las correspondencias al nivel MECES de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior reguladas por el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del citado Real decreto, ni estar en posesión de un título de máster y una diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

Los títulos de doctorado o de máster no constituyen, por sí mismos, títulos que habiliten para el acceso al empleo público.

4.2. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

4.3. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.5. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante

4.6. No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Quinta. Presentación de solicitudes

En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante <https://s.ua.es/es/nhf8> por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la Sede Electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/> o en la siguiente dirección: <https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/index?> seleccionando el trámite establecido: «Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación».

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*, que se encuentra disponible en la siguiente página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/ntvr> puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.



El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base décima.

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud. Deberán anexarse en el apartado «Documentos adjuntos», según lo indicado en el punto 5 de la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*:

5.1. Título académico que se requiere para poder participar en la convocatoria (base cuarta). El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos no universitarios y/o universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión del título, deberá acreditar el pago de la tasa para la expedición del mismo o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Titulación universitaria» y/o «Titulación no universitaria» según corresponda.

5.2. Modelo de currículum <https://s.ua.es/es/nh7g> de la Universidad de Alicante para Personal de Administración y Servicios en Proyectos de Investigación, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/nlJf> que deberá ser en adjuntado en el apartado «Modelo currículum», y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

5.2.1. Para el apartado «1. Titulación: Nota media ponderada del expediente», se adjuntará, siempre que se detalle expresamente en la base tercera (baremo a aplicar) una titulación a valorar:

– Certificación académica en la que conste la media obtenida en la titulación correspondiente. En el caso del título de Doctor, la certificación académica deberá contener el programa de doctorado, la calificación de la tesis doctoral y las asignaturas del periodo formativo del mismo. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaría del centro en la que conste la misma información.

– En el caso de un título universitario extranjero homologado a título oficial universitario español, se deberá aportar certificado académico oficial y declaración de equivalencia de nota media, obtenida según el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5.2.2. Para el apartado «6. Actividades de carácter profesional»:

– Experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (Personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 19.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

– Experiencia en el sector privado: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo, no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (bases segunda y tercera), se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

– En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado.

– Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta. Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

5.2.3. Para el apartado «7. Publicaciones científicas y patentes»:

– Para acreditar las publicaciones científicas se deberá adjuntar la página donde conste el autor o autores y el título de la publicación o los enlaces verificables donde se encuentren las publicaciones, siempre que exista el acceso a estas fuentes de datos.

5.2.4. Para el apartado «11. Conocimiento de valenciano y otros idiomas», se adjuntará, siempre que se detalle expresamente en la base tercera (baremo a aplicar) la valoración del conocimiento de valenciano y otros idiomas:



– Valenciano: certificados recogidos en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26/10/2023, BOUA de 31.10.2023 <https://s.ua.es/es/aEPb>

– Idiomas: certificado que acredite el nivel de idioma o idiomas detallados, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), y de acuerdo con lo establecido en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26/10/2023, BOUA de 31.10.2023 <https://s.ua.es/es/aEPa>

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante se deberá acreditar la equivalencia de dichos cursos con el nivel del MCER. Para ello se deberá adjuntar el título con el reverso del mismo, donde conste tal circunstancia o el certificado electrónico disponible en UACloud/eAdministracion/Trámites laborales/Certificado de Formación/Certificado, donde se especifica dicha equivalencia.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum deberá ser adjuntada en su apartado correspondiente, según se indica en el punto 5 de la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*.

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base sexta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar al personal aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

Sexta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*. Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Octava. Sistema de selección con dos fases

8.1. Baremación de méritos: la comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos de acuerdo con el baremo que se detalla en la base tercera de la convocatoria y previo acuerdo de los criterios de valoración específicos de aquellos apartados que lo requieran. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base quinta.

8.2. Entrevista personal, cuya finalidad será la de valorar la adecuación de la o el aspirante para ocupar el puesto de trabajo ofertado. Se puntuará de 0 a 5 puntos y para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles, indicando en dicha convocatoria si se realizará de forma presencial o mediante videoconferencia, así como las instrucciones para su realización y medios técnicos necesarios. La realización de la entrevista es obligatoria y la no comparecencia del aspirante dará lugar a su exclusión del proceso de selección. El orden de realización de las entrevistas será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

Los resultados provisionales de las dos fases, en la primera junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones, accediendo a su



expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

Novena. Adjudicación

La comisión para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor; correspondiendo la propuesta de adjudicación a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º. En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre <https://s.ua.es/es/8dCc>

2º. Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3º. Si se mantiene el empate y si el puesto de trabajo convocado es de tecnólogo/a o tecnólogo/a superior, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de currículum académico de la fase de baremo.

4º. Si continúa el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de baremo.

5º. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su adjudicación, tras la cual se formalizará contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal, cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 41 y 12.4.e) del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (bases segunda y tercera), se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

Con los aspirantes no seleccionados, siempre que se adecúen al perfil y objeto de la convocatoria (base segunda y tercera), que hayan asistido a todas las fases del sistema de selección y que hayan superado la prueba eliminatoria, en el caso de que la hubiera, se podrá constituir una lista de reserva a la que se podrá recurrir para sustituir a la persona adjudicataria en caso de renuncia o ausencia temporal, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto o de otros proyectos adscritos a esta misma línea de investigación financiada con un perfil similar, siendo llamadas según el orden de puntuación.

Décima. Información y notificaciones a las o los aspirantes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en Sede Electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación siguiente: <https://s.ua.es/es/njdA> se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

Undécima. Firma del contrato

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria y la documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UACloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica.



Duodécima. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará procedimiento de análisis *ex ante*, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede Electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

Decimotercera. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o alzada, deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la *Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación*.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 11 de noviembre de 2024

Juan Mora Pastor
Rector en funciones

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la que se oferta para cubrir con contrato indefinido, una plaza de personal investigador/a júnior para colaborar con la línea de investigación financiada «Ecofisiología y ecotoxicología de insectos». Referencia: I-PI 117-24.Proyecto 3036/2023 financiado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en la Normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021 (BOUA de 30 de junio de 2021), y en la Instrucción de la Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación temporal en régimen laboral de personal de administración y servicios y de personal investigador y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

- 1.1. Número de plazas: una.
- 1.2. Categoría laboral: investigador/a júnior.
- 1.3. Línea de investigación financiada: «Ecofisiología y ecotoxicología de insectos».
- 1.4. Jornada: 37,5 horas/semana en horario de mañana/tarde.
- 1.5. Retribución: 2.147,17 € brutos/mensuales (más pagas extra correspondientes según la normativa vigente).

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022, por el cual se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral de investigador/a júnior.

Segunda. Primer proyecto en el que va a colaborar

2.1. Nombre del proyecto: «Efecto del uso de antiparasitarios en ganado extensivo sobre la biodiversidad del suelo en la red de parques nacionales: diseño e implementación de un test rápido de evaluación».

Una vez finalizada la duración de este primer proyecto o su disponibilidad presupuestaria, la persona a la que se le adjudique la plaza se podrá incorporar a otros proyectos pertenecientes a la misma línea de investigación financiada.

2.2. Referencia: 3036/2023.

2.3. Organismo financiador: Organismo Autónomo Parques Nacionales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

2.4. Dpto. / instituto: Instituto Universitario de Investigación CIBIO (Centro Iberoamericano de la Biodiversidad).

2.5. Tareas a desarrollar:

- Trabajo de obtención de muestras biológicas en campo y realización de los análisis de respirometría de termolímite (TLR-IR) y electroantenografía (EAG) necesarios.
- Participación activa en la redacción de artículos científicos, así como en las actividades de divulgación de los resultados.

Tercera. Perfil de la plaza

Se valorará:

3.1. Experiencia y formación relacionada con las tareas indicadas en la base segunda y en:

- Ecología Química, Etología de insectos y Farmacología.
- Análisis de TLR-IR, EAG, olfatometría y del sistema inmune de insectos.
- Estudio del efecto de los antiparasitarios del ganado en la biodiversidad.

3.2. Titulación:



- Licenciatura en Biología, Grado en biología, así como otras titulaciones cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalentes.
- Másteres universitarios oficiales relacionados con la Biología, Ecología Química y Etología.
- Doctorado en algún programa de Ciencias.

Cuarta. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

4.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de doctora o doctor.

4.2. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

4.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

4.5. No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Presentación de solicitudes

Las personas que deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), la correspondiente solicitud, que habrá de ser cumplimentada a través de la sede electrónica, <https://seuelectronica.ua.es/>, dentro del apartado Trámites/Solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPILAB_SOL

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/nSd5>, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base décima.

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud, según lo indicado en el punto 5 de la Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación:

5.1. Títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria. El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión de los títulos, tendrá que acreditar el pago de las tasas para la expedición de los mismos o certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. En los títulos de doctorado, en el caso en que se requiera una determinada especialidad, de no figurar ésta en el título que se presenta, se tendrá que adjuntar la certificación académica conteniendo el

programa de doctorado y las asignaturas del periodo formativo del mismo. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Título universitario».

Aquellos documentos acreditativos de la titulación que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

5.2. Modelo de currículum <https://s.ua.es/es/nSdB> de la Universidad de Alicante para Personal Investigador en Proyectos de Investigación, de uso obligatorio, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/nlJf>, que deberá ser adjuntado en el apartado «Modelo currículum», y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

5.2.1. Para el apartado «12. Actividades de carácter profesional», se acompañará, el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, caso de ser empleo público.

Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como algún documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta. Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

5.2.2. Certificaciones académicas, en las que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo); deberán anexarse en el apartado «Certificación académica» de la aplicación informática. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaria del centro en la que conste la misma información.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberá ir acompañada de traducción por intérprete jurado.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros será necesario aportar el certificado académico oficial, en su caso la traducción correspondiente y la declaración de equivalencia de nota media firmada por el personal aspirante, que podrá descargar de manera inmediata de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

Todos los documentos acreditativos del currículum deberán incluirse en los apartados I a IV de la aplicación informática. Podrán agruparse todos los documentos correspondientes a un apartado y adjuntarse en un único documento.

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base sexta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar a la persona aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

Sexta. Relación de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas. A partir del día siguiente de su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación.

Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros de pleno derecho y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales. Cada sindicato presente en la mesa negociadora podrá proponer la participación de una observadora o un observador.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.



La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Octava. Sistema de selección con tres fases

8.1. Baremación de méritos, la comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los criterios generales, que figuran en el anexo II de la normativa de la UA referenciada al inicio de la convocatoria. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base quinta.

8.2. Entrevista personal, cuya finalidad será valorar la adecuación del personal aspirante para ocupar el puesto de trabajo ofrecido. La comisión podrá acordar su realización de forma presencial o no presencial. Se puntuará de 0 a 2 puntos y para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles. Tendrá carácter obligatorio, por lo que, si alguna o algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar (físico o virtual, según si el desarrollo es presencial o no presencial) y hora establecidos, se considerará decaído en sus derechos. El orden de realización de las entrevistas será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

8.3. Prueba. Relacionada con el objeto y perfil establecidos en la convocatoria. La comisión podrá acordar su realización de forma presencial o no presencial. Para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles. Tendrá carácter obligatorio, por lo que, si alguna o algún aspirante convocado no se persona en el día, lugar (físico o virtual, según si el desarrollo es presencial o no presencial) y hora establecidos, se considerarán decaídos en sus derechos. Se puntuará de 0 a 2 puntos.

Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar adaptación de tiempos y/o medios para la realización de la prueba, deberán indicarlo en la solicitud, siendo requisito, en este caso, aportar el informe sobre adaptación de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional de la dirección territorial de la provincia correspondiente. En el caso de no poder adjuntarlo en el momento de la presentación de la solicitud, lo podrá adjuntar hasta la fecha fin de subsanaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Informe adaptación solicitada».

Los resultados provisionales de las tres fases, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

Realizada la propuesta de provisión definitiva, que se hará pública en la sede electrónica, la comisión podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes no seleccionados, siempre que se adecúen al perfil y objeto de la convocatoria (base segunda y tercera) y hayan asistido a todas las fases del sistema de selección, ordenada por puntuación de mayor a menor, que podrá utilizarse en el caso de renuncia, ausencia temporal o baja definitiva de la persona adjudicataria, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto o de otros proyectos adscritos a esta misma línea de investigación financiada con un perfil similar, siendo llamados según orden de puntuación.

Novena. Adjudicación

La comisión, para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de adjudicación a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1.º En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre <https://s.ua.es/es/8dCc>

2.º Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3.º Si se mantiene el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B de la fase de baremo.



4.º En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su adjudicación, que se hará pública en la sede electrónica, tras la cual se formalizará el contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal Docente y cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 12.4.e) y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

Décima. Información y notificaciones al personal aspirante

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente referenciada, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que de ella se deriven de la presente convocatoria que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, a efectos de notificación se realizarán en la sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la siguiente página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación <https://s.ua.es/es/njda> se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

Undécima. Firma del contrato

En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación definitiva, la persona propuesta formalizará el contrato. Para ello, desde la Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador se le requerirá los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria y la documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UACloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica. El plazo indicado en esta base podrá ser ampliado por petición motivada, formulada con anterioridad a la expiración del mismo, de la investigadora o investigador solicitante de la plaza o de la persona propuesta. El Vicerrectorado de Investigación, oída la investigadora o investigador solicitante de la plaza y el responsable de la unidad de destino, podrá conceder la ampliación.

De acuerdo con el art. 29 de la normativa referenciada al inicio de la convocatoria, las personas aspirantes propuestas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o la declaración de equivalencia de la titulación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, debiendo adjuntar el mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento.

En el plazo de 6 meses la persona propuesta deberá aportar documento acreditativo de la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento profesional, o de la situación en que se encuentra dicha solicitud. Si transcurridos 9 meses desde que se inició la tramitación no se ha presentado ninguno de los documentos indicados en este párrafo, se rescindirá el contrato.

De igual forma, si la autoridad competente resuelve la denegación de la homologación, la equivalencia o el reconocimiento, se rescindirá el contrato, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan. En todos los casos, el aspirante en cuestión estará obligado a comunicar al órgano convocante la resolución de homologación, equivalencia o reconocimiento.

Duodécima. Protección de datos personales

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará procedimiento de análisis ex ante, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

Decimotercera. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones de la comisión de selección, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o alzada, deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 11 de noviembre de 2024

Juan Mora Pastor
Rector en funciones

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad Miguel Hernández de Elche

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la cual se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A, subgrupo A1/A2, con destino en el Servicio de Control Interno, referencia 24/136603.

Encontrándose vacante puesto de trabajo de naturaleza funcional indicados en el anexo I, dotado presupuestariamente, e incluido en la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y demás artículos y normas concordantes;

Visto el II Plan de igualdad 2022-2026 de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de julio de 2022, se hace constar que la distribución porcentual de personal en el puesto de técnico/a de gestión es de 34,78 % hombres y 65,22 % mujeres;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos de esta universidad y en virtud del acuerdo de aprobación de la modificación del baremo del concurso de méritos para puestos catalogados como A1 y como A1/A2 del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2023;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024;

Este rectorado resuelve convocar concurso específico de méritos para proveer el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Requisitos de las personas aspirantes

1.1. Podrá participar en el presente concurso el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, siempre que cumpla los requisitos que se indican en el anexo I y se encuentre en situación de servicio activo.

1.2. Asimismo, podrá participar el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en cualquier situación administrativa distinta a servicio activo, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción; y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

1.3. Deberá participar con carácter forzoso en el concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de los puestos convocados que esté en excedencia forzosa.

La obligación de participar en el concurso por parte de este personal viene limitada a puestos de su localidad. En caso de no participar, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.4. Asimismo, el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Si la persona concursante no resulta adjudicatario de alguno de los puestos convocados y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá a un nuevo puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la legislación vigente.

1.5. Asimismo, para poder participar en este concurso, el personal funcionario deberá haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado u obtenido como consecuencia de un plan de ordenación de recursos humanos.

b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

c) Cuando se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.



1.6. Si el puesto convocado perteneciese a algún itinerario profesional que conste en el anexo I de esta convocatoria, podrán participar las personas cuyos puestos estén dentro de dicho itinerario y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases.

1.7. Las condiciones a que se refiere en los apartados anteriores y en el anexo I deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de las mismas durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2. Puesto vacante

La relación del puesto vacante, así como su área funcional, y el resto de características y requisitos para su ocupación son los que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. En virtud de la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche en fecha 9 de noviembre de 2022, por la que se incorporan los trámites de PROMOCIÓN PTGAS y PROVISIÓN PTGAS, en todas sus modalidades, al catálogo de procedimientos y servicios electrónicos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y, por consiguiente, la tramitación por medios electrónicos exclusiva y obligatoria para las personas interesadas en dichos trámites, se deberá presentar solicitud de participación dirigida al rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a través de la Sede Electrónica en el portal <https://sede.umh.es/procedimientos/>, eligiendo la opción «PROVISIÓN PTGAS-Concurso», o por medio de la URL: <https://universite.umh.es/espacio-opositor>.

No se admitirán nuevas solicitudes una vez haya finalizado el plazo.

3.2. A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

- a) Una copia del documento nacional de identidad.
- b) En su caso, documento justificativo de bonificación/exención de tasas.
- c) El certificado de servicios prestados/grado y el certificado de áreas funcionales UMH.

Para la acreditación de los servicios prestados y grado en la UMH, se presentará el certificado de servicios prestados que se encuentra en la Sede Electrónica de la Universidad. La acreditación del área funcional se realizará mediante la presentación de un certificado de área funcional, que emitirá el Servicio de PTGAS y PI, previa solicitud de la persona interesada.

d) El certificado de servicios prestados y de área funcional de otras administraciones públicas, si fuera el caso, para acreditación de los servicios en las mismas.

La certificación de los servicios prestados en otras administraciones públicas ha de efectuarse mediante certificaciones que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponde la gestión del personal de la universidad o administración en que hubiera prestado servicios el personal. La acreditación de las áreas funcionales en otra administración podrá acreditarse con el correspondiente certificado de funciones emitido por la administración de origen.

e) La documentación fehaciente acreditativa de la formación y otros méritos que aleguen cada uno de los aspirantes.

f) El listado de elección de plazas.

3.3. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, se deben efectuar mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponda la gestión del personal de la universidad o administración en que preste o haya prestado servicios el/la funcionario/a, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en el anterior apartado, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

También deberán acreditarse, documentalente, los méritos que las personas interesadas aleguen como determinantes de su idoneidad, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Se admitirán copias simples en la documentación presentada por la Sede Electrónica. Por ello, consta, en la solicitud de inscripción en la convocatoria, para ser firmada por la persona aspirante, la siguiente declaración responsable:

“De acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a la presente solicitud son verídicos, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la



convocatoria y en la normativa vigente y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Universidad para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente solicitud determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

La no declaración de este punto conllevará la exclusión en la convocatoria.

Se podrá añadir más documentación relativa a los méritos, siempre dentro de plazo de presentación de solicitudes, por medio de la aplicación Espacio Opositor. A la aplicación se puede acceder de los siguientes modos:

- Por medio de la URL: <https://universite.umh.es/espacio-opositor>
- O bien por medio del botón «Tramitar» de cualquiera de los procedimientos de selección PTGAS publicados en la Sede Electrónica.

Si las personas interesadas hicieran uso del derecho que les asiste de no presentar documentación que ya obre en poder de la administración convocante, deberán hacer referencia expresa de en qué expediente y a qué documentación en concreto se refiere, así como en qué unidad o circunstancias se pueden localizar.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de suspensiones deberán aportar certificado oficial en que conste la fecha de cumplimiento de la sanción; y, para el caso del excedente voluntario por interés particular, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de excedente voluntario por cuidado de familiares, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participen en el concurso hallándose en cualquier otra situación administrativa distinta a servicio activo, deberán aportar los documentos que acrediten las fechas de inicio y, en su caso fin, de la situación administrativa correspondiente.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los /as concursantes, así como los concernientes a los méritos que aleguen, tendrán que presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de la terminación de presentación de solicitudes de participación.

En caso de nuevas aperturas de plazos, los méritos serán valorados con los efectos de la primera publicación.

La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de las plazas a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a cuerpo o escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los/as concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

3.5. Los derechos de participación en la convocatoria serán:

Si el/la candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo A1: 30,00 euros.

Si el/la candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo A2: 25,00 euros.

El pago deberá efectuarse mediante tarjeta bancaria, de manera telemática, a través de la plataforma que está incluida en la Sede Electrónica, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de participación.

3.6. Conforme a lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Para disfrutar de esta exención, se deberá adjuntar certificación de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o de familias monoparentales de categoría especial. Para el disfrute de la exención, se deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18.1-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general o de familias monoparentales de categoría general.



Quienes, en la solicitud de participación, aleguen estar exentos del pago de la tasa, pero no cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, quedarán excluidos del proceso selectivo. Esta causa de exclusión no será subsanable mediante el abono de la tasa durante el plazo posterior de 10 días hábiles. Y ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el/la concursante por falsedad en su solicitud.

3.7. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.8. La información básica sobre la protección de datos es la siguiente:

Responsable: Universidad Miguel Hernández de Elche

Finalidad: Gestión de la selección de personal aspirante a un puesto de trabajo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como la gestión de la provisión de puestos de trabajo. Publicación de listados de admitidos y excluidos, realización de pruebas selectivas, listado de aprobados y valoración de méritos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) y obligaciones legales (art. 6.1.c del RGPD).

Cesiones/transferencias internacionales: Publicidad en los procesos de selección en los boletines oficiales oportunos y aquellos que sean obligatorios por ministerio de la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Más información:

https://serviciopas.umh.es/files/2021/07/segunda-capa-procesos-selectivos_v4_biligüe.pdf

Se informa de que, en aras a la transparencia, se procederá a la publicación en la página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite, así como las publicaciones de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas que se deriven del proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, así como cualquier otro declarado por el/la concursante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la UMH. El aviso de la puesta a disposición de la notificación se enviará al e-mail y/o teléfono móvil indicados por el/la concursante.

3.9. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos de participación señalados en esta convocatoria, el rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Necesariamente en dicha relación deberán constar los apellidos y nombre de todas las personas aspirantes y motivos de exclusión en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas podrán, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o realizar las alegaciones que consideren oportunas.

Las personas que deban subsanar errores o causas de exclusión lo realizarán a través de la Sede Electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

En ningún caso, dicho plazo, se podrá utilizar para la presentación de documentación acreditativa de méritos que no se hubiere presentado en el plazo de presentación de instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de 10 días, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4. Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como la no presentación de la copia del DNI vigente.

4.5. Las resoluciones antes referenciadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



5. Baremo

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

Se baremará los méritos alegados hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos de la prueba práctica escrita prevista en el anexo II versarán sobre el temario previsto en el anexo III de esta convocatoria, vigente a fecha fin de presentación de solicitudes.

6. Comisión de valoración

6.1. Los méritos serán valorados por una comisión integrada por cinco miembros que deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración serán nombrados por el rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución que se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Su funcionamiento se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Contra los actos de la comisión, los interesados podrán interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación o recepción de la notificación, en su caso, o de tres meses, si no hay acto expreso. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector, como órgano competente para resolverlo.

6.3. La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias la comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y de Personal Investigador (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta universidad.

7. Propuesta de adjudicación de los puestos

7.1. La comisión de valoración elevará al rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas que consten en acta levantada al efecto, y aprobada en la misma sesión, y en orden de mayor a menor puntuación; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

7.2. El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisionales se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida según el baremo que consta en el anexo II, y con expresión del puesto/s adjudicado/s.

Los empates se resolverán de acuerdo con lo establecido en el anexo II de estas bases.

La comisión podrá declarar desierto el procedimiento en el supuesto de que las personas aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida o en el caso de que los méritos específicos alegados no determinen su idoneidad para el desempeño del puesto.

7.3. La propuesta de adjudicación provisional será expuesta al público durante 10 días hábiles en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*, en cuyo plazo podrán las personas interesadas formular reclamaciones.

7.4. Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión formulará propuesta de relación definitiva de adjudicación de puestos, con destino definitivo, remitiéndola al rector, para la formulación de resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

8. Irrenunciabilidad de los destinos

8.1. Los/as participantes pueden desistir de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes. Después de transcurrido este plazo no se aceptará ningún desistimiento y los/as participantes quedarán vinculados al resultado del concurso.

8.2. Los destinos adjudicados son irrenunciables, excepto que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, y en este caso deberá comunicarse por escrito a la Gerencia.



9. Toma de posesión

En la resolución administrativa resolutoria del concurso se indicará la fecha en que debe efectuarse el cese en los puestos de trabajo que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo de toma de posesión será como máximo de un mes.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

10. Participación

La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases.

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Frente a las actuaciones del tribunal podrá presentarse escrito de reclamaciones y subsanaciones en el plazo de 10 días ante el propio tribunal.

Las personas que deseen presentar reclamaciones o subsanaciones deben realizarlas a través de la Sede Electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

Contra el resto de las actuaciones del tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos se harán, con texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y con reseña indicativa en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

ANEXO I

Listado y requisitos del puesto convocado

N.º de puesto: F55073

Sector: administración general

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Nivel complemento destino: 24

Nivel complemento específico: E038

Unidad: Servicio de Control Interno

Área funcional del puesto: Económica

Área funcional asimilada: Gestión y académica

Requisito: Ser funcionario/a de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche del grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2, administración general, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Funciones: Las funciones generales establecidas para los grupos A, subgrupos A1/A2 (técnicos), en acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno reunido en fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la descripción



detallada de las funciones correspondientes de cada puesto tipo de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ANEXO II

Baremo

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 100 puntos, siendo requisito para la obtención del puesto haber obtenido un mínimo de 37,5 puntos, en la suma de los apartados B, D, E y los puntos 1 y 4 del apartado C.

Al objeto de obtener la puntuación mínima y en relación a los puntos 1 y 4 del apartado C, únicamente se tendrán en cuenta los cursos de formación específicos de la plaza que se convoca (máximo de 5 puntos) y la titulación, en caso de que se trate de titulación relacionada con las funciones del puesto (máximo de 5 puntos).

Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 15 puntos.

1. Antigüedad (hasta un máximo de 12 puntos)

Se valorará 0,066 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Se valorará 0,033 puntos por cada mes completo de servicios en activo en otras administraciones públicas distintas a la anterior, hasta un máximo de 6 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 3 puntos.

Grado consolidado inferior, como máximo cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Grado consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Experiencia en el desempeño de puestos en función de los subgrupos y el área funcional del puesto convocado.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 22 puntos, distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada

0,305 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, así como en subgrupos inferiores y en igual área que la convocada

0,235 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada

0,229 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, así como en subgrupos inferiores y en área asimilada a la convocada

0,176 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada

0,152 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, así como en subgrupos inferiores y en distinta área a la convocada

0,132 puntos/mes

Experiencia en desempeño de puesto en otras universidades/administraciones públicas, con un máximo de 11 puntos

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado en otras universidades y en la misma área que la convocada

0,101 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo superior de titulación del puesto convocado en otras administraciones públicas y en la misma área que la convocada

0,092 puntos/mes



Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, así como en subgrupos inferiores en otras universidades y en la misma área que la convocada

0,076 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el subgrupo inferior de titulación del puesto convocado, así como en subgrupos inferiores en otras administraciones públicas y en la misma área que la convocada

0,071 puntos/mes

C) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 20 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos de la plaza que se convoca a 0,012 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 400 horas por curso, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad, o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos, así como los que tengan contenido en materia de igualdad de género y diversidad.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,006 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 400 horas por curso, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. La puntuación máxima a obtener por este tipo de cursos será de 2,5 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

Valenciano (5 puntos como máximo)

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, así como por las escuelas oficiales de idiomas a 0,833 puntos cada nivel, hasta un máximo de 5 puntos. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

Nivel A1: 0,833 puntos

Nivel A2: 1,666 puntos

Nivel B1: 2,50 puntos

Nivel B2: 3,333 puntos

Nivel C1: 4,166 puntos

Nivel C2: 5 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística en valenciano, son las publicadas en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

Idiomas comunitarios (5 puntos como máximo)

El conocimiento de los idiomas comunitarios se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado, a 0,833 puntos por cada nivel, con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

Nivel A1: 0,833 puntos

Nivel A2: 1,666 puntos

Nivel B1: 2,50 puntos

Nivel B2: 3,333 puntos

Nivel C1: 4,166 puntos

Nivel C2: 5 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de



Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

Otras titulaciones (5 puntos como máximo)

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 5 puntos, si se trata de titulación relacionada con las funciones del puesto y con un máximo de 2,50 si se trata de una titulación general, no relacionada con las funciones del puesto. A estos efectos, se puntuará únicamente una sola titulación, la de nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

Titulación general:

0,625 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.

1,25 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero o equivalente.

1,875 puntos por un título de máster oficial o equivalente.

2,50 puntos por un título de doctor o equivalente.

Titulación relacionada con las funciones del puesto:

3,125 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico o equivalente.

3,75 puntos por un título de graduado, licenciado o ingeniero o equivalente.

4,375 puntos por un título de master oficial o equivalente.

5 puntos por un título de doctor o equivalente.

En este apartado solo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

D) Otros méritos (3 puntos como máximo)

Se valorarán los cursos impartidos relacionados con el puesto de trabajo a razón de 0,015 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Asimismo, se valorarán las titulaciones no oficiales como los másteres propios relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.

También se valorarán la participación activa en congresos, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto y otras actuaciones realizadas por el interesado siempre y cuando estas actividades estén relacionadas con las funciones del puesto.

E) Prueba práctica no eliminatoria

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 40 puntos.

Con la finalidad de comprobar y valorar los conocimientos de los aspirantes en relación con el puesto convocado se establecen la siguiente prueba práctica que constará de dos ejercicios:

1.º ejercicio: Consistirá en la resolución de 55 preguntas tipo test, en un tiempo de 90 minutos, en las que se incluirán preguntas de todo el temario, tanto general como específico, y se puntuará de 0 a 20 puntos.

Los errores se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$N = \left\{ \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \right\} \times P$$

Donde:

N= nota resultante

A= número de aciertos

E= número de errores

d= número de opciones para cada pregunta

n= número de preguntas

P= puntuación total



Este ejercicio incluirá tres preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

2.º ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por sorteo referido únicamente al temario específico. El/la aspirante dispondrá de 90 minutos para desarrollarlo por escrito. Después se leerá ante el tribunal. El desarrollo y su lectura tendrán una puntuación única, que será como máximo 20 puntos.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A “Antigüedad y grado”. De persistir el empate se atenderá al apartado C “Formación”, si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B “Desempeño de puestos” y, por último, si persistiese se tendría en cuenta el apartado E “Prueba práctica no eliminatória”.

ANEXO III

Temario del procedimiento de referencia 24/136603

Temario general

1. Órganos de control económico-financiero en las universidades públicas: el control interno y el control externo. El control interno en la Universidad Miguel Hernández. Marco jurídico y Reglamento del Servicio de Control Interno.
2. El Presupuesto de la UMH: Normas de Ejecución y Funcionamiento.
3. El control de la gestión económico-financiera en la Universidad Miguel Hernández de Elche: fiscalización, control financiero y auditoría pública.
4. Ley General Presupuestaria y Ley de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y Subvenciones de la Comunidad Valenciana: Del control de la gestión económico-financiera. Responsabilidades.
5. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: «Régimen económico y financiero de las universidades públicas».

Temario específico

1. Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública: marco conceptual y principios contables públicos.
2. El presupuesto público. La contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos. Gastos con financiación afectada.
3. El control financiero permanente de los gastos de personal. Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana: fiscalización de área de gastos de personal; fiscalización gastos de personal.
4. Operaciones no presupuestarias. El procedimiento de anticipo de caja fija en la Universidad Miguel Hernández de Elche. La fiscalización de los pagos por caja fija.

Elche, 23 de octubre de 2024

Juan José Ruiz Martínez
Rector

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad Miguel Hernández de Elche

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la que se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A/C, subgrupo A2/C1, con destino en el Campus de Orihuela-CEGECA, referencia 24/43891.

Encontrándose vacante puesto de trabajo de naturaleza funcional indicados en el anexo I, dotado presupuestariamente, e incluido en la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y demás artículos y normas concordantes;

Visto el II Plan de igualdad 2022-2026 de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de julio de 2022, se hace constar que la distribución porcentual de personal en el puesto de técnico/a medio/a de administración es de: 31,58 % hombres y 68,42% mujeres;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos de esta universidad y en virtud del Acuerdo aprobación de la modificación del baremo del concurso de méritos para puestos catalogados como A2/C1 del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2023;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2024;

Este rectorado resuelve convocar concurso específico de méritos para proveer el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Requisitos de las personas aspirantes

1.1. Podrá participar en el presente concurso el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, siempre que cumpla los requisitos que se indican en el anexo I y se encuentre en situación de servicio activo.

1.2. Asimismo, podrá participar el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en cualquier situación administrativa distinta a servicio activo, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción; y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

1.3. Deberá participar con carácter forzoso en el concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de los puestos convocados que esté en excedencia forzosa.

La obligación de participar en el concurso por parte de este personal viene limitada a puestos de su localidad. En caso de no participar, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.4. Asimismo, el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Si la persona concursante no resulta adjudicatario de alguno de los puestos convocados y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá a un nuevo puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la legislación vigente.

1.5. Asimismo, para poder participar en este concurso, el personal funcionario deberá haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado u obtenido como consecuencia de un plan de ordenación de recursos humanos.

b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

c) Cuando se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.



1.6. Si el puesto convocado perteneciese a algún itinerario profesional que conste en el anexo I de esta convocatoria, podrán participar las personas cuyos puestos estén dentro de dicho itinerario y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases.

1.7. Las condiciones a que se refiere en los apartados anteriores y en el anexo I deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de las mismas durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2. Puesto vacante

El puesto vacante, así como su área funcional, y el resto de características y requisitos para su ocupación son los que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. En virtud de la resolución rectoral publicada en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche* en fecha 9 de noviembre de 2022, por la que se incorporan los trámites de PROMOCIÓN PTGAS y PROVISIÓN PTGAS, en todas sus modalidades, al catálogo de procedimientos y servicios electrónicos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y, por consiguiente, la tramitación por medios electrónicos exclusiva y obligatoria para las personas interesadas en dichos trámites, se deberá presentar solicitud de participación dirigida al rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a través de la sede electrónica en el portal <https://sede.umh.es/procedimientos/>, eligiendo la opción «PROVISIÓN PTGAS-Concurso», o por medio de la URL: <https://universite.umh.es/espacio-opositor>.

No se admitirán nuevas solicitudes una vez haya finalizado el plazo.

3.2. A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

- a) Una copia del documento nacional de identidad
- b) En su caso, documento justificativo de bonificación/exención de tasas.
- c) El certificado de servicios prestados/grado y el certificado de áreas funcionales UMH.

Para la acreditación de los servicios prestados y grado en la UMH, se presentará el certificado de servicios prestados que se encuentra en la sede electrónica de la Universidad. La acreditación del área funcional se realizará mediante la presentación de un certificado de área funcional, que emitirá el Servicio de PTGAS y PI, previa solicitud de la persona interesada.

d) El certificado de servicios prestados y de área funcional de otras administraciones públicas, si fuera el caso, para acreditación de los servicios en las mismas.

La certificación de los servicios prestados en otras administraciones públicas ha de efectuarse mediante certificaciones que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponde la gestión del personal de la universidad o administración en que hubiera prestado servicios el personal. La acreditación de las áreas funcionales en otra administración podrá acreditarse con el correspondiente certificado de funciones emitido por la administración de origen.

- e) La documentación fehaciente acreditativa de los méritos que aleguen cada uno de los aspirantes.
- f) El listado de elección de plazas.

3.3. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponda la gestión del personal de la universidad o administración en que preste o haya prestado servicios el/la funcionario/a, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en el anterior apartado, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

También deberán acreditarse, documentalente, los méritos que las personas interesadas aleguen como determinantes de su idoneidad, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Se admitirán copias simples en la documentación presentada por la sede electrónica. Por ello, consta, en la solicitud de inscripción en la convocatoria, para ser firmada por la persona aspirante, la siguiente declaración responsable:

«De acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a la presente solicitud son verídicos, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a



disposición de la Universidad para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente solicitud determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.»

La no declaración de este punto conllevará la exclusión en la convocatoria.

Se podrá añadir más documentación relativa a los méritos, siempre dentro de plazo de presentación de solicitudes, por medio de la aplicación Espacio Opositor. A la aplicación se puede acceder de los siguientes modos:

• Por medio de la URL:

<https://universite.umh.es/espacio-opositor>

• O bien por medio del botón «Tramitar» de cualquiera de los procedimientos de selección PTGAS publicados en la sede electrónica.

Si las personas interesadas hicieran uso del derecho que les asiste de no presentar documentación que ya obre en poder de la administración convocante, deberán hacer referencia expresa de en qué expediente y a que documentación en concreto se refiere, así como en que unidad o circunstancias se pueden localizar.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en que conste la fecha de cumplimiento de la sanción; y, para el caso del excedente voluntario por interés particular, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de excedente voluntario por cuidado de familiares, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participen en el concurso hallándose en cualquier otra situación administrativa distinta a servicio activo, deberán aportar los documentos que acrediten las fechas de inicio y, en su caso, fin de la situación administrativa correspondiente.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los/as concursantes, así como los concernientes a los méritos que aleguen, tendrán que presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de la terminación de presentación de solicitudes de participación.

En caso de nuevas aperturas de plazos, los méritos serán valorados con los efectos de la primera publicación.

La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de las plazas a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a cuerpo o escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los/as concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

3.5. Los derechos de participación en convocatoria serán:

Si el candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo A2: 25,00 euros.

Si el candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo C1: de 15,00 euros.

El pago deberá efectuarse mediante tarjeta bancaria, de manera telemática, a través de la plataforma que está incluida en la sede electrónica, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de participación.

3.6. Conforme a lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Para disfrutar de esta exención, se deberá adjuntar certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o de familias monoparentales de categoría especial. Para el disfrute de la exención, se deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18.1-6. de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general o de familias monoparentales de categoría general.



Quienes, en la solicitud de participación, aleguen estar exentos del pago de la tasa, pero no cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, quedarán excluidos del proceso selectivo. Esta causa de exclusión no será subsanable mediante el abono de la tasa durante el plazo posterior de 10 días hábiles. Y ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el/la concursante por falsedad en su solicitud.

3.7. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.8. La información básica sobre la protección de datos es la siguiente:

Responsable: Universidad Miguel Hernández de Elche

Finalidad: Gestión de la selección de personal aspirante a un puesto de trabajo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como la gestión de la provisión de puestos de trabajo. Publicación de listados de admitidos y excluidos, realización de pruebas selectivas, listado de aprobados y valoración de méritos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) y obligaciones legales (art. 6.1.c del RGPD).

Cesiones/transferencias internacionales: Publicidad en los procesos de selección en los boletines oficiales oportunos y aquellos que sean obligatorios por ministerio de la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Más información:

https://serviciopas.umh.es/files/2021/07/segunda-capa-procesos-selectivos_v4_biligüe.pdf

Se informa de que, en aras a la transparencia, se procederá a la publicación, en la página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite, así como las publicaciones de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas que se deriven del proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, así como cualquier otro declarado por el/la concursante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la UMH. El aviso de la puesta a disposición de la notificación se enviará al e-mail y/o teléfono móvil indicados por el/la concursante.

3.9. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos de participación señalados en esta convocatoria, el rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Necesariamente en dicha relación deberán constar los apellidos y nombre de todas las personas aspirantes y motivos de exclusión, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas podrán, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o realizar las alegaciones que consideren oportunas.

Las personas que deban subsanar errores o causas de exclusión lo realizarán a través de la sede electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

En ningún caso, dicho plazo se podrá utilizar para la presentación de documentación acreditativa de méritos que no se hubiere presentado en el plazo de presentación de instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de 10 días, subsanados los defectos, si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4. Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como, la no presentación de copia de DNI vigente.

4.5. Las resoluciones antes referenciadas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.



5. Baremo

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

Se baremarán los méritos alegados hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos de la prueba práctica escrita prevista en el anexo II versarán sobre el temario previsto en el anexo III de esta convocatoria, vigente a fecha fin de presentación de solicitudes.

6. Comisión de valoración

6.1. Los méritos serán valorados por una comisión integrada por cinco miembros que deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración serán nombrados por el rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y concordantes del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la resolución que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

Su funcionamiento se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.2. Contra los actos de la comisión, los interesados podrán interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, o recepción de la notificación, en su caso, o de tres meses, si no hay acto expreso. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector, como órgano competente para resolverlo.

6.3. La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias la comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y de Personal Investigador (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta universidad.

7. Propuesta de adjudicación de los puestos

7.1. La comisión de valoración elevará al rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas que consten en acta levantada al efecto, y aprobada en la misma sesión, y en orden de mayor a menor puntuación; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

7.2. El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisionales se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida según el baremo que consta en el anexo II, y con expresión del puesto/s adjudicado/s.

Los empates se resolverán de acuerdo con lo establecido en el anexo II de estas bases.

La comisión podrá declarar desierto el procedimiento en el supuesto de que las personas aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida o en el caso de que los méritos específicos alegados no determinen su idoneidad para el desempeño del puesto.

7.3. La propuesta de adjudicación provisional será expuesta al público durante 10 días hábiles en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*, en cuyo plazo podrán las personas interesadas formular reclamaciones.

7.4. Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión formulará la propuesta de relación definitiva de adjudicación de puestos, con destino definitivo, remitiéndola al rector, para la formulación de resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

La adjudicación del puesto que se deriva de esta convocatoria no supondrá, en ningún caso, incremento de efectivos en la unidad administrativa de destino del mismo.

Si dicha adjudicación supone incremento de efectivos, para garantizar la eficacia y eficiencia del servicio público que se presta, la Gerencia de la Universidad efectuará la encomienda de funciones que corresponda, entre personal que ocupe puestos base, con el fin de regularizar la plantilla, en número de efectivos, en dicha unidad organizativa, en tanto en cuanto se formaliza la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.



8. Irrenunciabilidad de los destinos

8.1. Los/as participantes pueden desistir de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes. Después de transcurrido este plazo no se aceptará ningún desistimiento y los/as participantes quedarán vinculados al resultado del concurso.

8.2. Los destinos adjudicados son irrenunciables, excepto que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, y en este caso deberá comunicarse por escrito a la Gerencia.

9. Toma de posesión

En la resolución administrativa resolutoria del concurso se indicará la fecha en que debe efectuarse el cese en los puestos de trabajo que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo de toma de posesión será como máximo de un mes.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

10. Participación

La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases.

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrá interponerse un recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Frente a las actuaciones del tribunal podrá presentarse escrito de reclamaciones y subsanaciones en el plazo de 10 días ante el propio tribunal.

Las personas que deseen presentar reclamaciones o subsanaciones deben realizarlas a través de la sede electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

Contra el resto de las actuaciones del tribunal, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos se harán, con texto íntegro, en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*, y con reseña indicativa en *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

ANEXO I

Listado y requisitos del puesto convocado

N.º del puesto: F55118

Sector: administración general

Grupo: A/C

Subgrupo A2/C1

Nivel complemento destino: 22

Nivel complemento específico: E032

Unidad: Campus de Orihuela-CEGECA

Área funcional del puesto: Económica

Área funcional asimilada: Académica y gestión

requisito: ser funcionario/a de carrera del grupo A, subgrupo A2, sector administración general, o bien del grupo C, subgrupo C1, sector administración general, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Funciones: las funciones generales establecidas para los grupos A/C, subgrupos A2/C1 (técnicos medios), en acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno reunido en fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la descripción detallada de las funciones correspondientes de cada puesto tipo de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ANEXO II

Baremo

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 30 puntos, siendo requisito para la obtención del puesto haber obtenido un mínimo de 10 puntos, en la suma de los apartados A, C y D.

A) Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 10,5 puntos.

1. Antigüedad (hasta un máximo de 8,5 puntos)

• Se valorará 0,0506 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

• Se valorará 0,0253 puntos por cada mes completo de servicios en activo otras administraciones públicas distintas a la anterior, hasta un máximo de 4,25 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Grado consolidado inferior, como máximo cuatro niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

c) Grado consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Experiencia en el desempeño de puestos en función de los grupos (A y C) y el área funcional del puesto convocado. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 7,5 puntos, distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada: 0,0446 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada: 0,0343 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada: 0,0335 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada: 0,0258 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada: 0,0223 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada: 0,0194 puntos/mes

Experiencia en desempeño de puesto en otras universidades/administraciones públicas, con un máximo de 3,75 puntos

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado en otras universidades y en la misma área que la convocada: 0,0149 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado en otras administraciones públicas distintas y en la misma área que la convocada: 0,0135 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado en otras universidades y en la misma área que la convocada: 0,0112 puntos/mes



Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado en otras administraciones públicas y en la misma área que la convocada: 0,0104 puntos/mes

C) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 9 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4,95 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos de la plaza que se convoca a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos específicos que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 4,72 puntos. Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos, así como los que tengan contenido en materia de igualdad de género y diversidad.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos generales que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 2,36 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, así como por escuelas oficiales de idiomas a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 puntos

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística en valenciano, son las publicadas en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

3. Idiomas comunitarios

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado, a 0,27 puntos por cada nivel, con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 puntos

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.



Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

4. Otras titulaciones (0,81 puntos como máximo)

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará únicamente una sola titulación, la del nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

0,27 puntos por un título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior de FP, o equivalente.

0,54 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico, o equivalente.

0,81 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero, máster oficial, doctor o equivalente.

En este apartado solo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

D) Prueba práctica

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

Con la finalidad de comprobar y valorar los conocimientos de los aspirantes en relación con el puesto convocado, se establece una prueba escrita que consistirá en un supuesto práctico a elegir de entre dos supuestos propuestos por el tribunal:

El tribunal fijará con suficiente antelación el número de preguntas test por supuesto práctico, que, en todo caso, serán entre 15 y 30 preguntas. Los errores se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$N = \left\{ \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \right\} \times P$$

Donde:

N= nota resultante

A= número de aciertos

E= número de errores

d= número de opciones para cada pregunta

n= número de preguntas

P= puntuación total

Los supuestos versarán sobre el temario de la convocatoria. Cada supuesto práctico incluirá 3 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en cada supuesto.

La prueba tendrá una duración de 90 minutos.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A «Antigüedad y grado». De persistir el empate se atenderá al apartado C «Formación», si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B «Desempeño de puestos» y, por último, si persistiese se tendría en cuenta el apartado D «Prueba práctica».

ANEXO III

Temario del procedimiento de referencia 24/43891

1. Régimen económico y financiero de las universidades públicas y en particular de la Universidad Miguel Hernández de Elche:

a. El presupuesto: Presupuestación. Créditos de financiación general y finalistas. Elaboración, aprobación y modificaciones de crédito. Estructura, partidas. Anualidad y codificación presupuestaria. Vinculación de créditos. Gestión de gastos e ingresos presupuestarios. Competencias. Gastos centralizados. Fases de gestión presupuestaria. Gestión



presupuestaria de los centros de gasto y de las líneas de investigación (normativas de gestión propia de créditos de financiación afectada: investigación y enseñanza universitaria, normativa de contribución a los costes indirectos).

b. Cargos internos e indemnizaciones por razón del servicio. Anticipos presupuestarios y criterios de cancelación.

Procedimientos de pago directo (PD) y anticipos de caja fija.

2. Gestión eficiente del gasto.

a. Gasto de personal. Normativa de gestión eficiente de los créditos disponibles y retenidos de personal en actividades finalistas.

b. Gastos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Tipos de procedimiento y umbrales.

3. Ley de subvenciones:

a. Concepto de subvención. Beneficiarios. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Obligaciones del beneficiario.

b. Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

c. Causas del reintegro.

d. Auditorías parciales: objeto, tipos y características. Documentación requerida. Cuenta justificativa con informe de auditoría.

4. Normativa sobre la gestión económico-administrativa de acuerdos de investigación y prestaciones de servicio.

5. Liquidación y cierre de actividades:

a. Principio de anualidad presupuestaria y gestión de remanentes presupuestarios (Normativa interna para la gestión de los remanentes presupuestarios).

b. Criterios a aplicar en los procedimientos de cierre presupuestario.

Elche, 23 de octubre de 2024

Juan José Ruiz Martínez

Rector

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad Miguel Hernández de Elche

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, por la cual se convoca un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo vacante del grupo A/C, subgrupo A2/C1, con destino en el Campus de Sant Joan d'Alacant-CEGECA, referencia 24/308150.

Encontrándose vacante puesto de trabajo de naturaleza funcional indicados en el anexo I, dotado presupuestariamente, e incluido en la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y demás artículos y normas concordantes;

Visto el II Plan de Igualdad 2022-2026 de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de julio de 2022, se hace constar que la distribución porcentual de personal en el puesto de jefe/a de unidad administrativa es de: 44,44 % hombres y 55,56% mujeres;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos de esta universidad y en virtud del Acuerdo aprobación de la modificación del baremo del concurso de méritos para puestos catalogados como A2/C1 del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2023;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2024;

Este rectorado resuelve convocar concurso específico de méritos para proveer el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Requisitos de las personas aspirantes

1.1. Podrá participar en el presente concurso el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, siempre que cumpla los requisitos que se indican en el anexo I y se encuentre en situación de servicio activo.

1.2. Asimismo, podrá participar el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en cualquier situación administrativa distinta a servicio activo, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción; y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

1.3. Deberá participar con carácter forzoso en el concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de los puestos convocados que esté en excedencia forzosa.

La obligación de participar en el concurso por parte de este personal viene limitada a puestos de su localidad. En caso de no participar, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.4. Asimismo, el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados deberá solicitar, al menos, el puesto que ocupa. Si no concursara, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Si la persona concursante no resulta adjudicatario de alguno de los puestos convocados y el que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el concurso, se le adscribirá a un nuevo puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la legislación vigente.

1.5. Asimismo, para poder participar en este concurso, el personal funcionario deberá haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo excepto en los siguientes supuestos:

a) Cuando su puesto de trabajo haya sido amortizado u obtenido como consecuencia de un plan de ordenación de recursos humanos.

b) Cuando haya sido removido o cesado del mismo por alguna de las causas previstas en la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

c) Cuando se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.



1.6. Si el/los puestos/s convocado/s perteneciesen a algún itinerario profesional que conste en el anexo I de esta convocatoria, podrán participar las personas cuyos puestos estén dentro de dicho itinerario y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las bases.

1.7. Las condiciones a que se refiere en los apartados anteriores y en el anexo I deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de las mismas durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2. Puesto vacante

El puesto vacante, así como su área funcional, y el resto de características y requisitos para su ocupación son los que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. En virtud de la resolución rectoral publicada en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche* en fecha 9 de noviembre de 2022, por la que se incorporan los trámites de PROMOCIÓN PTGAS y PROVISIÓN PTGAS, en todas sus modalidades, al catálogo de procedimientos y servicios electrónicos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y, por consiguiente, la tramitación por medios electrónicos exclusiva y obligatoria para las personas interesadas en dichos trámites, se deberá presentar solicitud de participación dirigida al rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a través de la Sede Electrónica en el portal <https://sede.umh.es/procedimientos/>, eligiendo la opción «PROVISION PTGAS-Concurso», o por medio de la URL: <https://universite.umh.es/espacio-opositor>.

No se admitirán nuevas solicitudes una vez haya finalizado el plazo.

3.2. A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

- a) Una copia del documento nacional de identidad
- b) En su caso, documento justificativo de bonificación/exención de tasas.
- c) El certificado de servicios prestados/grado y el certificado de áreas funcionales UMH.

Para la acreditación de los servicios prestados y grado en la UMH, se presentará el certificado de servicios prestados que se encuentra en la Sede Electrónica de la Universidad. La acreditación del área funcional se realizará mediante la presentación de un certificado de área funcional, que emitirá el Servicio de PTGAS y PI, previa solicitud de la persona interesada.

d) El certificado de servicios prestados y de área funcional de otras administraciones públicas, si fuera el caso, para acreditación de los servicios en las mismas.

La certificación de los servicios prestados en otras administraciones públicas ha de efectuarse mediante certificaciones que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponde la gestión del personal de la universidad o administración en que hubiera prestado servicios el personal. La acreditación de las áreas funcionales en otra administración podrá acreditarse con el correspondiente certificado de funciones emitido por la administración de origen.

e) La documentación fehaciente acreditativa de los méritos que aleguen cada uno de los aspirantes.

f) El listado de elección de plazas.

3.3. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la unidad a la que corresponda la gestión del personal de la universidad o administración en que preste o haya prestado servicios el/la funcionario/a, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en el anterior apartado, y presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

También deberán acreditarse, documentalmente, los méritos que las personas interesadas aleguen como determinantes de su idoneidad, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Se admitirán copias simples en la documentación presentada por la Sede Electrónica. Por ello, consta, en la solicitud de inscripción en la convocatoria, para ser firmada por la persona aspirante, la siguiente declaración responsable:

“De acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a la presente solicitud son verídicos, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a



disposición de la Universidad para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente solicitud determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

La no declaración de este punto conllevará la exclusión en la convocatoria.

Se podrá añadir más documentación relativa a los méritos, siempre dentro de plazo de presentación de solicitudes, por medio de la aplicación Espacio Opositor. A la aplicación se puede acceder de los siguientes modos:

• Por medio de la URL:

<https://universite.umh.es/espacio-opositor>

• O bien por medio del botón «Tramitar» de cualquiera de los procedimientos de selección PTGAS publicados en la Sede Electrónica.

Si las personas interesadas hicieran uso del derecho que les asiste de no presentar documentación que ya obre en poder de la administración convocante, deberán hacer referencia expresa de en qué expediente y a que documentación en concreto se refiere, así como en que unidad o circunstancias se pueden localizar.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en que conste la fecha de cumplimiento de la sanción; y, para el caso del excedente voluntario por interés particular, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participan en el concurso hallándose en situación de excedente voluntario por cuidado de familiares, certificación de las fechas por la que dicha excedencia ha sido solicitada.

Quienes participen en el concurso hallándose en cualquier otra situación administrativa distinta a servicio activo, deberán aportar los documentos que acrediten las fechas de inicio y, en su caso, fin de la situación administrativa correspondiente.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los/as concursantes, así como los concernientes a los méritos que aleguen, tendrán que presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de la terminación de presentación de solicitudes de participación.

En caso de nuevas aperturas de plazos, los méritos serán valorados con los efectos de la primera publicación.

La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de las plazas a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a cuerpo o escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los/as concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

3.5. Los derechos de participación en convocatoria serán:

Si el candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo A2: 25,00 euros.

Si el candidato/a es funcionario/a de carrera del subgrupo C1: de 15,00 euros.

El pago deberá efectuarse mediante tarjeta bancaria, de manera telemática, a través de la plataforma que está incluida en la Sede Electrónica, de forma simultánea a la presentación de la solicitud de participación.

3.6. Conforme a lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Para disfrutar de esta exención, se deberá adjuntar certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o de familias monoparentales de categoría especial. Para el disfrute de la exención, se deberá adjuntar a la solicitud la fotocopia de la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18.1-6. de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la tasa, los miembros de familias numerosas de categoría general o de familias monoparentales de categoría general.



Quienes, en la solicitud de participación, aleguen estar exentos del pago de la tasa, pero no cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, quedarán excluidos del proceso selectivo. Esta causa de exclusión no será subsanable mediante el abono de la tasa durante el plazo posterior de 10 días hábiles. Y ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el/la concursante por falsedad en su solicitud.

3.7. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

3.8. La información básica sobre la protección de datos es la siguiente:

Responsable: Universidad Miguel Hernández de Elche

Finalidad: Gestión de la selección de personal aspirante a un puesto de trabajo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como la gestión de la provisión de puestos de trabajo. Publicación de listados de admitidos y excluidos, realización de pruebas selectivas, listado de aprobados y valoración de méritos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD) y obligaciones legales (art. 6.1.c del RGPD).

Cesiones/transferencias internacionales: Publicidad en los procesos de selección en los boletines oficiales oportunos y aquellos que sean obligatorios por ministerio de la ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Más información:

https://serviciopas.umh.es/files/2021/07/segunda-capa-procesos-selectivos_v4_biligüe.pdf

Se informa de que, en aras a la transparencia, se procederá a la publicación, en la página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite, así como las publicaciones de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas que se deriven del proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, así como cualquier otro declarado por el/la concursante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la UMH. El aviso de la puesta a disposición de la notificación se enviará al e-mail y/o teléfono móvil indicados por el/la concursante.

3.9. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos de participación señalados en esta convocatoria, el rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Necesariamente en dicha relación deberán constar los apellidos y nombre de todas las personas aspirantes y motivos de exclusión, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas podrán, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o realizar las alegaciones que consideren oportunas.

Las personas que deban subsanar errores o causas de exclusión lo realizarán a través de la Sede Electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

En ningún caso, dicho plazo se podrá utilizar para la presentación de documentación acreditativa de méritos que no se hubiere presentado en el plazo de presentación de instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de 10 días, subsanados los defectos, si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4. Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como, la no presentación de copia de DNI vigente.

4.5. Las resoluciones antes referenciadas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

5. Baremo

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

Se baremarán los méritos alegados hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los supuestos de la prueba práctica escrita prevista en el anexo II versarán sobre el temario previsto en el anexo III de esta convocatoria, vigente a fecha fin de presentación de solicitudes.

6. Comisión de valoración

6.1. Los méritos serán valorados por una comisión integrada por cinco miembros que deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración serán nombrados por el rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

Su funcionamiento se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Contra los actos de la comisión, los interesados podrán interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, o recepción de la notificación, en su caso, o de tres meses, si no hay acto expreso. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector, como órgano competente para resolverlo.

6.3. La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias la comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y de Personal Investigador (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta universidad.

7. Propuesta de adjudicación de los puestos

7.1. La comisión de valoración elevará al rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas que consten en acta levantada al efecto, y aprobada en la misma sesión, y en orden de mayor a menor puntuación; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

7.2. El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisionales se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida según el baremo que consta en el anexo II, y con expresión del puesto/s adjudicado/s.

Los empates se resolverán de acuerdo con lo establecido en el anexo II de estas bases.

La comisión podrá declarar desierto el procedimiento en el supuesto de que las personas aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida o en el caso de que los méritos específicos alegados no determinen su idoneidad para el desempeño del puesto.

7.3. La propuesta de adjudicación provisional será expuesta al público durante 10 días hábiles en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*, en cuyo plazo podrán las personas interesadas formular reclamaciones.

7.4. Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión formulará la propuesta de relación definitiva de adjudicación de puestos, con destino definitivo, remitiéndola al rector, para la formulación de resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*.

8. Irrenunciabilidad de los destinos

8.1. Los/as participantes pueden desistir de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes. Después de transcurrido este plazo no se aceptará ningún desistimiento y los/as participantes quedarán vinculados al resultado del concurso.

8.2. Los destinos adjudicados son irrenunciables, excepto que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, y en este caso deberá comunicarse por escrito a la Gerencia.



9. Toma de posesión

En la resolución administrativa resolutoria del concurso se indicará la fecha en que debe efectuarse el cese en los puestos de trabajo que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias, así como la fecha de la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo de toma de posesión será como máximo de un mes.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

10. Participación

La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases.

11. NORMA FINAL

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Frente a las actuaciones del tribunal podrá presentarse escrito de reclamaciones y subsanaciones en el plazo de 10 días ante el propio tribunal.

Las personas que deseen presentar reclamaciones o subsanaciones deben realizarlas a través de la Sede Electrónica, en su propio expediente electrónico, que se encuentra en «Mis trámites/Mis expedientes», pinchando en «Detalle» del expediente, opción «Subsanar/otros trámites».

Contra el resto de las actuaciones del tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos se harán, con texto íntegro, en el *Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche*, y con reseña indicativa en *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

ANEXO I

Listado y requisitos del puesto convocado

N.º del puesto: F55510

Sector: Administración General

Grupo: A/C

Subgrupo A2/C1

Nivel complemento destino: 22

Nivel complemento específico: E035

Unidad: Campus de Sant Joan d'Alacant-CEGECA

Área Funcional del puesto: Académica

Área funcional asimilada: Económica y gestión

Requisito: Ser funcionario/a de carrera del grupo A, subgrupo A2, sector administración general, escala media de administración, o bien del grupo C, subgrupo C1, sector administración general, escala básica administrativa, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Funciones: Las funciones generales establecidas para los grupos A/C, subgrupos A2/C1 (técnicos medios), en acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno reunido en fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la



descripción detallada de las funciones correspondientes de cada puesto tipo de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ANEXO II

Baremo

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 30 puntos, siendo requisito para la obtención del puesto haber obtenido un mínimo de 10 puntos, en la suma de los apartados A, C y D.

A) Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 10,5 puntos.

1. Antigüedad (hasta un máximo de 8,5 puntos)

• Se valorará 0,0506 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

• Se valorará 0,0253 puntos por cada mes completo de servicios en activo otras administraciones públicas distintas a la anterior, hasta un máximo de 4,25 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Grado consolidado inferior, como máximo cuatro niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

c) Grado consolidado inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Experiencia en el desempeño de puestos en función de los grupos (A y C) y el área funcional del puesto convocado. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 7,5 puntos, distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada

0,0446 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en igual área que la convocada

0,0343 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada

0,0335 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en área asimilada a la convocada

0,0258 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada

0,0223 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado y en distinta área a la convocada

0,0194 puntos/mes

Experiencia en desempeño de puesto en otras universidades/administraciones públicas, con un máximo de 3,75 puntos

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado en otras universidades y en la misma área que la convocada 0,0149 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo superior de titulación del puesto convocado en otras administraciones públicas distintas y en la misma área que la convocada

0,0135 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado en otras universidades y en la misma área que la convocada

0,0112 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos en el grupo inferior de titulación del puesto convocado en otras administraciones públicas y en la misma área que la convocada



0,0104 puntos/mes

C) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 9 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4,95 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos de la plaza que se convoca a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos específicos que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 4,72 puntos. Los cursos de prevención de riesgos laborales serán considerados como cursos específicos, así como los que tengan contenido en materia de igualdad de género y diversidad.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 200 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación. A los cursos generales que superen las 200 h se les asignará la puntuación máxima de 2,36 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, así como por escuelas oficiales de idiomas a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 puntos

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística en valenciano, son las publicadas en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

3. Idiomas comunitarios

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado, a 0,27 puntos por cada nivel, con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

Nivel A1: 0,27 puntos

Nivel A2: 0,54 puntos

Nivel B1: 0,81 puntos

Nivel B2: 1,08 puntos

Nivel C1: 1,35 puntos

Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.



Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

4. Otras titulaciones (0,81 puntos como máximo)

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará únicamente una sola titulación, la del nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se establece la siguiente escala de puntuación:

0,27 puntos por un título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior de FP, o equivalente.

0,54 puntos por un título de diplomado o ingeniero técnico, o equivalente.

0,81 puntos por un título de graduado, licenciado, ingeniero, master oficial, doctor o equivalente.

En este apartado solo se puntuarán titulaciones diferentes a las requeridas para presentarse al puesto. En ningún caso se valorará una titulación sin su correspondiente certificado oficial acreditativo.

D) Prueba práctica

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

Con la finalidad de comprobar y valorar los conocimientos de los aspirantes en relación con el puesto convocado, se establece una prueba escrita que consistirá en un supuesto práctico a elegir de entre dos supuestos propuestos por el tribunal:

El tribunal fijará con suficiente antelación el número de preguntas test por supuesto práctico, que, en todo caso, serán entre 15 y 30 preguntas. Los errores se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$N = \left\{ \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \right\} \times P$$

Donde:

N= nota resultante

A= número de aciertos

E= número de errores

d= número de opciones para cada pregunta

n= número de preguntas

P= puntuación total

Los supuestos versarán sobre el temario de la convocatoria. Cada supuesto práctico incluirá 3 preguntas adicionales de reserva para sustituir a aquellas que pudieran ser objeto de anulación, y según el orden en el que se presenten en cada supuesto.

La prueba tendrá una duración de 90 minutos.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A “Antigüedad y grado”. De persistir el empate se atenderá al apartado C “Formación”, si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B “Desempeño de puestos” y, por último, si persistiese se tendría en cuenta el apartado D “Prueba práctica”.

ANEXO III

Puesto n.º F55510 con destino en el Campus de Sant Joan d'Alacant-CEGECA

1. Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad: capítulo II «Organización de las enseñanzas universitarias», capítulo III «Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de grado», capítulo IV «Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales máster universitario», capítulo VI «Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales».

2. Reconocimiento de créditos: Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UMH y Normativa de reconocimiento de competencias transversales y profesionales de los títulos de grado en la Universidad Miguel Hernández de Elche.



3. Normativa de preinscripción, admisión y matrícula de los másteres universitarios en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
4. Normativa de evaluación de los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
5. Normativa sobre las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Elche, 23 de octubre de 2024

Juan José Ruiz Martínez
Rector

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat de València

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se hace pública la lista con las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso del grupo A (subgrupo A1), sector de administración especial, por el turno libre, escala técnica superior de gestión de la investigación (EC2022_A1_28), de esta universidad (correspondiente a la oferta pública de empleo extraordinaria UVEG: 2022), convocado por la Resolución de 3 de noviembre de 2022 (BOE 10.11.2022).

El Rectorado de la Universidad de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y una vez finalizado el proceso selectivo por concurso, del grupo A (subgrupo A1), sector de administración especial, por el turno libre, escala técnica superior de gestión de la investigación, convocado por resolución del rectorado de 3 de noviembre de 2022 y en aplicación de la base séptima de la convocatoria publicada en el BOE (10.11.2022), hace pública la lista de las personas aprobadas, con la puntuación final obtenida, anexo I.

En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGV, las personas aprobadas deberán presentar al Servei de Recursos Humans (PTGAS-PI), los documentos establecidos en la base séptima de la convocatoria, a través del formulario electrónico de la instancia general, que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València (sede electrónica) en dirección electrónica

<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U> dirigida a la unidad Servicios Universitarios, Generales y Centrales, y al órgano Servicio de Recursos Humanos PAS.

València, 24 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 20.05.2022)

Juan Vicente Climent Espí

Gerente



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

TURNO GENERAL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
***5144**	RODRÍGUEZ BARRERA	ROSA MARÍA	87,800
***7599**	MIRALLES RICOS	SANTIAGO	82,550
***7511**	BARRACHINA CELDA	SUSANA	73,350

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
***2840**	CANCINO SOLORZANO	YORELEY	66,900

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat de València

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Rectorado, por la se convoca la ampliación de una bolsa de trabajo temporal del grupo D, de personal laboral, categoría de auxiliar de oficios (instalaciones deportivas), de esta Universidad (BOL24_D_03).

Siendo necesario proceder a la ampliación de una bolsa de trabajo temporal con carácter urgente, para poder realizar contratos de carácter temporal, este rectorado, en uso de las facultades que tiene conferidas abre un proceso de selección de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

València, 28 de octubre de 2024

(p. d. Resolución de 20 de mayo de 2022)

Juan Vicente Climent Espi

Gerente de la Universitat de València



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales

- 1.1 Esta convocatoria tiene por objeto la ampliación de una bolsa de trabajo temporal del grupo D, de personal laboral, categoría de auxiliar de oficios (instalaciones deportivas).
- 1.2 Se realizará una prueba eliminatoria de carácter obligatorio, cuyas características serán las que figuran en el anexo II.
- 1.3 El temario que regirá esta prueba figura en el anexo IV.
- 1.4 Esta convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>), en el apartado de personal de administración y servicios y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es:

<https://www.uv.es/uvweb/servicio-recursos-humanos-pas/es/personal-tecnico-administracion/-ampliacion/creacion-bolsas-trabajo/ofertas-1286033497704.html>.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

- 2.1 Para ser admitidas en esta prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
 - 2.1.1 Tener la nacionalidad española o la de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado en el cual se aplique la libre circulación de trabajadores o trabajadoras en virtud de tratados internacionales establecidos por la Unión Europea y ratificados por España.

Así mismo, pueden participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, independientemente de su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o más mayores de esa edad dependientes.

Las personas extranjeras que no estén en ninguna de las situaciones anteriores, pero tengan residencia legal en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 2.1.2 Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
 - 2.1.3 Poseer los requisitos exigidos para acceder a los puestos de trabajo del grupo que se convoca, que se encuentran relacionados en el anexo III.
 - 2.1.4 Poseer las capacidades física y psíquica necesarias para ejercer las funciones correspondientes a los puestos a los que se puede acceder a través de la bolsa convocada.
 - 2.1.5 No encontrarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
 - 2.1.6 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de alguna administración u ocupación pública. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, la persona ha de acreditar que no está inhabilitada o en una situación equivalente ni sometida a sanción disciplinaria o equivalente que le impida el acceso a la función pública en su Estado.
- 2.2 Los requisitos para la admisión a esta convocatoria de ampliación de bolsa, recogidos en el apartado 2.1, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el tiempo de realización del proceso.
 - 2.3 En el momento de presentar la solicitud de participación, sólo se exigirá una declaración expresa y formal de que se reúnen los requisitos establecidos en el anexo III de esta convocatoria, estos se deberán acreditar posteriormente en caso de superar la prueba realizada, cuando se publique la propuesta de ampliación de la bolsa de trabajo.

Tercera. Presentación de solicitudes de participación

- 3.1 Las personas que deseen tomar parte en esta convocatoria de ampliación de bolsa deberán rellenar el formulario electrónico de participación que estará operativo a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en la dirección electrónica de la Universitat de València (SEDE ELECTRÓNICA):

<https://www.uv.es/sede-electronica/es/sede-electronica-uv.html>

A continuación, en el listado de «Trámites» se debe clicar en el apartado de «Personal de administración y servicios». Seguidamente, se ha de clicar en el apartado de «Convocatorias de personal», elegir la convocatoria correspondiente y clicar en «Acceder al procedimiento». A partir de aquí se abre el proceso de inscripción.

En este entorno se realizarán todos los «trámites» de presentación de la solicitud de participación y la aportación de documentos.

Para rellenar las solicitudes de participación, la Universitat tiene disponible una guía con instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico y adjuntar debidamente la documentación requerida en el siguiente enlace:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

https://www.uv.es/pas/nuevaWEB/manual_usuarioPAS_GENERADOR_cas.pdf

Las solicitudes se deben rellenar siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción telemática en el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud de participación, cuando sea necesario.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud de participación.

La solicitud de participación se considerará presentada y registrada en la Universitat en el momento en que sea completado todo el proceso telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

En caso de que en el momento de la inscripción para la participación en las pruebas selectivas, la persona participante presente varias solicitudes y la correspondiente documentación adjunta, se tendrá en consideración únicamente la última solicitud y documentación asociada presentada.

Aquellas solicitudes de participación rellenadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada en la base 3.1 de esta convocatoria se tendrán por no presentadas en plazo.

La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta convocatoria o la realización del mismo fuera de plazo, determinará la exclusión de la persona aspirante, que perderá el derecho a participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

3.2 Para cualquier incidencia o duda de carácter técnico al rellenar la solicitud de participación, se puede contactar con la Universitat de València:

- Si es una incidencia técnica, relacionada con la tramitación electrónica de la solicitud de participación, se puede solicitar ayuda técnica a través del siguiente enlace:

<https://www.uv.es/sede-electronica/es/incidencies-comunicacions/incidencies-comunicacions.html>

- Si es una duda respecto de las bases de la convocatoria, tiene que dirigirse al Servei de Recursos Humans (PAS), Sección Convocatorias y Concursos mediante el correo electrónico: convocatories@uv.es

3.3 El plazo de presentación de solicitudes de participación es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

3.4 Deberán adjuntarse al formulario electrónico al que se hace referencia en la base 3.1 de esta convocatoria los siguientes documentos:

3.4.1 Una copia por -ambas caras- del documento nacional de identidad. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, pero sí el derecho a participar en este proceso selectivo, según lo indicado en la base 2.1.1, deberán adjuntar el NIE y una copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y dependencia del nacional de otro Estado cuando esta circunstancia habilite para su participación en el proceso selectivo.

Si las personas aspirantes participan por su condición de cónyuges, tendrán que presentar declaración jurada de no estar separadas de derecho de su cónyuge. Y si la participación es por su condición de descendientes de personas que no tienen la nacionalidad española ni de ningún otro Estado de la Unión Europea, tendrán que presentar declaración jurada de la no separación de derecho de su progenitor, así como en su caso, el hecho de que la persona aspirante está a su cargo.

Los documentos que no estén redactados en castellano o en valenciano deberán presentarse con la correspondiente traducción jurada.

Será causa de exclusión, además de las que se indican en otros apartados de estas bases:

No haber adjuntado la copia completa del DNI, NIE y una copia del documento que acredite su nacionalidad, o que este resulte ilegible.

3.4.2 En el supuesto de acogerse a la exención o bonificación de tasas, se deberá adjuntar la justificación por la que se acogen a la exención o bonificación (apartado 3.6 de esta convocatoria).

3.4.3 Aquellas personas aspirantes que soliciten medidas de adaptación deberán adjuntar, además del certificado de discapacidad, el dictamen técnico facultativo correspondiente, conforme a la base 3.7 de esta convocatoria.

3.5 El ingreso del importe de los derechos de examen, 15 euros, se ha de realizar mediante tarjeta bancaria dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación y siguiendo las instrucciones del formulario de presentación de solicitudes.

El hecho de no abonar la cantidad indicada como derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión en la prueba de la persona aspirante.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 3.6 De acuerdo con lo que dispone el texto refundido de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, se aplicarán las siguientes exenciones o bonificaciones referentes al pago de los derechos de examen:

3.6.1 Están exentas del pago de los derechos de examen:

- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico los certificados correspondientes que acrediten la condición de personas con discapacidad (certificado de la Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge u órgano competente).
- Los miembros de familias numerosas y de familias monoparentales de categoría especial. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición.
- Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral Contra la Violencia Sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas aspirantes que estén en situación de exclusión social. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite dicha condición, expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

3.6.2 Disfrutarán de una bonificación del 50% en el pago de los derechos de examen:

- Los miembros de familias numerosas y familias monoparentales de categoría general. Estas personas deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación oficial en vigor que acredite la citada condición.
- La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento/a del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

- 3.7 Las personas aspirantes con discapacidad que deseen solicitar medidas de adaptación deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Así mismo, deberán marcar la casilla correspondiente y especificar el tipo de medida de adaptación requerida.

En el anexo V figura la lista de medidas de adaptación posibles. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente deberán presentar, junto con la solicitud de participación, el certificado del grado de discapacidad y el dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Si no se presenta el dictamen técnico facultativo no será posible la concesión de la adaptación solicitada.

- 3.8 Los errores materiales que se puedan advertir en la solicitud de participación se podrán corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.
- 3.9 Las personas aspirantes que inicien el procedimiento acreditando su identidad con un NIE y hubieran obtenido con posterioridad el DNI, deberán anexar el nuevo documento de identidad a su solicitud de participación, a través de la sede electrónica, junto con el certificado de concordancia entre ambos documentos, emitido por la Oficina de Extranjería, para la modificación de los datos correspondientes.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

- 4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y después de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos señalados en esta convocatoria, así como el pago de los derechos de examen y/o la justificación de la exención del abono de los mismos, se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección.
- 4.2 A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se iniciará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de alegaciones o la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión deberá realizarse en el entorno de tramitación electrónica de la Universitat de València (SEDE ELECTRÓNICA) en la dirección electrónica señalada en la base 3.1 de esta convocatoria.

En cualquier caso, para evitar equivocaciones y posibilitar la enmienda de posibles errores dentro del plazo y en la forma oportuna, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, su nombre, apellidos y datos del DNI o NIE constan correctamente en la relación de personas admitidas.

Las personas aspirantes que no subsanen los defectos detectados o no aleguen las omisiones dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

4.3 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y de alegaciones y subsanados los defectos se publicará, por el mismo procedimiento, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se convocará a las personas aspirantes incluidas en ella a la realización de la prueba.

4.4 Devolución de los derechos de examen

De conformidad con lo que establece la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no habrá devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes o por causas que son imputables exclusivamente a ellas.

Quinta. Desarrollo de la prueba selectiva

5.1 El ejercicio se realizará en las dependencias de la Universitat de València, en el lugar, la fecha y la hora que se establezca en la resolución del Rectorado de esta Universitat, mediante la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la prueba objeto de esta convocatoria.

5.2 Con el anuncio de la fecha de realización del ejercicio, el órgano técnico de selección publicará, con la suficiente antelación, una nota informativa indicando el tiempo de duración del ejercicio en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS) la dirección de la cual es: <https://www.uv.es/pas>

5.3 En el ejercicio, las personas aspirantes tendrán que acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o NIE acompañado de documento, con fotografía, que acredite su nacionalidad. El incumplimiento de este requisito por alguna persona determinará su exclusión de la realización de la prueba.

No serán válidas en ningún caso las copias de estos documentos ni las fotografías, pdfs o capturas de pantalla guardadas en dispositivos electrónicos de cualquier tipo, así como el ejemplar de la solicitud de admisión a la prueba.

5.4 Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único y serán excluidas aquellas que no comparezcan. Si la persona llega al lugar de realización de la prueba cuando se haya iniciado o no se presenta, aunque sea por causa justificada, perderá su derecho.

Las personas que integran el órgano técnico de selección y el personal colaborador no permitirán el acceso a las salas donde se realice el ejercicio a aquellas personas que no cumplan los requisitos anteriores ni a aquellas que comparezcan después de que se haya acabado el llamamiento de las personas aspirantes convocadas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 5.5 Si en cualquier momento de este proceso llega a conocimiento del órgano técnico de selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le requerirá que los acredite. Si la persona no los acredita en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el órgano técnico de selección propondrá su exclusión de la prueba e indicará las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante al órgano convocante; el cual, tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola de la prueba selectiva.

Sexta. Información y actuaciones del órgano técnico de selección

- 6.1 Toda la información que sea necesaria comunicar a las personas aspirantes se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>), en el apartado de personal de administración y servicios y, con carácter meramente informativo, en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), cuya dirección es: <https://www.uv.es/pas>
- 6.2 Una vez finalizada la prueba, el órgano técnico de selección elaborará una lista con el nombre de las personas que lo hayan superado por orden de puntuación.
- 6.3 Si en la elaboración de la citada lista se produjese un empate entre las puntuaciones de las personas aprobadas, éste se resolverá de la manera siguiente:
- 1º Si las personas que han empatado son de diferentes sexos, prevalecerá la persona o las personas del colectivo que esté infrarrepresentado en el grupo.
 - 2º Si todas las personas son del mismo sexo, prevalecerá la persona que tenga discapacidad funcional y entre ellas la de mayor porcentaje.
 - 3º Si se mantuviese el empate, este se dirimirá por sorteo.

Séptima. Ampliación de la bolsa de trabajo y normas de funcionamiento

- 7.1 Finalizado el proceso de ampliación de bolsa se publicará una resolución del gerente de la Universitat de València para la ampliación definitiva de la bolsa de trabajo con las personas aspirantes que hayan superado la prueba y acreditado, en plazo, los requisitos exigidos.
- 7.2 La presente bolsa se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la normativa sobre formación y funcionamiento de las bolsas de trabajo de las diferentes escalas y categorías profesionales del PAS, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat de València (ACGUV 198/2023, de 11 de julio), que se encuentra publicada en la página web a disposición de las personas interesadas.
- 7.3 Se acudirá a esta bolsa para formalizar los contratos que requiera la Universitat.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Octava. Órgano técnico de selección

- 8.1 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- 8.2 El tribunal de las pruebas selectivas para la ampliación de la bolsa de trabajo se compondrá de 5 miembros, con voz y voto, nombrados por la rectora, con las mismas normas de composición y funcionamiento de los tribunales de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a las diversas escalas del personal de administración y servicios funcionario de la Universitat de València, salvo de la previsión de nombrar un/a vocal y su suplencia entre personal de otras administraciones públicas.

La composición del órgano técnico de selección figura en el anexo VI de esta convocatoria.

- 8.3 Los tribunales pueden nombrar, cuando lo consideren necesario, personal asesor por sus conocimientos técnicos, con voz y sin voto.
- 8.4 Las personas que componen el órgano técnico de selección, así como el personal colaborador, especialista y ayudante, deberán abstenerse de intervenir en las actividades del tribunal cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si han realizado tareas de preparación de personas opositoras a pruebas selectivas para el mismo cuerpo o escala en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará a las personas que forman parte del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidas a las circunstancias previstas en los artículos mencionados.

A tal efecto, deberán rellenar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que será adjuntada al acta de constitución del tribunal y estas declaraciones formarán parte del expediente administrativo. Se dispondrá de un modelo normalizado por la Universitat en la siguiente página web:

<https://www.uv.es/uvweb/servicio-recursos-humanos-pas/es/personal-tecnico-administracion/medidas-prevencion-conflictos-intereses-1286242272765.html>



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 8.5 El órgano técnico de selección adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan las mismas condiciones para la realización del ejercicio que el resto de las personas participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para las personas aspirantes que lo soliciten de acuerdo con la base 3.7.
- 8.6 Para las comunicaciones y el resto de las incidencias que puedan surgir, el órgano técnico de selección tiene su sede en el Rectorado de la Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València).
- 8.7 Las personas que formen parte del órgano técnico de selección que actúe en esta prueba tendrán la categoría que para estos casos determine la legislación vigente.
- 8.8 La presidencia del órgano técnico de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes.

Novena. Información respecto de los datos recogidos

- 9.1 La Universitat de València es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas aspirantes en este proceso. Se tratará la información facilitada por las personas aspirantes exclusivamente con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Parte de los datos facilitados serán publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Asimismo, dichos datos se publicarán en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y se cederán a los miembros del tribunal para la resolución del proceso selectivo.
- 9.2 Los datos de las personas aspirantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos.
- 9.3 Las personas aspirantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.
- 9.4 La Universitat de València tiene habilitada una dirección (lop@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Las políticas de privacidad de la Universitat de València pueden ser consultadas en la dirección:

<https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-delegado-proteccion-datos-1285919116693.html>

Décima. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana.

Contra los actos del órgano técnico de selección se puede interponer recurso de alzada, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra esta resolución se anunciarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), a los efectos de emplazamiento a las posibles personas interesadas.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II

PROCESO DE AMPLIACIÓN DE BOLSA

El procedimiento de selección consistirá en una prueba tipo test con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Cada pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio sobre las correctas y las respuestas en blanco no puntuarán.

La fórmula de corrección para la prueba teórica tipo test será la siguiente:

$$N = \left[\frac{A - \left(\frac{E}{d-1} \right)}{n} \right] \times 10$$

N = nota resultante
A = número de aciertos
E = número de errores
d = número de opciones para cada pregunta
n = número de preguntas

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobarlo es necesario obtener como mínimo 5 puntos. La puntuación se expresará con tres decimales.

Finalizada la prueba, el órgano técnico de selección publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS), la lista provisional de personas aprobadas y concederá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas por el órgano técnico de selección y de acuerdo con la puntuación total obtenida, el órgano técnico de selección conformará una propuesta de bolsa de trabajo con las personas aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La propuesta de bolsa se publicará en la página web del Servei de Recursos Humans (PAS) (<https://www.uv.es/pas>) y se abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas aspirantes que hayan superado el proceso acrediten documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria.

La no presentación de la mencionada documentación en plazo implicará la no inclusión de la persona aspirante en la bolsa de trabajo.

En caso de empate se estará a lo establecido en la base 6.3 de esta convocatoria.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO III

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas que deseen formar parte de la bolsa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Titulación académica:

Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de que acabe el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la persona deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación.

2. Conocimiento del valenciano:

Estar en posesión del certificado acreditativo de conocimientos de valenciano de nivel A2, o compromiso de adquirir este conocimiento en el plazo de un año desde la formalización del contrato (o en el tiempo que permita la programación del Servei de Llengües i Política Lingüística) expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV) de la Generalitat Valenciana o por el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València o poseer los certificados, títulos o diplomas, convalidados según lo que establece el ACGUV 66/2018, por el que se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados.

Se puede consultar el Acuerdo (ACGUV 66/2018) en este enlace: <https://www.uv.es/sgeneral/Reglamentacio/Doc/Estudis/C80.pdf>



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO IV

TEMARIO

1. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título IX: de la planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte y artículo 88.
2. Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Título VI: instalaciones, equipamientos e infraestructuras deportivas.
3. Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Título IV: el deporte y la actividad física (solamente capítulo I: tipología, capítulo II: responsabilidades, garantías y seguro de riesgos de los organizadores y sección tercera del capítulo III: deporte universitario).
4. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación: Título I y Título II (sólo los artículos 5, 7 y 8).
5. Manual de mantenimiento de instalaciones deportivas (Fundación Deportiva Municipal de Valencia): el plan de mantenimiento y equipamiento deportivo: genérico, deportes de sala y equipamientos exteriores.
6. Manual de mantenimiento de instalaciones deportivas (Fundación Deportiva Municipal de Valencia): pavimentos de césped artificial, pavimentos de hormigón y resinas, pavimentos de materiales plásticos y linóleos y pavimentos de madera.
7. NIDE 1: normas de proyecto campos pequeños: pistas pequeñas (1: objeto y ámbito de aplicación, 2: términos y definiciones y 3: clases de pistas pequeñas).
8. NIDE 1: normas de proyecto campos pequeños: pistas pequeñas (6: condiciones de diseño: tipología de pistas pequeñas).
9. NIDE 1: normas de proyecto campos pequeños: salas y pabellones (1: objeto y ámbito de aplicación, 2: términos y definiciones y 3: clases de salas y pabellones).
10. NIDE 2: normas de proyectos campos grandes y atletismo: campos grandes y atletismo (1: objeto y ámbito de aplicación, 2: términos y definiciones y 3: clases de campos grandes y atletismo).
11. Los Estatutos de la Universitat de València: estructura, órganos y servicios de la Universitat de València.

NOTA: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas es la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO V MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Las medidas de adaptación que pueden solicitar las personas con discapacidad son las siguientes:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a silla de ruedas.
2. Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
3. Aumento de la amplitud de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete por causa de sordera.
5. Sistema Braille de escritura.
6. Otras. En caso de que la adaptación requerida no sea alguna de las anteriores, deberá indicarse en el espacio correspondiente de la solicitud de participación.

En la solicitud de participación se ha de marcar la casilla correspondiente al número de la medida o medidas de adaptación que se requieren.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO VI
ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

TITULARES:

Presidenta: Ana María Gómez Tafalla, directora del Servei d'Esports de la Universitat de València.

Secretaria: Yolanda Belda Ferrer, jefa del Servei d'Esports de la Universitat de València.

Vocales: Joan Gandia Sanchis, técnico responsable del área de instalaciones Deportivas en el Servei d'Esports de la Universitat de València.

Carolina Prats Ortega, coordinadora de instalaciones deportivas en el Servei d'Esports de la Universitat de València.

Jose Juan Crespo Hervás, vicedecano de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València.

SUPLENTE:

Presidente: Ferran Calabuig Moreno, decano de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València.

Secretaria: Begoña Grijalvo Cabrera, jefa de sección en el Servei d'Esports de la Universitat de València.

Vocales: Juan Carlos Estrelles Boix, administrador de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València.

Carlos Navarro Roncal, técnico responsable del área de formación, comunicación, protocolo y eventos en el Servei d'Esports de la Universitat de València.

Amparo Llópez Moreno, técnica responsable del área de actividades en el Servei d'Esports de la Universitat de València.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat de València

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Rectorado, por la cual se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de diferentes convocatorias de personal investigador publicadas el 6 de noviembre.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite acordar de oficio, si las circunstancias lo aconsejan y con esto no se perjudican derechos de tercero, una ampliación de los plazos establecidos.

El pasado 6 de noviembre se publicó en el DOGV una oferta pública de plazas de la Universitat de València con contrato laboral a cargo de varios proyectos de investigación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciaba el día siguiente, 7 de noviembre y finalizaba el 20 de noviembre.

Entre las graves consecuencias de la DANA que ha azotado en la Comunitat València, y en particular en la provincia de Valencia, se encuentran las dificultades en las comunicaciones electrónicas y de cobertura de la red Internet.

Con la intención de facilitar la participación de los interesados en estas convocatorias este rectorado, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

ACUERDA

La ampliación en cinco días del plazo de presentación de solicitudes de las convocatorias de personal investigador publicadas en el DOGV el pasado 6 de noviembre:

CPI-24-559

CPI-24-571

CPI-24-574

El plazo de presentación de solicitudes de todas ellas finalizará el próximo 27 de noviembre.

Este acuerdo no es recurrible, de acuerdo con el que dispone el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 8 de noviembre de 2024

(p. d. Resolución 20.05.2022; DOGV 30.05.2022)

Juan Vicente Climent Espí

Gerente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat de València

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 22 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se hace pública la lista definitiva de personas excluidas y admitidas en el proceso selectivo de acceso al grupo A, subgrupo A1, sector de administración general, escala técnica de gestión (EC24_A1_22), de esta universidad, por el turno libre, sistema de concurso (correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria UVEG: 2022), convocadas por Resolución de 17 de junio de 2024 (BOE 02.07.2024).

Advertido un error en la Resolución de 22 de octubre de 2024, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) de 28 de octubre de 2024, se procede a corregir lo siguiente:

En el anexo II (tribunal), titulares, vocales, donde dice:

«María del Mar Hernández Rueda, técnica superior de gestión administrativa en el Servei de Recursos Humans (PDI) de la Universitat de València»;

Debe decir:

«María del Mar Hernández Rueda, jefa de sección de gestión de PDI en el Servei de Recursos Humans (PDI) de la Universitat de València»

València, 7 de noviembre de 2024

(p.d. Resolución 20.05.2022; DOGV 9350, 30.05.2022)

Juan Vicente Climent Espí

Gerente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la cual se provee, por el sistema de libre designación, la vacante anunciada en la convocatoria número 125/2024, de 10 de septiembre (DOGV 9937, 16.09.2024).

Vista la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante, de naturaleza funcionarial, en la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Convocatoria número 125/2024.

Visto el informe preceptivo y vinculante emitido en fecha 2 de octubre de 2024 por la Dirección General de Función Pública, relativo al cumplimiento de los requisitos de participación por parte de la única persona solicitante en la convocatoria número 125/2024, de 10 de septiembre, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo convocado.

Visto el informe, del correspondiente centro directivo/unidad administrativa de fecha, 3 de octubre, de 2024, al que está adscrito el puesto, a fin de determinar la persona más idónea para el desempeño de este, el resultado es el siguiente:

Puesto 24907, jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales: se considera que la persona más idónea para su desempeño es Lucía Soler Martínez porque acredita una amplia experiencia en el desempeño de diferentes puestos de trabajo en la administración de la Generalitat en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria, así como en el gestión de compras y contratación, en diferentes niveles de responsabilidad, lo que le ha permitido adquirir los conocimientos necesarios para poder asumir las funciones y responsabilidades del puesto a proveer. Asimismo, destaca su formación en diversas materias propias del ámbito general administrativo.

Visto que la presente resolución ha sido fiscalizada de conformidad.

Visto lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la publicación de la presente resolución servirá de notificación a todas las personas interesadas, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la resolución de la convocatoria mencionada, así como el artículo 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y el artículo 62 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en uso de las facultades delegadas, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, punto tercero, 8 (DOGV n.º 9951, de 4 de octubre de 2024),

RESUELVO

Nombrar a Lucía Soler Martínez, funcionaria de carrera del subgrupo A1, con NRP 4071, como jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales, puesto número 24907, subgrupo A1, sector general, complemento de destino nivel 28 y complemento específico E050.

El cese en el actual puesto de trabajo se producirá de oficio el día de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La toma de posesión en el nuevo destino tendrá efectos desde el día siguiente al cese.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de València, o ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la circunscripción en la que la persona demandante tenga el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas (LPACAP), y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 23 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 30.09.2024; DOGV 9951, 04.10.2024)

Elena Lumbreras Peláez

Subsecretaria de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección y Gerencia, por el que se dan a conocer las personas que han obtenido plaza como personal fijo a través del proceso selectivo para la cobertura de determinadas plazas de las ofertas de públicas de empleo de los años 2020, 2021 y 2022 de esta entidad.

En fecha 11 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la directora gerente de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV), por la que se informaba de la publicación de las bases del proceso selectivo para cubrir las plazas de conducción y circulación de las ofertas de empleo público de la entidad correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 y se daban a conocer las mismas (DOGV 9468, 11.11.2022).

Realizadas todas las pruebas selectivas previstas, efectuadas las asignaciones provisionales de plazas, asignaciones condicionadas a que las personas aspirantes afectadas obtuvieran las preceptivas habilitaciones de seguridad una vez concluidos los procesos formativos y acreditada su aptitud mediante las valoraciones procedentes, todo ello de acuerdo con las previsiones que sobre el particular se establecían en las citadas bases, por la presente se hace público el listado final de asignación definitiva de las plazas del personal fijo así seleccionado, para general conocimiento y a los efectos oportunos, dándose de este forma por concluida la actuación.

Una copia de este listado se publicará igualmente en la sede electrónica de FGV, www.fgv.es, en su apartado «Trabaja en FGV».

València, 23 de octubre de 2024

Alfonso Novo Belenguer
Director gerente



Nº orden	Nº puesto	Denominación del puesto	Demarcación	Nombre	Apellido1	Apellido2	DNI
1	30009121	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Francisco	Rubio	Martinez	***5242*M
2	30015918	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Luisa Alicia	Cabañas	Mejias	***7187*F
3	30013903	Jefe/a de Circulación Altea Sup.	Alicante	Ana Isabel	Cuenca	Lopez	***6290*C
4	30010412	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Veronica	Garcia	Padilla	***1620*S
5	30004821	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Samuel	Carrasco	Alarcon	***5543*D
6	30015381	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Jesus	Perez	Ortiz	***3050*L
7	30015921	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Sara	Rubio	Huguet	***6288*K
8	30015382	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Juan Diego	Sempere	Carbonell	***3067*Z
9	30009212	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Antonio Jose	Rodriguez	Segrelles	***5816*K
10	30004876	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Yolanda	Serrano	Saiz	***4502*F
11	30011864	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Jose Vicente	Ventura	Cano	***6391*M
12	30015383	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Andrea	Cutillas	Hostaled	***2319*J
13	30015386	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Mirian	Rodriguez	Sanjuan	***0601*M
14	30004927	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Carlos	Valero	Garcia	***4019*J
15	30005069	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Juan Carlos	Serrano	Yuste	***5453*H
16	30004934	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Isaac	Cogollos	Martinez	***9256*S
17	30015387	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Christina	Scagliarini	Galiano	***7253*X
18	30015388	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Maria Elena	Sanchez	Orts	***6006*M
19	30015389	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Pedro	Marcet	Llorens	***8501*S
20	30015390	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Roberto	Martinez	Prieto	***9522*M
21	30004992	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Alfredo	Martinez	Cebria	***5051*C
22	30005845	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Jose Maria	Carrilero	Martinez	***7180*B
23	30005100	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Ivan	Campos	Llorente	***2350*M
24	30004945	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	M ^a Desamparados	Andani	Gascon	***9466*F
25	30015450	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Jose Ignacio	Gil	Martin	***4537*L
26	30004994	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Amparo	Gonzalez	Velert	***1382*W
27	30014659	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Jose Manuel	Belda	Diaz	***3073*E
28	30004812	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Daniel	Burruezo	Lopez	***9004*T
29	30004837	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Jorge	Ferrandiz	Paya	***9717*F
30	30015451	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Sergio	Vilches	Gutierrez	***0385*T
31	30004841	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Pedro	Garcia	Madrigal	***2478*G
32	30004889	Maquinista Depósito Valencia Sud	Valencia	Angel	Molero	Guijarro	***5003*C
33	30004981	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Jaime	Ballester	Laguarda	***7711*W
34	30005020	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Maria Dolores	Flor	Peiro	***8685*B
35	30007756	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Alberto Jose	Martinez	Puig	***5730*V
36	30006485	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Valencia	Pascual	Pascual	Hernandez	***8656*F
37	30007306	Maquinista Depósito Hnos. Machado	Valencia	Esther	Perez	Chinesta	***8902*L
38	30006800	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Valencia	David	Moreno	Garcia	***6432*D
39	30015452	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Carlos	Mari	Sancenon	***8550*J
40	30009138	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Ana maria	De la cruz	Fuentes	***6720*R
41	30015453	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Diego	Sanchez	Muñoz	***4013*G
42	30005036	Maquinista Depósito Naranjos	Valencia	Nicomedes	Holguera	Flor	***3590*D
43	30015876	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Raúl	Blanquer	Picazo	***2298*W



44	30008138	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Esther	Piedrabuena	Perez	***6420*G
45	30015302	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Carlos	Mendoza	Colubi	***2848*B
46	30015308	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Nuria	Llopis	Vaya	***1448*V
47	30015309	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Raquel	Albert	Lopez	***6792*C
48	30015342	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Diego	Garcia	Mayen	***1236*F
49	30015310	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Pilar	Fernandez	Mota	***2963*Z
50	30015311	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Sara	Villarejo	Fajarnes	***0073*F
51	30015343	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Ana Maria	Castilla	Romero	***1423*K
52	30005308	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Fernando Javier	Muñoz	Lopez	***3001*S
53	30015344	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Juan Diego	Cuadros	Calaforra	***2861*D
54	30015877	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	David	Saez	Ferrer	***5958*W
55	30015878	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Joaquin	Hernandez	Jimenez	***1784*P
56	30015879	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Jorge	San martin	Merino	***6032*Y
57	30015312	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Pedro Jose	Zarzo	Villanueva	***5115*P
58	30015880	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Inmaculada	Beteta	Lluna	***0420*F
59	30006806	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Valencia	Maria del Carmen	Alfonso	Cobo	***8091*G
60	30015659	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Ismael	Garcia	Garcia	***7809*E
61	30007574	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Valencia	Victor	Garcia	Ramirez	***2269*B
62	30014001	Jefe/a Circulación L'Alcudia Suplencias	Valencia	Cristina	Martinez	Sanchez	***6069*W
63	30015881	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Ana belen	Cano	Garcia	***5158*L
64	30007575	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Valencia	Elena	Gonzalez	Ureña	***0082*N
65	30015882	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Maria Teresa	Alvarez	Gomez	***0085*R
66	30015660	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Sonia	Rodriguez	Sanjuan	***0601*Y
67	30015883	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Ana	Peiro	Marti	***9210*K
68	30015320	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Juan	Muñoz	Company	***5851*C
69	30015922	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Ramon	Enguita	Ledo	***8839*Y
70	30015884	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Marta	Herreros	Frias	***5363*T
71	30015885	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Inmaculada Francisca	Martin	Macian	***5142*Q
72	30007683	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Tamara	Morcillo	Ferrero	***0743*Z
73	30015667	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Asuncion Patricia	Aparicio	Garcia	***1218*C
74	30015886	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Veronica	Rios	Deval	***1269*K
75	30015658	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Francisca	Soler	Blasco	***7770*P
76	30009120	Maquinista Depósito Campello	Alicante	Jose mª	Navas	Escalona	***3289*N



77	30015887	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Enrique	Verdejo	Lapeña	***6796*L
78	30015888	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Kristian	Martinez	Vestergard	***2807*M
79	30008139	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Victor	Moreno	Sanchez	***9344*C
80	30015889	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	German	Silvestre	Fondevila	***9062*G
81	30015890	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Hector	Garrigos	Alabau	***8402*N
82	30015891	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Jose luis	Muñoz	Jimenez	***0903*X
83	30015317	Maquinista Depósito Hnos. Machado Nocturno	Valencia	Felipe	Gonzalez	Velert	***0868*Q
84	30015892	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	David	Perez	Parra	***6396*X
85	30015893	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Gemma	Henales	Rubio	***6229*Q
86	30015345	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Ricardo Domingo	Herrero	Hernandez	***5205*L
87	30015894	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Claudia	Moreno	Sanchez	***0458*J
88	30015895	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Teresa	Belloch	Andres	***1052*E
89	30015896	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Maria Carmen	Chaparro	Chaparro	***1747*Z
90	30015897	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Jose tomas	Domenech	Garcia	***2759*E
91	30015898	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Sandra	Rueda	Fernandez	***9990*X
94	30015346	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Angel	Martinez	Jimenez	***3666*W
95	30015900	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Jorge	Albuixech	Sanz	***2487*W
96	30015901	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Juan Antonio	Cano	Llorens	***6798*H
97	30015902	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Ivan	Carrion	Gimenez	***7392*R
98	30015903	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Andreu	Carbo	Tur	***4968*B
99	30015904	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Maria Inmaculada	Sanchez	Muñoz	***5629*G
100	30015905	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Estefania	Morote	Fernandez de mera	***3505*V
101	30015906	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Montserrat	Medina	Beltran de otalora	***7038*R
102	30015907	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Sandra Maria	Henales	Rubio	***7786*A
103	30015908	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Diana	Garcia	Martin	***1815*R
104	30015909	Maquinista Depósito Estación Alacant Nocturno	Valencia	Maria Tatiana	Garcia	Roy	***6053*V
105	30008481	Maquinista Depósito Naranjos Nocturno	Valencia	Margarita	Reyero	Blanco	***6438*V
106	30015899	Maquinista Depósito Estación Alacant	Valencia	Mariano Andres	Vasco	Florencio	***1020*Q
107	30012062	Jefe/a de Circulación Albor-Perís Aragó	Valencia	Ana belen	Muñoz	Villa	***6811*J
108	30015923	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Sandra	Navarro	Morote	***8249*W
109	30015924	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Sergio	Jurado	Arjona	***2392*E



110	30015925	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Valencia	Vicente Antonio	Lillo	Abalos	***1682*A
111	30011728	Jefe/a de Circulación Alameda Tit.	Valencia	Nuria	Sanjuan	Caro	***8379*N
112	30005611	Jefe/a de Circulación València- Sud Sup.	Valencia	Fernando	Gonzalez	Muñoz	***2043*H
114	30015352	Regulador/a del Puesto de Mando líneas tranviarias	Valencia	Ruben Dario	Lopez	Almodovar	***3965*E
118	30015916	Regulador/a del Puesto de Mando líneas tranviarias	Valencia	Vanessa	Cazorla	Barea	***3503*G
119	30015917	Regulador/a del Puesto de Mando líneas tranviarias	Valencia	Sonia	Toledo	Garcia	***5977*B
122	30015915	Regulador/a del Puesto de Mando líneas tranviarias	Valencia	Angel Gregorio	Aguilar	Gascon	***9439*T
125	30010906	Regulador/a del Puesto de Mando líneas tranviarias	Valencia	Maria Teresa	Miralles	Miralles	***6195*S



II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO del nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos como personal funcionario de carrera:

1. Por Resolución de alcaldía número 2024/2858, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera auxiliar administrativa de Carmen Maria Salas Comins con DNI920M.
2. Por Resolución de alcaldía número 2024/2859, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera auxiliar administrativa de Maria José Sanahuja Ventura con DNI511C.
3. Por Resolución de alcaldía número 2024/2850, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera auxiliar administrativa de Emma Clausell Chiva con DNI223S.
4. Por Resolución de alcaldía número 2024/2821, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera auxiliar administrativa de Maria Cinta Tena Pitarch con DNI935P.
5. Por Resolución de alcaldía número 2024/2851, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera auxiliar administrativo de Rafael Bengochea Vericat con DNI516R.
6. Por Resolución de alcaldía número 2024/2852, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera auxiliar administrativa de Eva Maria Guardiola Pechobierito con DNI702W.
7. Por Resolución de alcaldía número 2024/2853, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera arquitecto de Angel Motos Bou con DNI309Q.
8. Por Resolución de alcaldía número 2024/2854, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera ingeniero industrial de Francisco Lozoya Alfaro con DNI631M.
9. Por Resolución de alcaldía número 2024/2855, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera arquitecta técnica de Begoña Conill Piquer con DNI173M.
10. Por Resolución de alcaldía número 2024/2856, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera ingeniero técnico informático de Francisco Javier García Pascual con DNI737Q.
11. Por Resolución de alcaldía número 2024/2857, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera ingeniero técnico informático de Juan Diego Beltrán Ortiz con DNI524T.
12. Por Resolución de alcaldía número 2024/2879, de fecha 9 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera programadora informática de Eva Maria Vega Marquez con DNI161H.
13. Por Resolución de alcaldía número 2024/2880, de fecha 9 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera delineante de Roberto Marzo Fonfria con DNI273L.
14. Por Resolución de alcaldía número 2024/2881, de fecha 9 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera trabajadora social de Isabel Eugenia Monferrer Ferrer con DNI132K.
15. Por Resolución de alcaldía número 2024/2882, de fecha 9 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera animadora juvenil de Esther Santolaria Vergara con DNI599R.
16. Por Resolución de alcaldía número 2024/2897, de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera técnico de sostenibilidad de José Maria Martínez Ahis con DNI255L.
17. Por Resolución de alcaldía número 2024/1921, de fecha 5 de junio de 2024, se procedió al nombramiento como funcionario de carrera oficial de servicios múltiples adscrito al cementerio de José Manuel Mas Uso con DNI296K.
18. Por Resolución de alcaldía número 2024/3031, de fecha 20 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera conserjes de instalaciones municipales de los siguientes aspirantes:
 - 18.1. Gema Escriba Burguera con DNI741Y
 - 18.2. Joaquin Arquimbau Beltrán con DNI407D
 - 18.3. Maria Lidon Querol Querol con DNI360W
19. Por Resolución de alcaldía número 2024/3039, de fecha 20 de septiembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionarias de carrera Trabajadoras Sociales de las siguientes aspirantes:
 - 19.1. Hasnae el Hadraoui Aaddi con DNI669K
 - 19.2. Irish Olivares Galdeano con DNI041B



Se hacen públicos los siguientes nombramientos como personal laboral fijo:

1. Por Resolución de alcaldía número 2024/2926, de fecha 11 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo monitora medioambiental de Aula Natura de Maria de la Cruz Magarzo Campo con DNI092F.
2. Por Resolución de alcaldía número 2024/2924, de fecha 11 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo monitora de biblioteca de Noelia Moragrega Tena con DNI504P.
3. Por Resolución de alcaldía número 2024/2920, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo conserje de Carlos Cuevas Martín con DNI858M.
4. Por Resolución de alcaldía número 2024/2911, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo trabajadora social de Rosana Astasio Recuenco con DNI237P.
5. Por Resolución de alcaldía número 2024/2910, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo trabajadora social de José Miguel Ramirez García con DNI432L.
6. Por Resolución de alcaldía número 2024/2909, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo monitora de servicios sociales de Paula Melía Martí con DNI627K.
7. Por Resolución de alcaldía número 2024/2908, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo animadora de Servicios Sociales a media jornada de Maria Ines Grimalt Brea con DNI890R.
8. Por Resolución de alcaldía número 2024/2907, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo monitora de servicios sociales a media jornada de Maria Rosario Queral Mas con DNI767K.
9. Por Resolución de alcaldía número 2024/2902, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo trabajadora social de Maria Nieves Orti Sorribes con DNI893X.
10. Por Resolución de alcaldía número 2024/2903, de fecha 10 de septiembre de 2024, se procedió a la contratación como personal laboral fijo auxiliar administrativo de Vicente Bernat Giménez con DNI957S.

Cosa que se hace pública en cumplimiento del que se dispone en el artículo 62.1.b) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 68.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

Almassora, 23 de septiembre de 2024

Maria Tormo Casañ
Alcaldesa

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se nombra funcionaria de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la escala superior de arquitectura de esta universidad.

Vista la propuesta formulada por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala superior de arquitectura, por el sistema general de acceso libre, para ocupar puestos de técnico/a superior de la Universidad de Alicante, convocadas por Resolución de 2 de julio de 2023 (DOGV 07.07.2023) referencia A03/23, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

La mencionada resolución hace referencia a la escala técnica de la Universidad de Alicante, si bien el nombramiento se realiza en la escala superior de arquitectura, según la Resolución de 27 de mayo de 2024, del Rectorado de la Universidad de Alicante, por la cual se hace pública la ordenación de las escalas propias del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alicante (DOGV 05.06.2024).

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, letra f), del Estatuto de esta universidad, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero de 2012, del Consell de la Generalitat Valenciana (BOE 27.02.2012) y a propuesta del tribunal calificador,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionaria de carrera de la escala superior de arquitectura de la Universidad de Alicante, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el anexo I de la presente resolución.

Segundo

La toma de posesión deberá efectuarla ante el rector en funciones de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOGV.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la adopción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto

La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de personal funcionario.

Quinto

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso en vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, según la competencia establecida en el artículo 10.1.j, en el plazo de dos meses previsto en el artículo 46 y sin previa comunicación de interposición del mismo, al amparo de la disposición derogatoria segunda, todo ello referido a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

Escala superior de Arquitectura, por el sistema general de acceso libre, de la Universidad de Alicante

<i>N.º registro personal</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Destino universidad provincia</i>
1621 A0108	Martínez Marcos, Ángela	Alicante

San Vicente del Raspeig, 18 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 03.10.2024)

Julio Marcelo García Mora

Gerente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B) NOMBRAMIENTOS Y CESES****Universitat Jaume I de Castelló**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Rectorado, por la que se nombra profesorado titular de universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por la Resolución de la Universitat Jaume I de 9 de julio de 2024 (BOE de 16 de julio de 2024), para la provisión de plazas de profesorado titular de universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y demás disposiciones concordantes, este rectorado

RESUELVE

Primero

Aprobar el expediente del referido concurso.

Segundo

Nombrar profesora titular de universidad al profesorado relacionado en el anexo adjunto.

ANEXO

<i>Nombre</i>	<i>Área de conocimiento</i>	<i>Departamento</i>
Laura Mejías Climent	Traducción e Interpretación	Traducción y Comunicación

Castelló de la Plana, 23 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 27.05.2022)

Joaquín Beltrán Arandes

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B) NOMBRAMIENTOS Y CESES****Universitat Jaume I de Castelló**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Rectorado, por la cual se nombra catedrático de universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por la Resolución de la Universitat Jaume I de 8 de julio de 2024 (BOE de 15 de julio de 2024), para la provisión de plazas de cátedra de universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y demás disposiciones concordantes, este rectorado

RESUELVE

Primero

Aprobar el expediente de los referidos concursos.

Segundo

Nombrar catedrático de universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

ANEXO

<i>Nombre</i>	<i>Área de conocimiento</i>	<i>Departamento</i>
Alberto Cabedo Mas	Música	Educación y Didácticas Específicas

Castelló de la Plana, 23 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 27.05.2022)

Joaquín Beltrán Arandes

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, por la que se modifica la autorización del centro autorizado elemental de danza Botànic (Espai de Dansa), de la localidad de València, por cambio de titularidad.

Antecedentes de hecho

Primero. El centro autorizado elemental de Danza Botànic (Espai de Dansa), de la localidad de València, código de centro 46019957, solicita el cambio de la titularidad del centro.

Segundo. Se presenta documento notarial de cesión de la titularidad por parte de María Amparo Ferrer Torregrosa, actual titular del centro, a la nueva titular Emma Romeu Ferrer, quien la acepta subrogándose en todos los derechos y obligaciones contraídos por la anterior titularidad ante la Administración Pública.

Fundamentos de derecho

Primero. El órgano competente para dictar la presente resolución es la Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo, según el artículo 4 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Universidades y Empleo. Mediante la Resolución de 13 de abril de 2022, se delega dicha competencia en la Secretaría Autonómica de Educación.

Segundo. Vista la normativa aplicable a los centros educativos privados y comprobado por la Dirección General de Centros Docentes el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la nueva titularidad.

Vistos los antecedentes de hecho y considerados los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero

Modificar la autorización por cambio de la titularidad del centro que más abajo se indica, en los términos que se especifican a continuación:

Código de centro: 46019957.

Denominación genérica del centro: centro autorizado elemental de Danza.

Denominación específica del centro: Botànic (Espai de Dansa).

Anterior titularidad: María Amparo Ferrer Torregrosa.

Nueva titularidad que se autoriza: Emma Romeu Ferrer.

Domicilio: calle Turia, número 65.

Localidad: València.

Provincia: Valencia.

Segundo

La presente resolución tendrá efectos desde la fecha en que se dicta.

La presente resolución dará lugar a las correspondientes inscripciones en el Registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Para las personas interesadas que no sean objeto de notificación, los plazos comenzarán a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 22 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022)

Daniel McEvoy Bravo

Secretario autonómico de Educación

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria Martí Sorolla II, de la localidad de València, por traslado de instalaciones y por cambio de su denominación específica.

Advertido un error en la Resolución de 8 de agosto de 2024, citada anteriormente, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9926, de 30 de agosto de 2024, procede realizar la correspondiente rectificación referida al centro privado de Educación Secundaria Profesional Sorolla, código de centro 46016762, de la localidad de València.

En el resuelvo primero de la resolución, en lo referente a la composición educativa del centro,

Donde dice:

«Familia de Sanidad.

– Ciclo de Farmacia y Parafarmacia, con 2 unidades 40 puestos escolares cada una, impartido el primer curso en turno de mañana y el segundo curso en turno de tarde»;

Debe decir:

«Familia de Sanidad.

– Ciclo de Farmacia y Parafarmacia, con 2 unidades de 20 puestos escolares cada una, impartido el primer curso en turno de mañana y el segundo curso en turno de tarde.»

València, 11 de noviembre de 2024

(p. d. Resolución 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022)

Daniel McEvoy Bravo

Secretario autonómico de Educación

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castelló, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2022/22/12 de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, tras declararse nulo de pleno derecho la resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de fecha 7 de febrero de 2023.

Hechos

Primero. Que, en fecha 7 de febrero de 2023, se otorgó por este servicio territorial resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación de referencia.

Segundo. Que, en fecha 3 de mayo de 2023, se interpuso recurso de alzada (expediente RECURS/2023/62), por su disconformidad con el trazado de la línea eléctrica, al partir una finca por la mitad.

Tercero. Que, en fecha 11 de junio de 2024, el director general de Energía y Minas firma resolución del recurso de alzada, expediente RECURS/2023/62, por la que se declara nulo de pleno derecho la resolución otorgada por este servicio territorial en fecha 7 de febrero de 2023. Debiéndose retraer las actuaciones al momento anterior a que se dictara la citada resolución, a los efectos de tener en consideración el informe desfavorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón (STMACS), de fecha 11 de noviembre de 2020.

Cuarto. Que, en fecha 4 de julio de 2024, se requirió al titular documentación, con acuse de recibo 8 de julio de 2024.

Que, en fechas 26 de julio de 2024 y 20 de agosto de 2024, el titular presenta documentación que justifica la subsanación de la deficiencia manifestada en el informe del STMACS así como la imposibilidad técnico-económica del cambio de trazado solicitado por quien interpuso en recurso.

Quinto. Examinada la documentación aportada, en fecha 24 de septiembre de 2024, se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

En dicho informe consta que el proyecto presentado tiene un trazado concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, reuniendo por tanto las condiciones previstas en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha conselleria.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón



RESUELVE

Primero

La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Emplazamiento de la instalación: término municipal de Benicarló (Castellón).

Proyecto/anteproyecto. Denominación: (CS-123/20) Nueva línea aérea de 20 kV. S/C para cierre entre línea 3535-13-Càlig y línea 3535-21-Vinaròs Norte entre AP.20063 y AP.40044 mediante conductor 100-AL1/17.

Características principales:

N.º de registro de líneas:		Tipo: aérea	
Tensión: 20 kV	Longitud total: 473 m		
Longitud aérea: 473 m		Longitud subterránea: 0 m	

Presupuesto: 16.377,77 euros.

Segundo

La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 o 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

4. El titular dispone de un plazo de 36 meses contados, si precisara de levantamiento de actas previa a la ocupación, desde la fecha de ésta, de lo contrario desde la recepción de esta resolución para la presentación de la solicitud de autorización de explotación, pudiendo por razones justificadas solicitar prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 88/2005.

Tercero

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del sector eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto

Publicar y notificar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.



Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (c/ Democracia, 77 - 46018 València) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Relación de bienes y derechos afectados: Nueva línea aérea de media tensión 20kV S.C. Para cierre entre línea 3535-13-Càlig y línea 3535-21-Vinaròs Norte entre AP.20063 y AP.40044 mediante conductor 100-AL1/17-ST1A, en el término municipal de Benicarló (Castellón).

	<i>Término municipal</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Titular</i>	<i>Apoyo n°</i>	<i>Superficie expropiar Apoyo m²</i>	<i>Vuelo m. l.</i>	<i>Servidumbre paso m²</i>	<i>Ocupación temporal m²</i>	<i>Cultivo/ uso</i>
1	Benicarló	17	201	Juan Antonio Senar Arin	A-1 y A-2	3,50	171	758	442	Agrios regadío
2	Benicarló	17	9018	Ayuntamiento de Benicarló	-	-	8	48	16	Dominio público
3	Benicarló	17	9032	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	-	-	66	396	132	Dominio público
4	Benicarló	17	225	Juan Bautista Lluch Moros	A-3	2,00	36	216	122	Olivos secano
5	Benicarló	17	226	Juan Ramón Roca Ruiz	-	-	5	30	10	Algarrobo secano
6	Benicarló	18	9021	Ayuntamiento de Benicarló	-	-	10	60	20	Dominio público
7	Benicarló	18	7	Vicente Fresquet Fores	-	-	114	684	228	Labor regadío
8	Benicarló	18	12	Luis Bayarri Ramon / Maria Marzal Caldes	-	-	28	168	56	Labor regadío
9	Benicarló	18	46	Jose Antonio Maura Giner	A-4	1,50	40	240	130	Agrios regadío

Castelló de la Plana, 24 de septiembre de 2024

Gerardo Nebot García

Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castelló

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, por la que se conceden ayudas directas para la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en determinados municipios y núcleos de población.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento europeo y el Consejo reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho ciudadano y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

Con el objeto de evitar la exclusión financiera y de índole social que la misma representa para los ciudadanos residentes en determinados núcleos de población, la Generalitat, dentro de una amplia acción contra la despoblación que se padece en amplias zonas de ámbito rural, y como parte de l'Agenda Valenciana Antidespoblament (Avant), desarrolló, en 2020, una primera iniciativa contra la exclusión financiera en la Comunitat, mediante el fomento e incentivación de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en uso de las facultades que establece el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se aprobó el Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Mediante la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, se aprobaron las ayudas a la entidad Caixabank para que esta procediera a la instalación y puesta en funcionamiento de 135 cajeros automáticos en idéntico número de municipios y núcleos de población.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, contiene en el capítulo IV de su estado de gastos, y dentro del subprograma presupuestario 125B00, «Lucha contra el despoblamiento», la línea de subvención S1377, con la denominación «Dotación de Cajeros Automáticos en determinados municipios y núcleos de población», línea de carácter de nominativo y de importe ochenta y siete mil euros (87.000 €). El destino y finalidad de esta línea es dotar al municipio o núcleo de población de los servicios bancarios básicos mediante la instalación de un cajero automático, y con ello se pretende corregir la exclusión financiera que sufren los ciudadanos residentes en ellos.

Las entidades locales beneficiarias son los municipios de Benafígos, Barxeta, l'Énova, Sollana y València, y la entidad local menor de la Barraca d'Aigües Vives (Alzira). En los municipios de Sollana y València, el cajero automático se ubicará en los núcleos de población de Horno de Alcedo (València) i el Romaní (Sollana).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan de la notificación más arriba mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por esta razón, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 21.1 del decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en su nueva redacción dada por el Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, se indica:

«En los términos previstos en este decreto, las bases reguladoras, las convocatorias y, en su caso, los convenios y resoluciones por los que se instrumente la concesión directa de las subvenciones deberán establecer compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, en la medida en que ello resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada. En particular, cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de



bienes muebles o productos, podrá exigirse que los mismos cumplan con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.»

De acuerdo con la normativa expuesta, en las presentes ayudas directas, y para contribuir al objetivo presupuestario con la mayor eficiencia posible, no resulta adecuado el establecimiento de dichos compromisos de responsabilidad social en la contratación previstos en el decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, en atención a la propia naturaleza de la actividad subvencionada. El destino de esta subvención es la instalación de un cajero automático para dotar a determinadas entidades locales beneficiarias de servicios bancarios básicos en beneficio de las personas residentes y sus núcleos poblacionales, por lo que es una actividad que no tiene relación alguna con dichos compromisos exigidos por el citado decreto 118/2022. Estas ayudas responden al cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan de la notificación más arriba mencionada, por no cumplir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, no suponen ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por esta razón, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las entidades locales beneficiarias han presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley general de subvenciones. Asimismo, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Generalitat y ante la Seguridad Social.

Estas subvenciones están incluidas en el Proyecto de Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2027.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, y la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV n.º 9723, de 13.11.2023),

RESUELVO

Primero. Entidades Beneficiarias

1. Conceder a los municipios de Benafígols, Barxeta, l'Énova, València y Sollana, y a la entidad local menor de la Barraca d'Aigües Vives (Alzira), una subvención para la instalación de un cajero automático, que preste los servicios bancarios básicos, en sus respectivos términos municipales y núcleos de población.

2. Los cajeros automáticos se instalarán en el edificio o local de titularidad local que se determine por la respectiva entidad local beneficiaria. En los municipios de Sollana y València la instalación del cajero automático se ubicará, respectivamente, en el núcleo de población, de el Romani (Sollana) y Horno de Alcedo (València).

Segundo. Objeto

1. El objeto de la presente subvención es fomentar la prestación de servicios especializados en métodos de pago, en los municipios y núcleos de población indicados, consistentes en el suministro, la instalación, el soporte técnico y el mantenimiento de cajeros automáticos.

En concreto, el objeto comprende: (i) la instalación del cajero automático en los locales que las respectivas entidades locales determinen al efecto, siempre que los mismos puedan cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente; (ii) el mantenimiento del cajero en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento.

2. Los cajeros automáticos a instalar deberán cumplir los requisitos y condiciones que figuran en el anexo de esta resolución.



Tercero. Financiación y Gastos subvencionables

1. Las subvenciones se conceden con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa S1317, con la denominación «Dotación de Cajeros Automáticos en determinados municipios y núcleos de población», del programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento, Capítulo IV, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea con carácter de nominativa y de importe global de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €), a razón de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €) por cada corporación beneficiaria, y autorizar y disponer el gasto, en la aplicación presupuestaria G0105.04.03.125.B.00 S1377.

2. Serán subvencionables los gastos corrientes inherentes a los costes anuales del contrato de instalación y mantenimiento del cajero automático instalado, hasta el importe máximo de 14.500,00 € (catorce mil quinientos euros), por ejercicio completo, prorrateables, en función de los días que ha permanecido instalado el cajero.

Cuarto. Procedimiento

Las entidades locales beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención.

Quinto. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Administración Local.

Sexto. Justificación de los gastos

El pago a las entidades locales beneficiarias de la aportación económica de la Generalitat se realizará, según lo dispuesto en la LGS, y conforme al artículo 72 del RLGS, una vez se justifique por el beneficiario la instalación y puesta en funcionamiento de cajero automático, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa en la que conste:

a) Que la entidad solicitante de la ayuda no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

d) Que la entidad local ha presentado la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes, y ha remitido, en su caso, el correspondiente plan económico-financiero en los términos previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, emitido por los técnicos competentes de la entidad local beneficiaria.

3. Copia de los contratos suscritos con la entidad financiera que ha realizado la instalación del cajero automático, con la/s factura/s emitida/s.

4. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos instalados.

5. El plazo máximo para la entrega de la justificación será el 13 de diciembre de 2024.

Séptimo. Modo de pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad local beneficiaria que la misma determine, una vez recibida la documentación justificativa.

Octavo. Publicidad de la ayuda

En todo acto público o publicación derivada de estas ayudas, deberá constar la financiación pública realizada por la Generalitat en lugar preeminente. Asimismo, los cajeros automáticos deberán incluir el logotipo de la Generalitat.

Noveno. Transparencia

Las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, deberán cumplir las obligaciones que en



materia de publicidad activa establecen las citadas leyes y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c de la LPACAP, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 8 de noviembre de 2024

(p. d., ap. 7º d) Resolución de 08.11.2023, del President de la Generalitat; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local

ANEXO

1. La instalación del cajero automático se deberá efectuar dentro del ejercicio 2024.
2. La instalación requerirá de la intervención de los servicios técnicos necesarios para proceder a la instalación y puesta en marcha del cajero automático en cada uno de los locales municipales, de acuerdo con la normativa vigente que resulte aplicable.
3. La instalación se realizará por la entidad financiera en locales municipales ofertados por las distintas corporaciones municipales. Los locales, en todo caso, deberán cumplir los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Asimismo, deberán contar con suministro eléctrico, punto de conexión telefónica exclusivo, asegurar una temperatura de entre + 5° C a 35° C.
4. Características técnicas de los cajeros automáticos a instalar deberán, como mínimo:
 - a) Permitir la interoperatividad entre todas las entidades bancarias que operan en España y con todo tipo de tarjetas de débito o crédito (entre otras, VISA, MasterCard, American Express, etc.).
 - b) Cumplir con las disposiciones del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, de la Orden INT/317/2011 y de cualquier otra que resulte de aplicación. La entidad local beneficiaria asumirá el coste de todos los permisos que sea necesario tramitar, obtener y mantener, así como de todos los servicios de vigilancia y dispositivos de control que, por razón del servicio que se subvenciona, sea necesario instalar y mantener. El cajero no podrá entrar en funcionamiento hasta que no se cuente con todos los permisos preceptivos.
 - c) El cajero deberá permitir la operativa, al menos, en valenciano y en castellano.
 - d) Y deberá incluir, como mínimo, los siguientes servicios:
 - Disposición de dinero en efectivo.
 - Pago de recibos y tributos.
 - Consulta de saldos.
 - Cambio de PIN.
 - Obtención de extractos de cuenta.
5. Los cajeros deberán estar en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año. No obstante, si por razones de seguridad, se instala en el interior de las oficinas municipales, el horario será el de apertura al público de la oficina municipal.

El sistema estará dotado de los medios necesarios para garantizar la seguridad de las personas usuarias y de los bienes de su entorno.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, por la cual se conceden subvenciones en materia de diversidad en las líneas S1544 y S1546.

Mediante la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se convocaron subvenciones en materia de diversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2024 (DOGV 9923, 27.08.2024). La convocatoria se dirige a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de los proyectos que en cada programa se relacionan en el anexo A de dicha resolución y aquellos otros de interés general propuestos por las mismas entidades que resulten seleccionados.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los artículos 10 y 11, de la Orden 6/2020, de 9 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de apoyo a la igualdad en la diversidad, y en el apartado quinto de la convocatoria, cada Dirección Territorial ha dado cuenta a la Comisión de Evaluación de todas las solicitudes instruidas así como del cumplimiento de todos los requisitos pertinentes de las mismas.

El día 18 de octubre de 2024, se reunió la Comisión de Evaluación para realizar el estudio y valoración de todas las solicitudes presentadas a cada uno de los dos programas objeto de la mencionada convocatoria. Asimismo, se realizó la propuesta de las cuantías a subvencionar, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Como resultado del anterior proceso, la Comisión de Evaluación ha elevado al órgano competente para su resolución, la propuesta de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la normativa de aplicación, conforme al contenido del acta suscrita por todo el personal empleado público de la Administración del Consell que, de acuerdo con la normativa de aplicación, es miembro de dicha Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la convocatoria, de acuerdo con la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Diversidad la resolución del procedimiento de las subvenciones convocadas, por ello, en uso de la facultad conferida, y con cargo al programa presupuestario 313H.00, diversidad, de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 9756, de 30.12.2023),

RESUELVO

Primero

Aceptar la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación en sus propios términos, en cada una de las dos líneas de financiación convocadas mediante la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda.

Segundo

Excluir las solicitudes indicadas en el anexo I por los siguientes motivos:

Las presentadas por entidades que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden 6/2020, en su caso (1):

1.a) No estar inscrita en el Registro General de Titulares de Actividades de Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

1.b) Tener ánimo de lucro.

1.c) No contar con sede central o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.



1.d) No tener como finalidad primordial en sus estatutos la realización de las actividades a que se refiere el programa respecto al cual se solicita la subvención, ni desprenderse de su actuación pública general esta actividad primordial.

1.e) Estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.f) La entidad no está comprendida entre las beneficiarias de la presente convocatoria por su condición de administración pública.

1.g) No disponer la entidad de plan de igualdad vigente.

Solicitudes extemporáneas (2).

Las solicitudes no subsanadas después del correspondiente requerimiento (3).

Las solicitudes de entidades excluidas por superar el número de solicitudes por cada una de las líneas presupuestarias, en aplicación de lo establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria (4).

Las solicitudes de entidades que no han obtenido ingresos en el año anterior a la convocatoria. (5).

Las solicitudes de entidades que estén duplicadas (6).

Tercero

Conceder subvención a los proyectos indicados en el ANEXO II de acuerdo con las siguientes consignaciones presupuestarias establecidas en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Cuarto

Disponer/comprometer el gasto a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en el anexo II, con cargo a las siguientes líneas:

– Programa de lucha contra la discriminación y, sensibilización de personas con VIH: Línea de subvención S1544 de la aplicación G01160202GE00000, programa 313H00, por un importe total de 275.000,00 euros.

– Promoción de la diversidad étnica y cultural en la Comunitat Valenciana.: Línea de subvención S1546 de la aplicación G01160202GE00000, programa 313H00, por un importe total de 385.000,00 euros.

Quinto

Los proyectos que a continuación se relacionan, anexo III, han sido modificados en su cuantía solicitada por el motivo que en cada caso se indica, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Sexto. Proyectos no subvencionados

No se subvencionan los proyectos relacionados en el anexo IV por alguno o algunos de los siguientes motivos:

Por no ajustarse a la finalidad del programa para el que se solicita la subvención (anexo A), teniendo en cuenta tanto el contenido de la convocatoria como las atribuciones de la Dirección General de Diversidad (NFP).

Por no haber obtenido la puntuación mínima exigida en el artículo 5 de la Orden 6/2020, tanto en la totalidad del proyecto como en cada uno de los tres apartados de los criterios objetivos de valoración (NPM).

Séptimo

En aplicación del artículo décimo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1.b de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, una vez concedida la subvención, se librára inmediatamente el 100% de su importe.

Octavo

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación del proyecto subvencionado ante la dirección territorial que resultó competente para su instrucción. Dicha justificación se deberá efectuar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden 6/2020, de 9 de diciembre de 2020, y el artículo undécimo de la convocatoria.

Plazo de justificación: La totalidad del gasto anual objeto de la subvención tendrá que justificarse, como máximo, el 31 de enero de 2025.

Noveno

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicepresidenta del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

València, 4 de noviembre de 2024

(p. d. Orden 6/2020, de 9 de diciembre)

Stephane Soriano Gómez

Director general de Diversidad



ANEXO I SOLICITUDES EXCLUIDAS

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON VIH (S1544)				
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTOS EXCLUIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO

PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (S1546)				
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTOS EXCLUIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO
PIIDEC/46/2/2024	G13984836	ASSOCIACIO LA VEU GITANA DEL KALO	CAMINANDO HACIA EL EMPLEO MULTICULTURAL	5



ANEXO II PROYECTOS SUBVENCIONADOS

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON VIH (S1544)					
EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CIF	PUNTUACIÓN	CANTIDAD
PIIVIH/12/1/2024	CASDA ASOCIACION CIUDADANA DE VIH Y SIDA DE CASTELLON	PROMOCIÓ I POTENCIACIÓ DE PERSONES AMB VIH O SIDA, MILLORANT LA SEUA QUALITAT DE VIDA	G12445615	66	16.091,91 €
PIIVIH/46/1/2024	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	HISTÒRIES DE VIHDA / VIHSIBLES: UNA PROPOSTA COMUNITÀRIA, TRANSMÈDIA I EN ITINERÀNCIA ENFRONT DE L'ESTIGMA DEL VIH	G46666897	58	58.878,81 €
PIIVIH/46/2/2024	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	PROYECTO IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH	G83117374	50	29.699,44 €
PIIVIH/46/3/2024	LAMBDA, COL·LECTIU LGTB PER LA DIVERSITAT SEXUAL, DE GÈNERE I FAMILIAR	PROMOCIÓ DE LA SALUT SEXUAL I FOMENT DE LA IGUALTAT EN PERSONES LGTBI+ AMB VIH	G46753653	58	14.711,40 €
PIIVIH/46/4/2024	ASSOCIACIÓ VALENCIANA VIH, SIDA I HEPATITIS AVACOSH	LAZOS, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO INTEGRAL VIH	G46995536	53	41.500,00 €
PIIVIH/46/5/2024	COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH I SIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CALCSICOVA	COORDINACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO FRENTE AL ESTIGMA ASOCIADO AL VIH	G96756382	77	25.000,00 €



PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (S1546)					
EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CIF	PUNTUACIÓN	CANTIDAD
PIIDEC/03/1/2024	ANMAG	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LA MUJER LATINA: CLASES INFORMÁTICA Y COCINA ANMAG 2024	G54874581	50	10.473,82 €
PIIDEC/03/2/2024	ASOCIACIÓN EL CEREZO DE VILLENA	TRAVESÍAS	G53189882	52	39.314,60 €
PIIDEC/03/4/2024	ACULCO	ALACANT MULTICULTURAL	G80502933	63	11.315,97 €
PIIDEC/03/5/2024	MON JOVE. ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN.	FERIA EXPOLATINO FERIA INTERCULTURAL Y DE SERVICIOS DEL COLECTIVO LATINO RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE ALICANTE	G54230933	52	24.390,00 €
PIIDEC/46/1/2024	ASOC POR TI MUJER	NOSOTRAS, LAS LATINAS	G98180649	51	35.989,83 €
PIIDEC/46/3/2024	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRADA	PROGRAMA PILOTO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS LATINOAMERICANA	G95455937	67	9.450,00 €
PIIDEC/46/5/2024	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	CONECTANDO CULTURAS	G61672382	57	8.024,13 €
PIIDEC/46/6/2024	FEDERACION AUTONOMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA C.V.	DIVERSIDAD CULTURAL EN EL AULA	G03417144	51	43.446,92 €
PIIDEC/46/7/2024	AMERICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACION AESCO	JORNADA PARA LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD EN LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS LATINOAMERICANAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA	G80358419	55	8.293,07 €
PIIDEC/46/8/2024	ASOCIACION PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA	PROYECTO "PRIMER CONGRESO VALENCIA - LATINOAMÉRICA PARA LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA"	G98859994	50	19.930,00 €
PIIDEC/46/9/2024	ASOC RUMIÑAHUI	PUNTES CULTURALES: PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL MEDITERRÁNEO-LATINOAMÉRICA EN VALENCIA 2024.	G81782625	50	14.135,32 €



PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (\$1546)					
EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CIF	PUNTUACIÓN	CANTIDAD
PIIDEC/46/10/2024	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MIGRANTES LATINOAMERICANAS	G96288410	64	33.590,52 €

ANEXO III PROYECTOS MODIFICADOS EN LA CUANTÍA SOLICITADA

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON VIH (\$1544)					
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO REDUCCIÓN	CUANTÍA ACEPTADA
PIIVIH/46/4/2024	G46995536	ASSOCIACIÓ VALENCIANA VIH, SIDA I HEPATITIS AVACOSH	LAZOS, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO INTEGRAL VIH	En aplicación del límite establecido en el resuelto séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (personal 70%)	41.500,00€

PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (\$1546)					
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO REDUCCIÓN	CUANTÍA ACEPTADA
PIIDEC/03/1/2024	G54874581	ANMAG	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LA MUJER LATINA: CLASES INFORMÁTICA Y COCINA ANMAG 2024	En aplicación del límite establecido en el resuelto séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (personal 70%)	10.473,82 €
PIIDEC/03/2/2024	G53189882	ASOCIACION EL CEREZO DE VILLENA	TRAVESIAS	En aplicación del límite establecido en el resuelto séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (gastos de asesoría fiscal 5%)	39.314,60 €
PIIDEC/03/3/2024	G54145156	ASOCIACION LABOR	CULTURA GLOCAL	En aplicación del límite establecido en el resuelto séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (personal 70%)	38.190,22 €
PIIDEC/03/4/2024	G80502933	ACULCO	ALACANT MULTICULTURAL	En aplicación del límite establecido en el resuelto séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (gastos de oficina 7%)	11.315,97 €



PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (\$1546)					
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO REDUCCIÓN	CUANTÍA ACEPTADA
PIIDEC/46/1/2024	G98180649	ASOC POR TI MUJER	NOSOTRAS, LAS LATINAS	En aplicación del límite establecido en el resuelvo séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (gastos de oficina 7%)	35.989,83€
PIIDEC/46/5/2024	G61672382	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	CONECTANDO CULTURAS	En aplicación del límite establecido en el resuelvo séptimo de la convocatoria relativo a los gastos subvencionables (personal 70%)	8.024,13 €
PIIDEC/46/10/2024	G96288410	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	Inclusión social para personas migrantes latinoamericanas	En aplicación del resuelvo séptimo de la convocatoria relativo a los gastos no subvencionables (material inventariable)	33.590,52 €



ANEXO IV PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PERSONAS CON VIH (S1544)				
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO DE NO SUBVENCIÓN
PIIVIH/03/1/2024	G5336313	FUNDACIÓN NORAY-PROYECTO HOMBRE ALICANTE	CAMINAR SIN MIEDO. TALLER DE APOYO A PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA Y A SUS FAMILIAS	NFP

PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (S1546)				
EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTIVO DE NO SUBVENCIÓN
PIIDEC/03/3/2024	G54145156	Asociación Labor	CULTURA GLOCAL	NPM
PIIDEC/46/4/2024	G83117374	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA GITANA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	NFP
PIIDEC/46/11/2024	G98407349	ASOCIACIÓN SANTA SOFÍA DE LEVANTE	CULTURA BULGARA	NFP

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia dentro del ámbito de actuación de la conselleria competente en materia de cultura, con exclusión de las adquisiciones patrimoniales; de conformidad con lo que se establece en los artículos 2, 5, 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), 17, 55 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de subvenciones (RGS), y 160, 163 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones;

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en virtud de las facultades que me confiere la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos y el artículo 21 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, en relación con el artículo 94 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Convocatoria

Se convocan, al amparo de las bases aprobadas por la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a actividades para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia propuestas por ayuntamientos, fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que sean titulares del bien y/o integran el órgano para su gestión.

Segundo. Objeto, entidades beneficiarias y condiciones de la concesión de la subvención

1. Constituyen objeto de esta subvención las actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia dentro del ámbito de la actuación de la conselleria competente en materia de cultura realizadas entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

2. Las actividades subvencionables, de acuerdo con el objeto y las finalidades anteriormente enunciados, son las siguientes:

a) Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.

b) Publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre los bienes incluidos en la Lista del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad de la Comunitat Valenciana.

c) Organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.



3. Podrán optar a estas ayudas, como entidades beneficiarias, los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y las fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que entre sus fines realizan actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia en la Comunitat Valenciana, que sean titulares del bien y/o del órgano de su gestión. Para lo cual, deberán acreditar esta finalidad en sus estatutos, por lo que junto con la solicitud se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de lo que se indica en este punto.

4. Todas las entidades beneficiarias tendrán que cumplir lo que dispone el artículo 2 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir, si hace al caso, las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. La cuantía máxima a percibir por las entidades que resultan beneficiadas por el otorgamiento de la subvención, no podrá superar el presupuesto total de la actuación y en ningún caso los 5.000 euros, IVA incluido.

6. De acuerdo con el que dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, el impuesto sobre el valor añadido solo podrá ser subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite que no realiza la compensación de este impuesto.

Tercero. Dotación económica

El importe total de estas ayudas es de 63.250 euros, que será satisfecho a cargo de la línea de subvención S0374, ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, del presupuesto de la Generalitat para 2024, del Programa 454A00, Patrimonio artístico, museos y artes plásticas.

Cuarto. Solicitud, plazos y tramitación

1. El plazo de la presentación de las solicitudes será de 10 días, a partir siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El modelo de la solicitud y los anexos estarán disponibles en el espacio web <https://cutt.ly/qwmuqlg> y se dirigirán a la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Ocupación, Dirección General de Patrimonio Cultural.

3. Las solicitudes de subvención únicamente se podrán presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica con la URL siguiente: <https://cutt.ly/ewmujdf> firmada por la persona representante de la entidad solicitante.

4. Para poder tramitar telemáticamente la solicitud, se dispondrá de certificado digital, bien sea de la entidad, de la persona que ocupe la presidencia de la entidad o de quien asuma la representación ante la Generalitat Valenciana, todo esto de conformidad con las instrucciones previstas en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) www.accv.es.

5. La solicitud tiene que ajustarse a lo que indica el artículo 4 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia.

6. Se aprueban el modelo de solicitud y los documentos que se adjuntan como anexos.

7. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria, y tendrán que aportarse los documentos siguientes:

a) Solicitud general de subvención, que se tiene que cumplimentar en el momento de solicitar la subvención a través del formulario electrónico, en que se hará constar, a través de los diferentes apartados del formulario, los datos relacionados con la subvención solicitada.

b) Instancia cumplimentada de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria, <https://cutt.ly/rwmuvod> disponible a través de la Guía Prop electrónica accesible a través del Portal de la Generalitat Valenciana www.gva.es.

c) Certificado del acuerdo para la solicitud de la ayuda y de la capacidad del signatario de la solicitud, para representar el Ayuntamiento o la entidad beneficiaria, que podrá consistir en documento público o, al menos, certificación



del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda en que se acuerde la solicitud de la ayuda y faculte la persona representante para suscribir la solicitud, certificado según el anexo II <https://cutt.ly/3wmu9ag>

d) En el caso de fundación, asociación o entidad sin ánimo de lucro, tendrán que acreditar la existencia, mediante un certificado actualizado expedido por el registro administrativo que corresponda según el tipo de entidad, y, en su caso, una fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad por los cuales se rige su actividad, en el que tiene que constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y que entre sus fines realizan actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana.

e) La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada tiene que cumplir lo que establece el artículo 13 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el anexo III, <https://cutt.ly/ewmu6lf> y tienen que estar datados entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de finalización de presentación de la documentación.

f) En el supuesto de que la parte solicitante sea una nueva entidad perceptora o desee recibir el importe de la subvención en una cuenta no dada de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat Valenciana, o haya habido variación en los datos identificativos, deberá acceder al trámite automatizado PROPER, procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, <https://cutt.ly/leq7jvvm>. Si la cuenta ya está dada de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat Valenciana, será suficiente cumplimentar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud general de subvenciones.

g) Plan de igualdad de la parte solicitante. En caso de que no se disponga de plan de igualdad, certificado emitido por la persona representante en el que se indique esta circunstancia y, en todo caso, el porcentaje de participación de mujeres y hombres en los órganos de decisión de la entidad.

8. Las solicitudes tendrán que ser suscritas por las personas que ejerzan la representación en cada caso, de acuerdo con la normativa de aplicación.

9. Si la información que se tiene que adjuntar supera el límite soportado por la plataforma, aproximadamente 20 Mb por anexo, 25 anexos máximo y con 40Mb como total por tramitación, se tendrá que dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado, pero siempre sobre una única solicitud. En caso de que la división no sea posible, se deberá entregar de manera presencial en un soporte físico junto con una copia de la solicitud telemática previa, y dirigirse al Registro de San Miguel de los Reyes, avenida de la Constitución, 284. En este caso, se deberá enviar un correo electrónico al órgano gestor de la convocatoria (Dirección General de Patrimonio Cultural, serv.patrimonial@gva.es), con indicación de la fecha de envío y el órgano en que se ha presentado la documentación.

10. Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante.

11. De acuerdo con el que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o no se adjunta la documentación que resulte exigible, se requerirá la parte interesada para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o para que adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hace, se considerará que desiste de la petición, con la resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta ley.

12. Los diferentes trámites que hay que completar en el procedimiento, excepto la resolución de concesión, se notificarán a la parte interesada a través de medios electrónicos, de acuerdo con el que disponen los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios objetivos descritos en el artículo 11 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017).

Sexto. Procedimiento para el otorgamiento de la subvención

1. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en la orden de bases y con la valoración correspondiente de todas las solicitudes que han cumplido los requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida.

2. La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 12 puntos. En caso de empate en la puntuación entre dos o más solicitudes, tendrán prioridad por este orden las que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de los apartados 1, 3, 4, 2 y 5 del artículo 11 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Si el empate persiste se priorizará a las entidades que disponen de plan de igualdad o, si no tuvieran, aquellas



entidades que cuentan con representación paritaria y presencia equilibrada, con arreglo a lo que se dispone en la Ley orgánica 2/2024, d'1 de agosto.

3. Obtendrán la condición de entidad beneficiaria siguiendo el orden descendente en la relación mencionada por la puntuación obtenida hasta el agotamiento de la dotación económica.

Séptimo. Resolución de la subvención

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a la parte interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución del procedimiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y tendrá los efectos de notificación, según el que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las resoluciones del órgano concedente agotan la vía administrativa.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También estarán sujetos a las obligaciones que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a las derivadas de la Ley 4/98, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, y a las relacionadas en el artículo 7 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Noveno. Justificación y pago de la subvención

1. La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada tiene que cumplir lo que se establece en el artículo 13 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, según el anexo III, <https://cutt.ly/ewmu6lf>.

2. La documentación justificativa se aportará junto con la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo que se dispone en el resuelto cuarto de esta resolución, por lo que el plazo de presentación finaliza en el momento de la presentación de las solicitudes.

3. Las entidades receptoras o beneficiarias de las subvenciones públicas, que tengan naturaleza jurídica privada, deberán acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y aportar la declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Será requisito para el pago que las entidades locales acrediten estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de las ayudas que se regulan en estas bases comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en lo referente a la materia, especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGD).

2. En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación se deberán tener en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) Adecuados, pertinentes y limitados a lo que resulte necesario en relación con las finalidades para las que son tratados. En este sentido:

1.º) Los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las ayudas.



2.º) La publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 7.ª de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

b) Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; la parte solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos, sin perjuicio de la potestad de verificación de la administración convocante.

c) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se deriven de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de acuerdo con normativa de archivos y documentación.

d) La persona responsable del tratamiento es la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y la persona delegada de protección de datos es la persona Delegada de Protección de Datos de la Generalitat (DPD) (dpd@gva.es).

3. Con carácter general, la finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión y justificación de las subvenciones, teniendo como bases de licitud general el interés público y el cumplimiento de una obligación legal, previstas, respectivamente, en el artículo 6.1.e y 6.1.c del RGPD.

4. En el supuesto de que se recaben datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de terceros que no sean la persona solicitante o representante, deberá proporcionarse un documento que permita el cumplimiento de lo que se establece en este resuelto, e incluir en la declaración responsable la obligación de la parte solicitante o representante de informar aquellas personas de las cuales se aportan datos para la obtención de la subvención.

5. Al efecto de garantizar el derecho de la parte interesada a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de esta administración o hayan sido elaborados por cualquier otra, el órgano competente podrá consultar u obtener estos documentos, salvo que la parte interesada se oponga, en virtud de lo que se establece en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o fundamentándose en la potestad de verificación de las administraciones regulada en la disposición adicional octava de la LOPDIGDD. Sin embargo, se requerirá el consentimiento o autorización de la parte interesada en los supuestos en que la información tenga la condición de datos de categorías especiales, o cuando así lo dispongo una norma de rango legal.

6. Los datos de las personas que forman parte de la comisión de valoración se tratarán de acuerdo con el RGPD y con la LOPDIGDD. Se tendrá especial consideración con el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD. Así mismo, se tendrá que informar las personas integrantes de esta comisión de acuerdo con el que establecen los artículos 13 y 14 del RGPD.

7. La información completa sobre el tratamiento de datos personales está disponible en el Registro de actividades de tratamiento, publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Undécimo. Cumplimiento de la política de la competencia de la Unión Europea

Las entidades beneficiarias que se consideran o asimilan a empresas, al efecto del cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 1407/2013, deberán aportar una declaración *de minimis* y una declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento.

Duodécimo. Eficacia

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimotercero. Régimen de recursos

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Secretaría Autonómica de Cultura, por delegación efectuada mediante la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de



competencias en determinados órganos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o, en su caso, de notificación del acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o, en su caso, de notificación del acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

València, 30 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022)

Marta Alonso Rodríguez

Directora general de Patrimonio Cultural

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

EXTRACTE de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la convocatoria de subvenciones para el año 2024 para subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

BDNS (identif.): 794869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794869>)

Primero. Personas beneficiarias

- a) Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.
- b) Fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no incluidas en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que entre sus fines realizan actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia en la Comunitat Valenciana, que sean titulares del bien y/o del órgano de su gestión. Para lo cual, habrán de acreditar esta finalidad en sus estatutos, por lo cual junto con la solicitud se habrá de aportar la documentación que acredite el cumplimiento de lo que se indica en este punto.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para las actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia dentro del ámbito de la actuación de la conselleria competente en materia de cultura realizadas entre l'1 de enero del 2024 y la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Las actividades subvencionables, de acuerdo con el objeto y las finalidades anteriormente enunciados, son las siguientes:

- a) Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.
- b) Publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre los bienes incluidos en la Lista del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad de la Comunitat Valenciana.
- c) Organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia.

Cuarto. Cuantía

El importe total de estas ayudas es de 63.250 euros, que será satisfecho a cargo de la línea de subvención S0374, ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, del presupuesto de la Generalitat para 2024, del programa 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas.



Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El modelo de la solicitud y los anexos estarán disponibles en el espacio web <https://cutt.ly/qwmuqlg> y se dirigirán a la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Ocupación, Dirección General de Patrimonio Cultural. Las solicitudes de subvención únicamente se podrán presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica con la URL siguiente: <https://cutt.ly/ewmujdf> firmada por la persona representando de la entidad solicitante.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud se dispondrá de certificado digital, bien sea de la entidad, de la persona que ocupe la presidencia de la entidad o de quien asuma la representación ante la Generalitat Valenciana, todo esto de conformidad con las instrucciones previstas en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) www.accv.es.

La solicitud tiene que ajustarse a lo que indica el artículo 4 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia

La convocatoria a la que hace referencia el presente extracto puede consultarse en el DOGV y en la página web: https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=16664

València, 11 de noviembre de 2024

Marta Alonso Rodríguez
Directora general de Patrimonio Cultural

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, por la que se resuelve el procedimiento para la concesión de subvenciones a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, convocadas por Resolución de 15 de mayo para el ejercicio 2024.

Antecedentes de hecho

Primero. Por Orden 4/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV 9604, 26.05.2023), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, convocadas por Resolución de 15 de mayo para el ejercicio presupuestario 2024.

De acuerdo con la convocatoria las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea: S0515, denominada: Ayudas a las acciones de comunicación y formativas para el avance en la transformación digital de colectivos profesionales, por un importe global máximo: 800.000,00 euros.

Segundo. De conformidad con el artículo 12 de la Orden 4/2023, la comisión de valoración se ha reunido el día 4 de septiembre de 2024 emitiendo, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento especificados en el artículo 7 de la citada orden, de acuerdo con los criterios de valoración del resuelto séptimo de la convocatoria y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la valoración provisional.

Por Resolución del 12 de septiembre de 2024, del director general de Innovación, a la vista de la propuesta de la comisión de valoración, se hizo pública la resolución provisional en la página web de la Dirección General de Innovación, indicando que los interesados podrían formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 14 de la Orden 4/2023, la comisión de valoración se reúne el día 4 de octubre de 2024 y a la vista que no ha habido alegaciones a la resolución provisional, y en consecuencia ningún cambio relativo a lo ratificado por la comisión de valoración reunida en fecha 4 de septiembre de 2024, se eleva a definitiva la propuesta de resolución provisional de las ayudas adjudicadas para su efectiva aprobación y publicación.

Cuarto. Se ha acordado la ampliación del plazo para poder presentar la justificación de las subvenciones destinadas a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana para la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, hasta el 14 de noviembre de 2024 por Resolución de 29 de octubre de 2024, del director general de Innovación (DOGV 9969, 30.10.2024).

Considerando lo manifestado en los párrafos anteriores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden 4/2023, las subvenciones concedidas se harán públicas por los medios electrónicos y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario/a, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con el resuelto octavo y siguientes y el artículo 14 de la Orden 4/2023, se eleva la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Segundo. Para dictar la presente resolución es competente la persona titular de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo establecido en el punto 1 del resuelto octavo de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV 9855, 23.05.2024), por la que se convocan estas ayudas para el ejercicio presupuestario 2024.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero

Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente resolución, a los colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial para la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2024 por los correspondiente importes, con cargo a la línea de actuación línea: S0515 denominada «Ayudas a las acciones de comunicación y formativas para el avance en la transformación digital de colectivos profesionales», por un importe global máximo: 800.000,00 euros.

Segundo

Anular la solicitud relacionada en el anexo II de la presente resolución por los motivos que se especifican en el mismo.

Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo III de la presente resolución por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero

Dar publicidad al listado definitivo, elevado por la comisión de valoración, de las solicitudes concedidas, de las que han sido anuladas y de las dadas por desistidas, tal y como se dispone en el anexo que se acompaña a la presente resolución, mediante su publicación en el apartado «tablón de anuncios» en la página web de la Subdirección General para el Avance de la Sociedad Digital y de las tecnologías Habilitadoras Digitales:

<https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-formacio-ia> y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alicante, 11 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	Solicitado	Propuesto	A1	A2	A31	A32	A33	A34	B11	B12	B2	C1	C2	D	E1	E2	F1	F2	G	TOTALES
INITIA/2024/1	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE -FEMPA	G03096963	9.698,40	8.728,56	5	5	2	2	3	3	5	0	10	2	4	0	4	2	0	0	0	47
INITIA/2024/2	ASOCIACIÓN NACIONAL BIG DATA Y ANALYTICS-ANBAN	G42616714	19.297,50	17.367,75	5	5	0	0	0	0	0	2	5	4	4	0	4	0	0	0	4	33
INITIA/2024/3	CECOVA-CONSEJO DE ENFERMERIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Q9655071J	50.000,00	30.000,00	5	5	2	0	0	0	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	23
INITIA/2024/4	UNIÓ DE PERIODISTES VALENCIANS	G96671649	8.633,00	7.769,70	5	5	0	0	0	0	5	0	7	2	2	0	4	2	0	0	0	32
INITIA/2024/5	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46274783	17.964,00	16.167,60	5	5	2	2	3	0	0	2	8	4	4	0	4	2	0	0	0	41
INITIA/2024/7	FEDERACIÓN EMPRESARIAL COMARCAL DEL ALTO PALANCA	G12041745	17.880,00	16.092,00	5	5	2	2	3	0	0	2	8	4	4	0	4	2	0	0	0	41
INITIA/2024/8	EGM PARC TECNOLOGIC PATERNA	V96431572	3.840,00	3.456,00	5	5	0	2	3	3	0	2	5	0	2	0	4	2	0	0	0	33
INITIA/2024/9	ASOCIACIÓN EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS PROVINCIA ALICANTE	G53151023	28.534,00	25.680,60	5	5	2	2	3	0	0	2	6	2	2	0	4	0	0	0	0	33
INITIA/2024/10	FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALURGICA VALENCIANA-FEMEVAL	G46102539	18.680,54	16.812,49	5	5	0	0	0	0	0	2	6	4	4	0	4	2	0	0	0	32
INITIA/2024/11	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE IBI	G03875382	7.000,00	6.300,00	5	5	0	0	0	0	0	2	9	2	2	0	4	0	0	0	0	29
INITIA/2024/12	COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS	Q0368001D	13.670,00	12.303,00	5	5	0	0	0	0	5	0	5	4	4	0	4	0	0	0	0	32
INITIA/2024/13	CLUSTER DE ENVASE Y EMBALAJE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G97857692	17.964,00	16.167,60	5	5	2	2	3	0	0	2	9	4	4	0	4	2	0	0	0	42
INITIA/2024/15	ASOCIACION EMPRESARIAL ALZIRA	G46957023	6.052,50	5.447,25	5	5	0	0	0	0	0	2	8	2	0	0	4	2	0	0	0	28

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante
spia@gva.es



EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	Solicitado	Propuesto	A1	A2	A31	A32	A33	A34	B11	B12	B2	C1	C2	D	E1	E2	F1	F2	G	TOTALES
INITIA/2024/16	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE VALENCIA	Q4661002H Q4673006E	13.029,00 0,00	11.726,10 0,00	5	5	2	2	3	0	5	0	10	6	4	0	4	6	5	0	4	61
INITIA/2024/17	COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE	Q0366008A	29.200,00	26.280,00	5	5	0	0	0	0	0	2	7	0	0	0	4	0	0	0	0	23
INITIA/2024/18	COL OF INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE VALENCIA	Q4670002G	29.271,06	26.343,95	5	5	2	2	3	3	5	0	8	6	4	0	4	6	0	0	4	57
INITIA/2024/19	COLEG. OFIC. INGEN. INFORMATICA CV ASOC. DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CV (SOM DIGITALS)	V97046189 G40626150	10.971,00 477,00	9.873,90 429,30	5	5	2	2	3	3	0	2	7	4	4	10	4	6	5	0	2	64
INITIA/2024/20	MEDIADORES FUNDACIÓN DE LA COM. VALENCIANA	G09673534	32.800,00	29.520,00	5	5	2	2	3	3	0	2	7	0	0	5	4	0	0	0	0	38
INITIA/2024/21	COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Q2867009I	29.964,00	26.967,60	5	5	2	2	3	0	0	2	8	4	4	0	4	0	0	0	0	39
INITIA/2024/22	ASOCIACION DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALENCIA	G97273627	30.000,00	27.000,00	5	5	0	0	0	0	5	0	10	0	0	0	4	4	0	0	0	33
INITIA/2024/23	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TECNOLOGI, CONSULTORIA E INNOVACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA (AECTA)	G46359220	30.000,00	27.000,00	5	5	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	21
INITIA/2024/24	FEDERACION EMPRESARIAL DE LA MADERA Y MUEBLE DE LA CV - FEVAMA	G46113072	11.700,00	10.530,00	5	5	2	0	3	3	5	0	9	0	0	0	4	0	0	0	2	38
INITIA/2024/25	AGRUPACION EMPR. PARA LA INNOVACION PROCESOSO PRODUCTIVOS DE METAL Y AFINES DE LA CVA	G98438773	10.315,15	9.283,64	5	5	0	0	0	0	0	2	6	4	4	0	4	2	0	0	0	32
INITIA/2024/26	ASOCIACION VALENCIANA DE INGENIEROS CONSULTORES AVINCO	G46711636	17.964,00	16.167,60	5	5	2	2	3	0	5	0	7	2	2	0	4	0	0	0	0	37
INITIA/2024/27	AOTEC - ASOCIACION NACIONAL DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES Y SERV DE INTERNET	G83268060	30.000,00	27.000,00	5	5	0	0	0	0	5	0	7	0	0	0	4	0	0	0	0	26

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante
spia@gva.es



EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	Solicitado	Propuesto	A1	A2	A31	A32	A33	A34	B11	B12	B2	C1	C2	D	E1	E2	F1	F2	G	TOTALES
INITIA/2024/29	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION COMUNIDAD VALENCIANA	Q2866009J	9.720,00	8.748,00	5	5	2	2	3	3	0	2	8	6	4	10	4	2	5	0	0	61
	ASOCIACION VALENCIANA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION- AVIT	Q96924931	1.440,00	1.296,00																		
INITIA/2024/30	FEDERACION VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION (FEVEC)	V46112918	15.000,00	13.500,00	5	5	0	0	0	0	0	2	6	0	0	0	4	0	5	0	0	27
	COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE VALENCIA	Q4675002B	15.000,00	13.500,00																		
INITIA/2024/31	FEDERACION DE HOSTELERIA DE VALENCIA	G46115770	21.600,00	19.440,00	5	5	0	0	0	0	5	0	7	2	2	0	4	0	0	0	2	32
INITIA/2024/32	GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES MODA Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46166773	10.375,00	9.337,50	5	5	0	0	0	3	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	24
INITIA/2024/33	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS QUIMICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Q4601137E	6.000,00	5.400,00	5	5	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	21
INITIA/2024/34	AGRUPACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS EXPORTADORAS	G96866223	18.300,00	16.470,00	5	5	2	2	3	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	24
INITIA/2024/35	ASOC PROF DE PERIODISTAS VALENCIANOS	G98341431	4.933,35	4.440,02	5	5	0	0	0	0	5	0	2	4	4	0	4	6	0	0	2	37
INITIA/2024/36	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE ALICANTE	Q0300978D	7.620,53	6.858,48	5	5	0	0	0	0	0	2	6	0	0	0	4	6	0	0	0	28
INITIA/2024/37	CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERC SERVISIS I AUTONOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G40539322	13.225,00	11.902,50	5	5	0	2	0	0	5	0	6	4	4	0	4	4	0	0	4	43
INITIA/2024/38	COLEGIO PROFESIONAL DE LIC EN CIENCIAS AMBIENTALES	Q0300700B	3.200,00	2.880,00	5	5	2	2	3	3	5	0	7	0	0	0	4	4	0	0	4	44
INITIA/2024/39	ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D OLIVA	G96084405	3.000,00	2.700,00	5	5	2	2	3	3	5	0	7	0	0	0	4	4	0	0	0	40
INITIA/2024/40	COACV	Q4675003J	30.000,00	27.000,00	5	5	0	0	0	0	5	0	7	0	0	0	4	2	0	0	0	28
INITIA/2024/41	ASOC.COM. DE EMP. TEXTILES DE L'ALCOIA I EL COMITAT	G53706826	5.000,00	4.500,00	5	5	2	0	3	3	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	29

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante
spia@gva.es



EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	Solicitado	Propuesto	A1	A2	A31	A32	A33	A34	B11	B12	B2	C1	C2	D	E1	E2	F1	F2	G	TOTALES
INITIA/2024/42	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE JOVEMPA	G54544341	29.500,00	26.550,00	5	5	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	4	0	0	0	0	21
INITIA/2024/43	COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Q4670003E	9.925,00	8.932,50	5	5	2	0	0	0	0	2	8	4	4	0	4	0	5	0	0	39
INITIA/2024/44	ASOCIACIÓN QUIMELTIA CV ASVEM	G98772032 G09753369	9.925,00 32.990,00	8.932,50 29.691,00	5	5	0	0	0	0	5	0	6	0	0	0	4	0	0	0	0	25

Puerto de Alicante. Muelle 5. Edificio B. 03001 Alicante
spia@gva.es

**ANEXO II
SOLICITUD ANULADA**

EXPEDIENTE	NOMBRE	MOTIVO
INITIA/2024/14	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA	Se sustituye por el expediente INITIA/2024/16, el último presentado, según se indica el resuelvo segundo punto 2 de la resolución por la que se convocan las ayudas.

**ANEXO III
SOLICITUDES DESISTIDAS**

EXPEDIENTE	NOMBRE	MOTIVO
INITIA/2024/6	ASOCIACIÓN TERCARIO AVANZADO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	Desistido por falta de subsanación en plazo (art. 68 Ley 39/2015).
INITIA/2024/28	ASOCIACION REGIONAL VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL VIDRIO PLANO	Desistido por falta de subsanación en plazo (art. 68 Ley 39/2015).

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**B) SUBVENCIONES Y BECAS****Conselleria de Sanidad**

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 8 de agosto de 2024, por la que se conceden las subvenciones para la lucha contra el mosquito tigre en los municipios de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2024.

Advertidos errores en los números NIF de algunos ayuntamientos que aparecen en la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Conselleria de Sanidad, por la que se conceden las subvenciones para la lucha contra el mosquito tigre en los municipios de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2024, publicada en DOGV número 9924, de 28 de agosto de 2024, es procedente realizar las siguientes modificaciones:

En el anexo I

Donde dice:

<i>Expediente / Expedient</i>	<i>NIF</i>	<i>Entidad / Entitat</i>	<i>Puntuación / Puntuació</i>	<i>Concedido / Concedit</i>
182/2024	P460300C	Algímia d'Alfara	140	848,78 €
513/2024	P03707200F	Gaianes	145	879,09 €
365/2024	P4600222F	Sagunt / Sagunto	114	691,15 €
233/2024	P0312000C	San Miguel de Salinas	129	782,09 €
197/2024	P1212800E	Tales	145	879,09 €

Debe decir:

<i>Expediente / Expedient</i>	<i>NIF</i>	<i>Entidad / Entitat</i>	<i>Puntuación / Puntuació</i>	<i>Concedido / Concedit</i>
182/2024	P4603000C	Algímia d'Alfara	140	848,78 €
513/2024	P0307200F	Gaianes	145	879,09 €
365/2024	P4622200F	Sagunt / Sagunto	114	691,15 €
233/2024	P0312000C	San Miguel de Salinas	129	782,09 €
197/2024	P1210900E	Tales	145	879,09 €

València, 9 de noviembre de 2024

Juan Manuel Beltrán Garrido
Director general de Salud Pública

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el expediente 23_002/24, de modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo II al capítulo III del presupuesto de gastos de 2024 del IVIA.

Visto el expediente tramitado relativo a la modificación de crédito 002/24 del presupuesto del IVIA del ejercicio de 2024.

Visto el informe-memoria justificativo de la secretaria jurídica-administrativa del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, de fecha 2 de agosto de 2024.

Vista la propuesta de la gerencia del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, de fecha 5 de agosto de 2024.

De acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos y que podrán realizarse transferencias entre los diferentes créditos del presupuesto.

Visto lo establecido en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, según el cual la competencia para aprobar la modificación presupuestaria propuesta corresponde a la persona responsable de la conselleria a la que esté adscrito el organismo en el presupuesto del cual se producirá la modificación presupuestaria.

Visto lo que disponen los artículos 1 y 8.3 de la Ley 4/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma de la Generalitat Valenciana del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, y la Resolución de 27 de marzo de 2024, del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la Conselleria (DOGV 9819, 28.0.2024).

Vistos los preceptos legales y reglamentarios de aplicación señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar el expediente 002/24 transferencia de crédito del capítulo II al capítulo III del presupuesto de gastos de 2024 del IVIA, con el siguiente detalle:

a) Disminuir el crédito disponible del capítulo II del presupuesto de gastos del IVIA, por importe de 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 023000000GE00000.542G00.22701

b) Incrementar el crédito disponible del capítulo III del presupuesto de gastos del IVIA, por importe de 100.000,00 euros, con la siguiente distribución:

50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 023000000GE00000.542G00.35002

50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 023000000GE00000.542G00.35201

Segundo

Dar cuenta de este expediente de modificación presupuestaria al Consejo Rector del IVIA a la próxima sesión que se celebre.

Tercero

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 18 de octubre de 2024

José María Benlliure Moreno
Subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se acuerda el depósito en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunitat Valenciana, de la modificación de los estatutos de la entidad Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USOCV) y su publicidad.

Vista la solicitud y documentación anexa presentada por la representante de la entidad Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USOCV), provista de NIF G46872354 e inscrita en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con el número 80000022.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; el Real decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales; la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos; y la Resolución, de 14 de junio de 2018, de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se establecen las directrices para la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de las resoluciones de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana, previstas en la citada Orden 1/2016, esta Subdirección General de Relaciones Laborales

RESUELVE

Primero

Ordenar su depósito en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Comunitat Valenciana.

Segundo

Disponer la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, haciendo constar que su ámbito territorial es interprovincial, su ámbito funcional es sindical y la promotora y firmante del acta de modificación es M. Carmen Imbernón Mora.

Tercero

Dar publicidad al texto íntegro de la modificación de los estatutos depositados, que podrá ser objeto de consulta pública accediendo a la siguiente dirección electrónica: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/publico/expedientes>

València, 3 de septiembre de 2024

Ricardo Sánchez Arjona
Subdirector general de Relaciones Laborales

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la cual se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Universitat Jaume I de Castelló, para la promoción de doctorados en colaboración con empresas en el periodo 2024.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Universitat Jaume I de Castelló han suscrito en fecha 5 de agosto de 2024, previa la correspondiente tramitación administrativa, el convenio de referencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que «las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente», procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del indicado convenio, que ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat con el número 0881/2024 y que figura anexo a esta resolución.

València, 23 de octubre de 2024

Alida C. Mas Taberner
Subsecretaria



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ PARA LA PROMOCIÓN DE DOCTORADOS EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS EN EL PERIODO 2024

INTERVIENEN

De una parte, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 18/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, en relación con los artículos 89 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, estando autorizado para la firma de este convenio mediante Acuerdo del Consell de 28 de junio de 2024.

Y de otra parte, la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante, la Universidad), representada por la Rectora Magnífica de la misma, Sra. D^a. Eva Alcón Soler, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV número 9128 de 15.07.2021), y el Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, relativo a su nombramiento (DOGV núm. 9345 de 23.05.2022).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN:

1. Que el artículo 49.1.7^a del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i. El artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la competencia en materia de investigación y ciencia.
2. Que la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, acciones tendentes a impulsar la capacitación e incorporación de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial.



3. Que dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

4. Al objeto de contribuir a la transformación del modelo productivo es necesario promover fórmulas de colaboración efectiva y de transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial; al tiempo que se potencie la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas, que les permita la obtención de un *doctorado industrial* en diferentes sectores y en suma proporcionarles nuevas salidas profesionales.

5. Una herramienta adecuada al efecto, es el fomento de programas de doctorados en empresas, en los que se ejecuten proyectos de investigación en colaboración entre la Universidad y las empresas a través de personal de investigación en formación. Mediante esta fórmula se consigue una formación doctoral innovadora al integrarse en el programa formativo aspectos de carácter multidisciplinar y habilidades del entorno empresarial.

6. Que la Universidad, tal y como se recoge en su régimen jurídico y sus Estatutos, tiene entre sus fines proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación; el fomento del conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación; así como, la promoción de la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social.

7. Que, en los últimos años, distintos programas de doctorados de la Universidad se materializan en doctorados con Mención de Doctorado Industrial o en relación directa con empresas.

8. Que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo cuenta en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, con crédito adecuado y suficiente para la suscripción de este convenio con la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)".

En concreto, en el Anexo de Transferencias y Subvenciones se recoge la línea nominativa S0899 "Promoción de Doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas", siendo uno de los beneficiarios la Universidad Jaime I de Castellón, a la que corresponde un importe de 200.000 euros.

Dicha línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los cuales hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV de 6.02.2024).

9. De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que esta subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo, ya que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad pública; y atendiendo a la naturaleza de la actividad financiada



con esta subvención -que es el desarrollo de un programa de actuación para la formación de futuros doctores, a través de su participación en un proyecto de I+D de "colaboración efectiva" universidad pública- empresa- que no consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto e importe

1. El objeto del convenio es el apoyo a la Universidad para que desarrolle un programa de actuaciones que favorezca la realización de tesis doctorales en colaboración con empresas.
2. Según el anexo de la línea nominativa S0899, "Promoción de Doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas" el importe total de la subvención destinada a la Universidad es de 200.000 euros, con cargo a la aplicación G0109.03.02.542C00.74002 del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2024, la cual puede recibir financiación del Fondo Social Europeo al amparo del Programa Operativo 2021-2027. En consecuencia, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat, cumpliéndose de este modo la exigencia del artículo 11.4. a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.
3. El programa subvencionado está dirigido a doctorandos contratados por la Universidad para que realicen tesis doctorales en colaboración con empresas.

Segunda. Finalidad, ámbito y alcance de la subvención

1. En atención al objeto de este convenio el programa de actuaciones contemplará tres ejes, siempre orientados a la realización de doctorados en colaboración con empresas:
 - a) Incentivos a la contratación de doctorandas/os para que realicen su tesis doctoral a través de la colaboración efectiva entre la Universidad y una empresa.
 - b) Apoyo a los grupos de investigación de la Universidad que en 2024 y 2025 desarrollen un proyecto de investigación en colaboración directa con una empresa; y/o
 - c) Gastos de soporte a las /los doctorandas/os y a la Universidad para incrementar el alcance del programa.
2. Las tesis doctorales deben estar vinculadas al desempeño de un proyecto de I+D+i de la Universidad que se desarrolle en colaboración efectiva con empresas.
3. El carácter de proyecto de I+D+i (investigación fundamental e investigación aplicada) y la fórmula de colaboración efectiva entre la empresa y la Universidad se debe ajustar a lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) de 28 de octubre de 2022.

Tercera. Gastos subvencionables, condiciones y reglas aplicables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la



cláusula quinta de este convenio, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considerarán gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes:

a) Incentivos a la contratación de la/el doctorando/a (modalidad a)-nuevos doctorandos, en referencias posteriores).

El incentivo a la contratación será de un mínimo de 21.900 y un máximo de 24.000 euros y dependerá de la retribución del doctorando/a que será como mínimo de 16.425 bruta anual a tiempo completo.

El incentivo por contrato suscrito a jornada completa resultará de aplicar la siguiente fórmula:

Incentivo a aplicar por contrato jornada completa= Importe bruto del contrato X 4/3

En el caso de formalizarse un contrato a jornada parcial, el incentivo anual a aplicar para cada uno de los contratos será proporcional a la jornada laboral realizada.

Serán válidos aquellos contratos formalizados desde el día siguiente a la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y que tengan una duración mínima de 12 meses.

Además, deberán tenerse en cuenta las limitaciones, condiciones y reglas establecidas en los apartados 4 a 9 de esta cláusula y lo dispuesto en el apartado 8 de la cláusula cuarta.

b) Cofinanciación de los gastos de contratación de doctorandas/os que forman parte de un grupo de investigación de la Universidad y contratados por la propia universidad en el marco de convenio o acuerdo de cooperación, mientras permanezca vigente, con una empresa (modalidad b)-mantenimiento de doctorandos, en referencias posteriores). Se podrá financiar el coste salarial de la persona contratada, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social, empleada en centros de la Comunitat Valenciana, con las limitaciones, condiciones y reglas establecidas en los apartados 4 a 9. El coste salarial subvencionable máximo anual por doctoranda/o no podrá superar los 24.000 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).

c) Apoyo a grupos de investigación con doctorandas/os en empresas activos en 2024, para la adquisición de equipamiento para la configuración de pequeñas plantas piloto para fomentar la cooperación empresa-universidad, para la realización de análisis de productos o procesos, para la solicitud de patentes o registro de marcas, publicaciones (open access) o para actividades imprescindibles para el correcto desarrollo del proyecto de investigación. El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 30.000 euros.

d) Tasas académicas de las enseñanzas de doctorado incurridas en 2024, con un límite de 1.000 euros anuales por doctoranda/o. Sin perjuicio de ello, el gasto de matrícula no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por el correspondiente decreto del Consell en que se establecen las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios del curso de que se trate.

e) Gastos ocasionados en 2024 por la participación del doctorando/a en acciones formativas directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i, en concreto, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas; así como estancias de movilidad en España o en el extranjero; y gastos de viajes y alojamiento y manutención derivados.

El coste subvencionable máximo por hora de formación ascenderá a 90 euros.

La partida de gastos de viaje alojamiento y manutención se ajustará al siguiente esquema:



1. Ayuda destinada a gastos de alojamiento y manutención durante el período de la estancia en función del país de destino de conformidad con la tabla del Anexo de este convenio.
2. Ayuda para el viaje, destinada a los gastos de locomoción al centro de destino, con un máximo anual por doctorando/a, de:
 - hasta 300 euros cuando el lugar de destino se encuentre en España.
 - hasta 600 euros cuando el lugar de destino se encuentre en Europa.
 - hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 10.000 euros.

f) Apoyo a ADE's de la Universidad -Agentes para doctorandos en empresas de la Universidad-: gastos de contratación incurridos en 2024 de los ADE's de la Universidad (de nueva contratación o de contratos vigentes en 2024), incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social. En esta partida se puede incluir, además, gastos de formación de los ADE's, de equipamiento, de promoción y difusión de las actividades, siempre que estos gastos estén dedicados a incrementar la coordinación, la difusión y alcance de los doctorandos en empresas en la Universidad. El coste total subvencionable máximo anual por este concepto no superará los 55.000 euros.

g) Informe de auditoría.

h) Otros gastos estrictamente necesarios e imprescindibles para la implementación del programa de actuaciones. A este respecto y de acuerdo con el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán imputar costes indirectos, que en ningún caso podrá superar el 15% de la suma de los costes directos debidamente justificados y contemplados en este apartado 2.

3. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, sujetarse al procedimiento previsto en dicha Ley.

4. Cada una de las contrataciones de las/los doctorandas/os deberá estar vinculada a la vigencia de un convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D, que a su vez deberá estar directamente relacionado con la temática de la tesis doctoral a realizar y disponer de un investigador principal/responsable (IP) que deberá tener vinculación laboral o funcional con la Universidad. Pueden existir varios convenios o acuerdos de cooperación a los que se vincule cada contratación.

Conforme a lo dispuesto en los puntos 27 y 28 del Marco sobre Ayudas Estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C414 de 28.10.2022, en adelante Marco de I+D+i) en el convenio o acuerdo de cooperación mencionado en el párrafo anterior, quedará plasmado que todo derecho de propiedad intelectual e industrial resultante del mismo, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuirán a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.

Asimismo, el personal contratado únicamente podrá desempeñar actividades de naturaleza no económica, entendidas según lo dimanante en el punto 19 del citado Marco de I+D+i.

La medida que nos ocupa no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las



actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

De conformidad con el Marco de I+D+i, deberá asegurarse, entre otras, las siguientes condiciones:

- Que la actividad de investigación subvencionada responde a las actividades primarias de la Universidad.
- Que en el caso de que la Universidad realice tanto actividades de carácter económico como no económico, se deberán adoptar las precauciones necesarias realizando las operaciones oportunas para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y sus costes, financiación e ingresos, de manera que se evite la financiación indirecta de las actividades económicas mediante la medida de ayuda.
- Que en caso de que se generen beneficios por la actividad de investigación subvencionada, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

5. El contrato de trabajo deberá respetar la categoría profesional y remuneración del perfil profesional contratado. Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en el grupo 1 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o aquellos formalizados al amparo de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los contratos formalizados a partir del día siguiente a la firma de este convenio deberán incluir la mención de haber sido financiado por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y se deberá mencionar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y tendrá que figurar el emblema de la Unión Europea y el lema del mencionado Fondo.

6. Las personas contratadas deberán estar admitidas o matriculadas en un programa de doctorado. No podrán estar en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

7. El doctorando o doctoranda tendrá un tutor/a y /o *director/a* de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa, que podrá ser, en su caso, codirector/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado. El tutor, director y codirector de tesis deberán estar en coordinación permanente con el IP del proyecto de I+D sobre el que se vincula la contratación.

8. No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

-Las horas extraordinarias, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción, excepto cuando se trate de gastos de participación del doctorando/a en acciones formativas estancias de movilidad en España o en el extranjero directamente relacionadas con el proyecto de I+D+i; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

-Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la Universidad.



9. Los ADE's de la Universidad cuya contratación se financia con cargo a este convenio no podrán tener participación en el capital de ninguna de las empresas con las que la UJI haya suscrito un convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Igualmente, las/os doctorandas/os, cuya contratación se financia o se incentiva a través este convenio, no podrán mantener participación en el capital de la empresa con la que la universidad haya firmado un convenio o acuerdo de cooperación para el desarrollo del proyecto de I+D en el que se enmarque la realización de su tesis doctoral.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el

artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar antes de la firma de este convenio que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de este convenio.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos. Y en particular lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula tercera, en relación con la vigencia y características del convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D en el que se enmarque la contratación de las/los doctorandas/os.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. La aceptación de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



9. En caso de la *modalidad a) -nuevos doctorandos*, se deberá mantener a la/el doctoranda/o durante un periodo mínimo de 12 meses. **Transcurridos los 12 meses** desde la firma del contrato, deberán aportar en el plazo de dos meses información de las nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

10. En caso de la *modalidad a) -nuevos doctorandos*, en caso de extinción del contrato **antes de los 12 meses**, deberán comunicarlo a la dirección general al mes siguiente de producirse la baja y aportar la información y documentación del apartado anterior. En caso de que el periodo de mantenimiento en el empleo sea inferior, se reducirá el importe de la ayuda por este concepto en una cuantía proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

11. Constituye un **obligación** de las entidades beneficiarias, (en caso de la *modalidad a) -contratación nuevos doctorandos* y en el caso de la contratación de doctorandas/os que forman parte de un grupo de investigación de la Universidad y contratados por la propia universidad en el marco de convenio o acuerdo de cooperación, mientras permanezca vigente, con una empresa (*modalidad b) -mantenimiento de doctorandos*), **formalizar un contrato laboral** de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y el Real decreto 103/2019 por el que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral y remitir una copia al órgano instructor. **En el contrato se deberá indicar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y tendrá que figurar obligatoriamente el emblema de la Unión Europea y la leyenda «cofinanciado por la Unión Europea».**

12. **Se deberá hacer pública** la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat y del Fondo Social Europeo Plus, figurando el emblema

de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo Plus, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.

13. **Son obligaciones del personal contratado:** Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat y del Fondo Social Europeo en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención

Quinta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria científico -técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio y con indicación de los resultados conseguidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones y de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Copias de los contratos realizados, para la justificación de los gastos de la *modalidad a) nuevos doctorandos*.



- d) Listado con una relación perfectamente diferenciada, con el nombre y apellidos y DNI de las personas que sean contratadas como nuevos doctorandos modalidad a) y aquellas otros doctorandos contratados en modalidad b).
 - e) Copias de los contratos y nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) para la justificación de los ADE's de la Universidad y de la *modalidad b)- mantenimiento de doctorandos*.
 - f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) Listado de comprobación de que los gastos de contratación de doctorandas/os se han efectuado conforme a las condiciones y reglas dispuestas en los apartados 5 a 9 de la cláusula tercera de este convenio.
2. El beneficiario tendrá que aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsación. Además, los justificantes originales presentados se tendrán que marcar con un estampillado (o sistema equivalente si se realiza una presentación telemática) por el órgano gestor, en el cual se indicará la subvención para la cual han sido presentados y la cuantía imputada (art 73 RLGS). Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.
3. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación ha elaborado, aprobado y publicado en la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho **plan de control** supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario. **Dicho plan de control está publicado en la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.**
4. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al **Fondo Social Europeo Plus**.
5. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el **28 de febrero de 2025**.

Sexta. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.
2. En conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 44.12.a de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se anticipará el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada.



3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que el beneficiario es una universidad de carácter público.

Séptima. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la justificación presentada conforme a la cláusula quinta del presente convenio, se procederá anualmente al reintegro que corresponda.

Octava. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Seguimiento y Evaluación

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda asignada en este Convenio, así como para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir durante su ejecución, y para las otras funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:

- Dos personas designadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades, y Empleo, que serán nombradas por la Dirección General de Ciencia e Investigación, y
- Dos personas designadas por la Universidad.

2. La presidencia de la Comisión corresponderá a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la Universidad. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.

3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

4. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento



se adoptarán por unanimidad. Las actas, acuerdos o informes que se emitan por esta Comisión de seguimiento se remitirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

5. Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración.

6. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Dirección General de Ciencia e Investigación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión.

7. Las modificaciones afecten al clausulado del convenio, se tramitarán de conformidad con lo previsto en el decreto 176/2014, de 10 de octubre por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. En todo caso, tratándose de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 168.1 a) de la ley 1/2015, no podrá modificarse al alza el importe previsto en la asignación individualizada de la línea de subvención de la vigente ley de presupuestos

Décima. Vigencia, duración y resolución

1. Este convenio producirá efectos en el momento de la firma, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

2. Con cargo a este convenio, se podrán financiar las actuaciones contempladas en el mismo, realizadas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. En el caso de los contratos de la *modalidad a)-nuevos doctorandos*, serán elegibles aquéllos formalizados desde el día siguiente a la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Serán causas de resolución del presente convenio las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos en el artículo 52 de la misma ley.

4. La rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por la parte beneficiaria de la subvención comportará, en su caso, el reintegro de la subvención abonada. Cuando la causa de

resolución del convenio sea por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el vencimiento del plazo de vigencia de este, la resolución no afectará la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. Cuando la causa de resolución del convenio sea a instancia de una de las partes, dicha causa de resolución será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita la constancia de la recepción e identidad del destinatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, la forma de terminar las actuaciones en curso será la que establezca el órgano mixto de seguimiento y control. En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversia

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Su tipología se corresponde con la de convenio de colaboración según la calificación del artículo 3.2.c del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, por lo que se regirá por las cláusulas del mismo, por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, o nueva normativa que sustituyera a cualquiera de las anteriores, así como por las otras normas jurídicas de aplicación general y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo. En particular, son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. También le será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo y en particular lo dispuesto en sus artículos 32 y 36

4. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán ser resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no conseguirse acuerdo, para la resolución de las posibles controversias habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad y transparencia

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

2. La subvención concedida mediante el presente convenio se publicitará conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA-Oberta" y en el portal de transparencia de la UJI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 21 del Decreto 176/2014. La publicación del convenio se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia. También serán objeto de publicación los correspondientes informes de necesidad, una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, y su ejecución presupuestaria.



3. Además, y al contener las bases reguladoras de la subvención que se concede a la entidad beneficiaria, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes de la comisión de seguimiento, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

1. Responsables del tratamiento:

- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciodeadeseducacio@gva.es

- UJI: - Universitat Jaume I. Av. Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castelló de la Plana. Correo electrónico: eduji@uji.es

2. Finalidad del tratamiento.

- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: Gestionar la tramitación y firma del convenio

- UJI: es la gestión y seguimiento de los contratos y licitaciones públicas de la Universitat Jaume I.

3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática.

- En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<http://sede.gva.es/es/proc19970>

- En el caso de la UJI:

<https://www.uji.es/protecciodades/clausules/&url=/protecciodades/clausules/&t=U083>

4. Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la Conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "[Convenios](https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades)" en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

Y en relación a la UJI, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "[Contratos y licitaciones](https://www.uji.es/organs/ouag/sg/docs/politiques/gen/TractamentsDades/TractamentsInstitucional/)" en el siguiente enlace:

<https://www.uji.es/organs/ouag/sg/docs/politiques/gen/TractamentsDades/TractamentsInstitucional/>



La dirección de correo electrónico eduji@uji.es es de la Escuela de Doctorado, que es el centro del cual depende el convenio.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento, constando como fecha de suscripción la última realizada.

Conseller de Educació, Cultura,
Universidades y Empleo

Rectora de la Universitat Jaume I de Castelló

José Antonio Rovira Jover

Eva Alcón Soler



ANEXO DOTACIÓN POR PAÍSES, DESTINADA A GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
DOCTORANDOS

País	Subvención día	País	Subvención día	País	Subvención día
Alemania	41	Finlandia	40	Nigeria	35
Andorra	22	Francia	40	Noruega	44
Angola	41	Gabón	34	Nueva Zelanda	25
Arabia Saudí	29	Ghana	25	Países Bajos	41
Argelia	33	Grecia	26	Pakistán	24
Argentina	36	Guatemala	30	Panamá	25
Australia	30	Guinea	31	Paraguay	21
Austria	34	Haití	21	Perú	29
Bélgica	48	Honduras	26	Polonia	32
Bolivia	22	Hungría	35	Portugal	32
Bosnia-Herzegovina	28	India	31	R. Dominicana	25
Brasil	43	Indonesia	32	Reino Unido	49
Bulgaria	23	Irak	25	Rep Checa	32
Camerún	31	Irán	29	Rumania	36
Canadá	33	Irlanda	32	Rusia	50
Chile	34	Israel	33	Senegal	27
China	28	Italia	41	Serbia	33
Colombia	42	Jamaica	29	Singapur	30
Corea	35	Japón	50	Siria	30
Costa de Marfil	26	Jordania	31	Sudáfrica	27
Costa Rica	26	Kenia	28	Suecia	46
Croacia	28	Kuwait	36	Suiza	44
Cuba	23	Líbano	33	Tailandia	26
Dinamarca	40	Libia	34	Taiwán	30
Ecuador	26	Luxemburgo	41	Tanzania	26
Egipto	30	Malasia	29	Túnez	24
El Salvador	26	Malta	21	Turquía	24
Emiratos Árabes Unidos	35	Marruecos	31	Uruguay	24
Eslovaquia	28	Mauritania	22	Venezuela	27
España	25	Méjico	29	Yemen	38

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, por la que se acepta la cesión gratuita, mediante mutación demanial externa, de un solar sito en la plaza de la Comunidad Valenciana, 27, de Redován, para la construcción de un centro de salud.

El Ayuntamiento de Redován en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial la cesión mediante mutación demanial externa, a favor de la Generalitat Valenciana y con destino a la construcción de centro de salud de una parcela de terreno urbana SAT-1 ubicada en el sector B-4, plaza Comunitat Valenciana 27 de Redován. Dicho acuerdo inicial fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2024.

El solar figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Orihuela 2, tomo 2600, libro 113, folio 116 y número de finca 8119, figurando el Ayuntamiento de Redován como dueño del pleno dominio de la totalidad de la finca. La referencia catastral es 3008302XH8230N0001KM. Igualmente, consta en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Redován, como terreno urbano, de 1.873 m² y para equipamiento asistencial.

La Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad, mediante escrito de 20 de junio 2024 propuso la aceptación de la cesión, por considerar idóneo el solar para la construcción del nuevo Centro de Salud de Redován.

La cesión se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 44 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat y la disposición adicional undécima de la citada ley, que regula la facultad de las entidades que integran la administración local de afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 37:

«1. Las administraciones territoriales de la Comunitat Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

2. Corresponde al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.»

Por otro lado, el artículo 44 de la mencionada Ley establece en su punto 1: «La Generalitat adquirirá la propiedad de los bienes y derechos patrimoniales o demaniales que le cedan otras administraciones públicas para destinarlos a un uso público o a la prestación de servicios públicos competencia de la Generalitat.» Recogiendo en su punto 2: «Para su validez la cesión administrativa de bienes inmuebles y derechos reales deberá aceptarse por la Generalitat. La competencia para la aceptación corresponde al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio a propuesta del departamento interesado, y el acuerdo será notificado a la administración cedente y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Si no se establece otra cosa, los plazos que en su caso se establecen para el cumplimiento de las condiciones se computarán desde la fecha de la publicación de la aceptación.»

El artículo 27.2 c) de la Ley 14/2003 señala que la adquisición de bienes y derechos en virtud de transferencia o cesión administrativa lleva implícita la afectación de bienes y derechos al uso general o al servicio público. Por tanto, una vez perfeccionada la cesión y aceptación, el inmueble quedará automáticamente afecto al servicio público sanitario y adscrito a la Conselleria de Sanidad, a quien corresponderá su administración, defensa y conservación.

Con base en los citados artículos de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat y, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Aceptar la cesión gratuita, mediante mutación demanial externa de un solar sito en Redován, con una superficie de 1872,6 m² en la plaza Comunitat Valenciana 27 y cuya referencia catastral es 3008302XH8230N0001KM.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela 2, tomo 2600, libro 113, folio 116 y número de finca 8119.

El inmueble se acepta libre de cargas y gravámenes y al corriente de cualquier gasto.

Segundo

La cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Redován se efectúa para destinar el inmueble a la construcción de un nuevo centro de salud, constando en escrito del director general de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de fecha 20 de junio de 2024 que los compromisos derivados de la aceptación están incluidos dentro de la programación económica prevista por la Conselleria de Sanidad.

Tercero

El inmueble aceptado deberá incorporarse al Inventario general de bienes y derechos de la Generalitat, como bien de dominio público afecto al servicio público sanitario y adscrito a la Conselleria de Sanidad, a quien corresponderán las competencias demaniales sobre el mismo, incluida su administración, defensa y conservación. Asimismo, deberá inscribirse a nombre de la Generalitat en el registro de la propiedad y en el catastro.

Cuarto

Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Redován y a la Conselleria de Sanidad y proceder a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estime procedente.

València, 14 de octubre de 2024

(p. d. Resolución 12.02.2024; DOGV 9792, 20.02.2024)

Antonio Joaquín Woodward Poch

Director general de Patrimonio

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

ACUERDO de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio, de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de Ana María Carrió Gutiérrez.

Número de expediente: ABI 533/2024

Causante: Ana María Carrió Gutiérrez

DNI: ****989**

Lugar y fecha del fallecimiento: Sant Joan d'Alacant, 23 de octubre de 2008

Último domicilio: Sant Joan d'Alacant (Alacant)

Antecedentes de hecho

La Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública ha tenido conocimiento por la Sección de AMD y defensas judiciales de la Dirección Territorial de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante, del fallecimiento de Ana María Carrió Gutiérrez.

En la documentación aportada figuran: fotocopia del DNI de la causante, auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Vicent del Raspeig sobre el nombramiento de tutor de Ana María Carrió Gutiérrez y aceptación del cargo, certificado de actos de última voluntad donde consta que la causante no otorgó testamento, certificado de defunción de la causante, certificado de empadronamiento de l'Ajuntament de Sant Joan d'Alacant donde consta que estuvo empadronada y certificado de datos patrimoniales por parte de la Delegación de Alicante de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de personas con derecho a heredar, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

Fundamentos de derecho

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 71.1.c de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat; el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y, atendiendo a lo que establecen los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, procede incoar el expediente para la declaración de herencia intestada a favor de la Generalitat.

Así, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, y basándome en lo que dispone el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

ACUERDO

Primero

Incoar el procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de Ana María Carrió Gutiérrez, conforme a lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat; el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, y en los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

Segundo

Realizar los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Generalitat e incluir en el expediente todos los datos que se puedan obtener sobre la persona causante y sus bienes y derechos.

A estos efectos, si dicha documentación no hubiera sido remitida por el órgano judicial o persona titular de la notaría, se solicitará de las autoridades y personal funcionario público, registros y el resto de archivos públicos, la información sobre la persona causante y los bienes y derechos de su titularidad que se estime necesaria para la mejor instrucción del expediente.

Tercero

Publicar este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la página web de esta conselleria y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la persona causante, al del lugar de la defunción y donde radique la mayor parte de sus bienes.

Cuarto

Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes de la persona causante, o la eventual existencia de personas con derecho a heredar. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

València, 17 de octubre de 2024

Antonio Joaquín Woodward Poch
Director general de Patrimonio

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Justicia e Interior

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, por la que se resuelve inscribir la modificación parcial de los estatutos del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de València en el Registro de colegios profesionales y de consejos valencianos de colegios profesionales.

Vista la propuesta de resolución de la jefa de servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana de solicitud de modificación estatutaria instruida a instancia del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia, inscrito con el número 97 de la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, en el que se solicita la inscripción de la modificación parcial de los vigentes estatutos que afecta a los artículos 7, 15, 25, 35, 41, 43, 45, 56, 58, 60, 86, 87, 88 y 91, atendiendo a los siguientes

Hechos

Primero. En fecha 10 de julio de 2024, el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia presentó la solicitud de inscripción de la modificación parcial de los estatutos de la corporación profesional en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Los actuales estatutos del Colegio fueron inscritos el 3 de abril de 2024 en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales, según resolución de 7 de marzo de 2024, de la directora general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, de la Conselleria de Justicia e Interior (DOGV n.º 9820, de 03.04.2024).

Tercero. Mediante oficio de 4 de octubre de 2024, el Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana formuló reparos a la documentación remitida. En fecha 10 de octubre de 2024, el Colegio presentó documentación complementaria que subsanaba los reparos formulados.

Cuarto. La modificación parcial de los estatutos del Colegio cuya inscripción se solicita, fue aprobada por la Asamblea General ordinaria en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, reglamentariamente convocada con el quorum necesario y adoptado por la mayoría requerida estatutariamente, según consta en el certificado emitido el 10 de julio de 2024 por el secretario del Colegio, con el visto bueno del presidente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat, de consejos y colegios profesionales de la Comunitat Valenciana, consta en el expediente acuse de recibo emitido por el Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunitat Valenciana, de fecha 10 de octubre de 2024, que acredita la comunicación realizada por el colegio profesional al consejo respecto de la modificación estatutaria.

Sexto. La modificación estatutaria cuya inscripción se solicita se refiere a los siguientes artículos 7 (se reorganizan sus apartados) 15 (se modifica el apartado 1.c) 25, 35 (se modifica el apartado c) 41, 43 (se modifican los apartados 2 y 3), 45, 56, 58 (se añade punto 4 al apartado a), 60, 86, 87 (se añade apartado f al punto 3), 88 (se modifican los apartados a y d del punto 3) y 91.

Los artículos modificados quedan redactados del siguiente tenor literal:

«Artículo 7. Funciones.

a) Para el cumplimiento de sus fines esenciales, son funciones propias del colegio las siguientes:

1. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de las personas colegiadas; velar por la ética, deontología y dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de los contratantes de sus servicios, y ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial, exigiendo de las personas colegiadas el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias.

2. Organizar los servicios de asistencia, formación e información profesional que sean precisos o aconsejables para promover el mayor nivel técnico, cultural y ético de las personas colegiadas.

3. Establecer los servicios administrativos y regular el régimen de la gestión voluntaria de cobro de los honorarios que se devenguen por los trabajos profesionales. Los honorarios en todo supuesto serán libres, a pactar entre las partes



interesadas. El Colegio podrá elaborar criterios orientativos, en los términos previstos en la legislación vigente sobre colegios profesionales.

4. Facilitar a las personas colegiadas, cuando así lo soliciten, servicio de asesoramiento jurídico en acciones litigiosas, administrativas y profesionales derivadas del ejercicio profesional de la arquitectura técnica, que se prestará bajo las condiciones y forma que al efecto determine el Colegio.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las normas profesionales de actuación; la observancia de las incompatibilidades legales; la ética profesional y la prestación adecuada de los servicios profesionales de las personas colegiadas a los particulares; igualmente de cuantas obligaciones impongan las disposiciones vigentes que regulen las funciones y competencias de los aparejadores/as, arquitectos/as técnicos/as e ingenieros/as de edificación, todo ello dentro del ámbito de su competencia.

6. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas los estatutos y reglamentos colegiales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

7. Actuar en vía arbitral, cuando para ello fuere requerido, en los conflictos suscitados entre las personas colegiadas o entre las personas colegiadas y los contratantes de sus servicios profesionales, conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

8. Intervenir en vía de mediación cuando fuera requerido para ello, en los conflictos suscitados por cuestiones profesionales entre las personas colegiadas o entre las personas colegiadas y los contratantes de sus servicios profesionales, a través del Centro de Mediación del COAT Valencia.

9. Procurar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal entre ellas. Estas funciones se ejercerán conforme a lo dispuesto en la legislación específica en materia de competencia.

10. Intervenir, en su ámbito territorial y de competencia, en la redacción y modificación de las normas reguladoras de la profesión.

11. Disponer lo procedente para que se emitan los dictámenes e informes y se evacuen las consultas de carácter profesional que sean solicitadas al Colegio por autoridades, jueces y tribunales, así como cualquier entidad pública o privada, particulares o personas colegiadas y actuar para la designación de peritos; facilitando a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de personas colegiadas que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridas para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o proponerlas a instancia de la autoridad judicial.

12. Nombrar los representantes del Colegio en las entidades, comisiones, jurados y organizaciones públicas o privadas para los que fuera solicitada tal representación.

13. Denunciar ante la Administración y perseguir ante los tribunales de justicia los casos de intrusismo profesional o de competencia desleal de los que tenga conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación específica en materia de competencia.

14. Registrar las comunicaciones de encargos profesionales recibidos por las personas colegiadas y visar, en su caso, la documentación en los supuestos en que sea obligatorio tal visado, según la legislación vigente en materia de colegios profesionales y sobre visado colegial obligatorio, o que las partes lo soliciten libremente. El visado no comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes. La comunicación se documentará por medio de la nota-encargo y presupuesto requerida por la ley.

15. Imponer sanciones y correcciones disciplinarias a las personas colegiadas cuando hubiera lugar a ello, mediante el procedimiento regulado en estos estatutos.

16. Aprobar sus presupuestos, y regular y fijar las cuotas y aportaciones económicas de las personas colegiadas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y sostenimiento de la estructura del Colegio, dentro de los límites establecidos en su caso por la ley. Recaudar y administrar sus fondos, según presupuesto anual de ingresos y gastos. A tal fin, el Colegio podrá compensar las cantidades pendientes de pago por las personas colegiadas con los ingresos que perciban éstas a través del Colegio.

17. Adaptar y aprobar sus estatutos y demás disposiciones o reglamentos que los desarrollen.

18. Organizar cursos de formación y perfeccionamiento, así como organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus integrantes, proveyendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios; incluso estableciendo un sistema de ayudas, becas o subvenciones para aquellas personas colegiadas y sus familias que se encuentren en especiales circunstancias o dificultades económicas, sociales, personales, etc. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan derivarse de la normativa estatal, pudiendo establecer convenios y colaboraciones con otros colegios profesionales, fundaciones y entidades legalmente constituidas.

19. Informar a las personas colegiadas de aquello que pueda afectar al ejercicio de la profesión y al propio funcionamiento del colegio.



20. Promover y crear servicios o participar con entidades e instituciones con la finalidad de difundir socialmente los conocimientos de la profesión y la mejora de la edificación en general, facilitando la investigación en aspectos relacionados con la profesión.

21. Colaborar con las universidades en la elaboración de los planes de estudios, participar en los patronatos universitarios, en la organización de los centros docentes de su demarcación, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados y colegiadas.

22. Establecer la organización y funcionamiento del Registro de Personas Colegiadas y Sociedades Profesionales, bajo la responsabilidad de la persona que ostente la secretaría del Colegio, proveyendo los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

23. Comunicar a las administraciones públicas competentes las incidencias que afecten a materias de su competencia y, en especial, los supuestos de cese o sustitución de las personas colegiadas en direcciones facultativas.

24. Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y expedientes afecten a los intereses de la misma y de las personas colegiadas, y ejercitar el derecho de petición, conforme a la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de servicios y de colegios profesionales.

25. Todas las demás funciones y actividades que sean beneficiosas directa o indirectamente para los intereses profesionales y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de las personas colegiadas y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, dentro del marco de la legislación vigente; creando al respecto, las sociedades y entidades que se estimen convenientes o bien la participación en aquellas que ya estén creadas que fuere necesario.

b) Para el cumplimiento de sus fines el Colegio dispondrá de una página web, a través de la cual se podrá acceder a la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, donde los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja colegial a través de un único punto por vía telemática, así como el resto de trámites previstos en la citada ley. También se ofrecerá en la ventanilla única la información oportuna a los consumidores y usuarios para la mejor defensa de sus derechos prevista en la Ley 17/2009 o en la que en un futuro pudiera sustituirla

Artículo 15. Baja. Pérdida de la condición de colegiado/a.

1. La condición de colegiado/a se pierde:

c) Por dejar impagadas las cuotas ordinarias vencidas correspondientes a seis meses (tres bimestres); o las cuotas complementarias por intervención profesional, gastos de visado, o de servicios colegiales, o cuotas extraordinarias, en la misma cuantía. Previamente, el Colegio deberá tramitar el correspondiente expediente disciplinario que concluirá en su caso con la adopción por la Junta de Gobierno del pertinente acuerdo de expulsión firme, el que podría quedar sin efecto en caso de que la persona interesada abone la totalidad de la deuda y solicite su readmisión. Dependiendo de las circunstancias concurrentes, el Colegio podrá realizar gestiones amistosas de cobro, y si procediere, someter el asunto al Centro de Mediación del COAT Valencia. Igualmente, la Junta de Gobierno, durante la tramitación del expediente, puede acordar la suspensión cautelar de los derechos colegiales reconocidos en el art. 17, o de alguno de ellos.

Artículo 25. Sustituciones de las personas colegiadas en los encargos profesionales.

La sustitución de una persona colegiada por otra en la realización de un mismo trabajo profesional requiere de la comunicación al Colegio en el momento en que se produce, de la que el Colegio dará traslado al técnico cesante, quien podrá formular las alegaciones que estime oportunas.

El Colegio podrá exigir al técnico/a cesante la presentación de una certificación que refleje el estado de las obras realizadas hasta el momento de su sustitución y la documentación técnica correspondiente; y al nuevo técnico cualquier otra documentación relacionada con el motivo de la sustitución, tal como el cambio de titularidad o propiedad del encargo. El Colegio podrá facilitar al nuevo técnico la documentación técnica presentada por el primero, si es necesaria o conveniente para la correcta continuación de la prestación del servicio profesional encomendado.

El visado o registro del nuevo encargo profesional se comunicará por la Junta de Gobierno al técnico/a primeramente designado, al nuevo y a la persona o entidad que solicita el nuevo nombramiento, en garantía de los derechos que asisten a todos ellos. En ningún caso podrán superarse los plazos para el otorgamiento, denegación o suspensión del visado previstos en el artículo 24.

Artículo 35. Convocatoria y quorum necesario.

c) Votación

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto los que versen sobre las siguientes materias:



1. Aprobación, modificación o revisión de los estatutos colegiales.
2. Adquisición o venta de bienes inmuebles.
3. Aprobación de la creación de entidades jurídicas de cualquier tipo que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales o profesionales.
4. Proposición de votos de censura a la Junta de Gobierno, o a cualquier miembro de la misma.

Tales acuerdos requerirán para su adopción la mayoría cualificada en primera convocatoria del voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial, y en segunda convocatoria del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

En las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, todas las personas colegiadas tendrán derecho a voto, a no ser que se encuentren en situación de suspensión de la colegiación contemplada en el artículo 14 o de suspensión cautelar del derecho de voto a consecuencia de la tramitación de un expediente disciplinario.

Artículo 41. Intervención de las personas componentes de la Mesa.

Las personas componentes de la Mesa podrán intervenir cuantas veces lo deseen, sin superar la duración de tres minutos en cada intervención. Excepcionalmente, podrá la Presidencia prolongar las intervenciones cuando se trate de problemas graves.

Las personas colegiadas que hayan hecho ruegos y preguntas por escrito tendrán derecho a tres minutos de réplica a las respuestas que les sean dadas por la Mesa.

Artículo 43. Votaciones.

2. Las votaciones se efectuarán de cualquiera de las siguientes formas: ordinaria, nominal y por papeleta.

La votación ordinaria se verificará levantándose, en el orden que establezca la Presidencia, las personas colegiadas que aprueben la votación que se debate, las que la desapruében y las que se abstengan.

La votación nominal se realizará diciendo la persona colegiada sus dos apellidos seguidos de la palabra «sí» o «no» o «me abstengo» y tendrá lugar cuando lo soliciten, como mínimo, un tercio de los asistentes.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando la pidan como mínimo el 50 % de los asistentes a la asamblea o la proponga la Presidencia con el consenso de la Mesa, por considerar que afecta al derecho de intimidad de las personas colegiadas.

3. El voto podrá ejercerse por delegación excepto cuando el asunto sometido a votación sea la moción de censura prevista en el artículo 71, para la que únicamente será válido el voto personal.

Las representaciones para la asamblea solo podrán otorgarse a favor de otra persona colegiada y específicamente para cada asamblea. Cada persona colegiada no podrá ostentar más de tres delegaciones de voto.

La delegación se llevará a cabo mediante impreso oficial del Colegio, en el que figurará el nombre, apellidos y número de colegiado/a que delega su voto, e iguales datos de la persona colegiada en quien se delega, más la firma de ambos y copia del DNI vigente del delegante.

Para que sea válida la delegación, ambas personas colegiadas, representante y representada, no deben estar inhabilitadas, ni suspendidas en el ejercicio de su derecho colegial al voto.

Para poder comprobar tal situación, así como la corrección de la delegación, el impreso de delegación firmado con firma manuscrita original de la persona colegiada delegante deberá presentarse en la Secretaría del Colegio, acompañado de copia de su documento nacional de identidad en vigor. También podrá remitirse el impreso de delegación vía telemática al correo electrónico habilitado al efecto por el Colegio, firmado electrónicamente por la persona colegiada delegante, con certificado expedido por Autoridad de Certificación Reconocida conforme a la legislación vigente sobre firma electrónica.

En ambos casos, la presentación en el Colegio o el envío telemático, deberán efectuarse como máximo hasta las 14:00 horas de los dos días laborables anteriores a la celebración de la asamblea, descontando en tal cómputo el día en que ésta se celebre.

Será nula y no se admitirá ninguna delegación de voto que no cumpla los anteriores requisitos, o presentada transcurridos los plazos y hora anteriormente indicados.

La representación otorgada será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la asamblea de la persona representada.

Artículo 45. Funciones.

Sus funciones son la representación general con respeto a la voluntad expresada por la Asamblea General, la dirección, la administración y la gestión ordinaria del Colegio.

La Junta de Gobierno en pleno estará constituida por los siguientes cargos: la presidencia, secretaría, tesorería-contaduría y cuatro vocalías. El vocal primero ostentará la vicepresidencia.



La representación institucional del Colegio corresponde a la presidencia, con la atribución de las facultades indicadas en este Estatuto.

Son funciones específicas de la Junta de Gobierno:

1. En relación con las personas colegiadas:

a) Resolver sobre la admisión de las solicitudes de colegiación.

b) Velar por el comportamiento profesional de las personas colegiadas, tanto en sus relaciones mutuas como en las que tengan con terceros.

c) Promover las oportunas acciones para impedir el ejercicio de la profesión a quienes no poseyeren titulación legal para ello.

d) Publicar la convocatoria de elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

e) Aprobar la creación de comisiones ocasionales para asuntos específicos, y proponer a la Asamblea General de Colegiados y Colegiadas la creación de comisiones permanentes.

2. En relación con la vida económica del Colegio:

a) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, velando y exigiendo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones de las personas colegiadas.

b) Elaborar los presupuestos y rendir las cuentas anualmente a la Asamblea General de Colegiados y Colegiadas.

c) Proponer a la Asamblea General de Colegiados y Colegiadas, la compraventa de bienes inmuebles y la creación o participación de entidades o sociedades de interés para el colectivo.

d) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura o traspasos de cuentas bancarias.

3. En relación con los organismos oficiales en su mismo ámbito territorial:

a) Defender a las personas colegiadas en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Gestionar, en nombre del Colegio, cuantas mejoras estime convenientes para el óptimo desarrollo de la profesión en el ámbito colegial, así como todo aquello que pueda redundar en interés profesional de los aparejadores/as, arquitectos/as técnicos/as e ingenieros/as de edificación.

También serán funciones de la Junta de Gobierno la ejecución de los acuerdos colegiales, y cualesquiera otras que sean necesarias para cumplir el objeto y fines de este Colegio y no exista competencia expresa para ellas a favor de las asambleas generales.

Artículo 56. Reelección.

Las personas colegiadas que ejerzan su mandato en la Junta de Gobierno, a excepción del cargo de la presidencia, podrán ser reelegidas para sucesivos mandatos sin limitación alguna, independientemente de que repitan o no en el cargo desempeñado. La persona colegiada que ejerza el cargo de la presidencia podrá ser reelegida para dicho cargo como máximo tres mandatos sucesivos.

Con carácter excepcional, y de declararse desiertas las elecciones para renovación ordinaria de la Junta de Gobierno al no presentarse en plazo ninguna candidatura, o no reunir los avales necesarios conforme a lo previsto en el art. 60, quedarán prorrogados automáticamente en sus respectivos cargos todos los miembros de la Junta de Gobierno, incluida la presidencia, y al menos la vicepresidencia, secretaría, tesorería y una vocalía, por un mandato más de cuatro años, transcurrido el cual, procederán a convocarse nuevas elecciones ordinarias.

En el supuesto de que éstas volviesen a declararse desiertas por iguales motivos, nuevamente quedarán prorrogados en sus respectivos cargos todos los miembros de la junta de gobierno, incluida la presidencia y al menos los cargos anteriormente indicados, por otro mandato más de cuatro años, a cuyo término, volverán a convocarse elecciones ordinarias; y así sucesivamente hasta que resulte elegida una nueva Junta de Gobierno.

Artículo 58. Electores.

a) Tendrán derecho a emitir su voto todas las personas colegiadas que cumplan los siguientes requisitos:

4. No tener suspendido cautelarmente su derecho de voto a consecuencia de la tramitación de un expediente disciplinario.

Artículo 60. Presentación de candidaturas.

1. Para la eficacia de la presentación, será necesario que las personas candidatas propuestas la acepten por escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio o, en su caso, a la Junta de Edad, acompañado del aval mínimo del 5% de personas colegiadas incluidas en el censo colegial elaborado en la fecha en que termine el plazo máximo para presentación de candidaturas, que no tengan suspendido su derecho colegial de voto.

El soporte a la candidatura habrá de formalizarse por escrito con firma manuscrita original de la persona colegiada que avala la candidatura, en el modelo oficial que facilite el COAT Valencia, donde conste su nombre, apellidos y n.º de colegiación, al que deberá acompañarse copia de su DNI en vigor, y presentarse en la secretaria del Colegio. También



podrá firmarse electrónicamente el escrito con certificado de firma electrónica expedido por Autoridad de Certificación Reconocida, conforme a la legislación vigente sobre firma electrónica, remitiéndose al correo del COAT Valencia habilitado al efecto.

2. En ambos casos, personación en el Colegio o envío telemático, deberán presentarse los avales antes de las 20,00 horas del plazo máximo de presentación de candidaturas, que será el día vigésimo quinto natural anterior a la fecha de celebración de elecciones en caso de ordinarias, y el vigésimo sexto día natural anterior en caso de elecciones extraordinarias. En tal cómputo, se descontará el día de celebración de las elecciones.

Cada persona colegiada no podrá avalar a más de una candidatura. En caso de que se produzca esta circunstancia, se invalidarán todos los avales por ella formalizados.

3. Lo expresado en este artículo tendrá validez, tanto para las candidaturas individuales como para las de varios candidatos, o para candidaturas completas a la totalidad de puestos de la Junta de Gobierno.

Artículo 86. Inicio del expediente.

No podrán ser impuestas sanciones disciplinarias sin la previa tramitación de expedientes, excepto en los casos de faltas leves.

Las actuaciones se iniciarán por acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de incoación de expediente, a instancia de parte o de oficio, cuando tenga conocimiento o reciba comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción. Antes de acordarse la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno o la persona que ostente su secretaría podrá resolver sobre la práctica de información reservada.

La incoación del expediente dará lugar a la designación por la Junta de Gobierno, de entre sus componentes, de una persona encargada de la instrucción y de otra encargada de la secretaría. El cese de la persona encargada de la instrucción no podrá efectuarse en tanto no ultime sus expedientes en trámite ni aún por cese estatutario como miembro de la Junta de Gobierno, salvo que existiera causa justificada para ello a juicio de la Junta de Gobierno.

En el acuerdo de incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión cautelar de los derechos colegiales reconocidos en el art. 17 o de alguno de ellos durante la tramitación del mismo.

Del acuerdo de incoación de expediente, con la designación de las personas encargadas de la instrucción y la secretaría, los hechos que motivan el mismo, su posible calificación, las sanciones que pudieran corresponder sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción y las medidas cautelares adoptadas, se dará cuenta a la persona colegiada que corresponda.

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo de diez días hábiles sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga la calificación de los hechos, la sanción a imponer, un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, y se advierta de ello a la persona expedientada. En tal caso, se dará cuenta a la Junta de Gobierno para que acuerde la imposición de la sanción que corresponda.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del expediente sancionador, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 87. Clases de faltas.

A los efectos procedentes, las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

3. Faltas muy graves

f) El ejercicio de la profesión de arquitectura técnica por aquellas personas que no cumplan la obligación de colegiación cuando la normativa que la regule lo exija, o cuando realicen actuaciones profesionales mientras se ejecuta una sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión, y cuando vulneren una resolución administrativa o judicial firme de inhabilitación profesional, de declaración de incompatibilidad administrativa o profesional o de conflicto de intereses, o una disposición legal en que se establezca la prohibición de ejercicio.

Artículo 88. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias serán:

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

d) Multa de entre 5.001 y 150.000 €.

Artículo 91. Tramitación del expediente.

La persona encargada de la instrucción ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, las cuales deberán estar concluidas en el plazo máximo de cuatro meses, que podrá ser prorrogado en periodo igual a petición justificada de la persona encargada de la instrucción.



En caso de acumulación de varios expedientes disciplinarios en uno sólo, el plazo máximo para su conclusión será de cinco meses, que podrá prorrogarse en periodo igual a petición justificada de la persona encargada de la instrucción.

Los expedientes instruidos por faltas muy graves deberán concluirse en el plazo máximo de un año.

Si durante la tramitación del expediente llegara a conocimiento de la persona encargada de la instrucción que por los mismos hechos que motivaron su incoación se sigue un procedimiento judicial, podrá acordar motivadamente la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución judicial firme, quedando suspendidos los plazos para su conclusión anteriormente indicados, volviéndose a reanudar los mismos a partir de que se conozca la resolución judicial. Quedará igualmente interrumpido el plazo de prescripción.

Igualmente, el instructor podrá acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación a un expediente disciplinario de otro/s expediente/s disciplinario, siempre que entre ellos exista estrecha conexión o identidad, ya sea en cuanto a las personas intervinientes o a los hechos investigados.

La persona encargada de la instrucción comunicará a los interesados con antelación suficiente el inicio de las operaciones necesarias para la realización de las pruebas que hubieren sido admitidas. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que la persona interesada pueda nombrar asesores/as para que lo asistan.

A la vista de las actuaciones practicadas, si en el acuerdo de inicio del expediente disciplinario no se calificaban los hechos, se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados y que se notificará a los interesados/as, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para que puedan contestarlos.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, la persona encargada de la instrucción formulará, en el plazo de diez días hábiles, propuesta de resolución que se notificará a las personas interesadas, poniéndoles de manifiesto el procedimiento instruido y pruebas practicadas, y dándoles audiencia para que en el plazo de diez días hábiles puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento de tal plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado tal trámite de audiencia. Igualmente, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la propuesta de resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona expedientada, o de las que ésta ya tuviera conocimiento.

La propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y el informe de la persona encargada de la instrucción, se elevará a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda.

Iniciado un procedimiento sancionador, si la persona expedientada reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, formulando directamente la propuesta de resolución y obviando los anteriores trámites, con la imposición de la sanción que proceda por parte de la Junta de Gobierno.

A su vez, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, será posible su terminación convencional, si se llega a un pacto con la persona expedientada sobre los hechos cometidos, su calificación y sanción a imponer. Tal acuerdo será redactado por la persona instructora del expediente, firmado por la misma y por la persona expedientada, y sometido a la deliberación de la Junta de Gobierno, quién aprobará el mismo siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico, ni verse sobre materias no susceptibles de transacción y satisfaga el interés público encomendado, es decir, la defensa de la deontología profesional de la arquitectura técnica.

El instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación del pliego de cargos o la propuesta de resolución, cuando en la instrucción procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexistencia de los hechos que pudieran constituir la infracción.
- b) Cuando los hechos no resulten acreditados.
- c) Cuando los hechos probados no constituyan infracción deontológica.
- d) Cuando no exista o no se haya podido identificar a la persona o personas responsables o bien aparezcan exentas de responsabilidad.
- e) Cuando se concluyera, en cualquier momento, que ha prescrito la infracción.
- f) Cuando se produzca el pago de las cantidades adeudadas en los expedientes iniciados por impago de cuotas o gastos colegiales.
- g) Por carencia sobrevenida del objeto del expediente.
- h) Por extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será cumplida en sus propios términos por la misma.

En caso de que los hechos cometidos pudieran constituir una falta muy grave de las previstas en el art. 87.3 f), la Junta de Gobierno tramitará el expediente y formulará propuesta de resolución, y, dependiendo de las circunstancias concurrentes, podrá elevar la misma al departamento de la administración que corresponda para la imposición de la sanción



y su ejecución, según lo previsto en la legislación autonómica sobre consejos y colegios profesionales de la Comunitat Valenciana.

Fundamentos de derecho

Primero. Revisada la solicitud de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia, estos contienen las determinaciones exigidas por el artículo 10 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de consejos y colegios profesionales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La modificación estatutaria ha sido aprobada con los requisitos y formalidades previstos en el mencionado artículo y en los propios estatutos del Colegio.

Tercero. Esta Dirección General es competente para tramitar y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta lo previsto por la disposición final del Decreto 4/2002, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana; y en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 64 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y en el artículo 10 bis 2.f) del Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Justicia e Interior.

Por todo lo anterior, visto el artículo 36 de la Constitución y el artículo 49.1.22ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales; los artículos 11, 25 y 26 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de consejos y colegios profesionales de la Comunitat Valenciana; así como los artículos 21 y 74 del Decreto 4/2002, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de esta última; y demás disposiciones complementarias de pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero

Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia, que consiste en la modificación de los artículos 7, 15, 25, 35, 41, 43, 45, 56, 58, 60, 86, 87, 88, 91 de los vigentes estatutos, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos de Colegios Profesionales.

Segundo

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 21 de octubre de 2024

Francisco Javier Soler Flores
Director general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, sobre actualización de precios mínimos y máximos que tienen que percibir las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) por los servicios prestados.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 8816, de 20 de mayo de 2020, se publicó el Decreto 62/2020, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV) y de creación de su registro.

El artículo 12.1 del mencionado Decreto establece que la dirección general competente en urbanismo fijará y publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la web de su Conselleria, los límites máximos y mínimos de los precios a percibir por las ECUV en el ejercicio de las funciones para las que están habilitadas. Estos precios se actualizarán anualmente con el índice de precios de consumo.

La variación anual del índice de precios de consumo actualizado al mes de agosto de 2024 ha sido del 2,3%.

Por otro lado, la reciente aprobación del Decreto ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico, introduce en su artículo 2, la modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 15/2018). En este artículo se modifica, entre otros, el artículo 65 de la Ley 15/2018, en cuanto a esta resolución se refiere, introduciendo la aceptación del documento equivalente al informe municipal de compatibilidad urbanística para uso turístico, que se determinará, lo mismo que su contenido mínimo, por vía reglamentaria.

En consecuencia con ello, el artículo 3 del citado Decreto ley 9/2024, modifica el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se regula el alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana. En lo que aquí afecta, regula «ex novo» el informe municipal de compatibilidad urbanística para uso turístico en el artículo 47 bis. En dicho artículo se establece el contenido mínimo del informe y, en el apartado 2, se establece que, a efectos turísticos, en lugar del informe municipal de compatibilidad urbanística para uso turístico, se podrá aportar un certificado favorable emitido por las ECUV, siempre que el planeamiento municipal esté zonificado y contenga previsiones sobre las viviendas de uso turístico, otorgándole la misma validez y efectos que el citado informe y debiendo reflejar idéntico contenido mínimo.

Y, en el mismo sentido, la Disposición final primera del mismo Decreto ley 9/2024, modifica el punto 2 de la Disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con la adición de una nueva letra, la e) referente a esta nueva función de las ECUV.

Dado que el contenido de este certificado no requiere la complejidad ni exhaustividad del resto de los certificados que hasta ahora emiten las ECUV, y habiendo realizado un estudio comparativo de las tarifas que aplican los principales ayuntamientos de la Comunitat Valenciana por la expedición de estos informes municipales, se considera adecuada para esta función la horquilla de precios introducida en el anexo de esta resolución.

Así pues, el objeto de esta propuesta de resolución es actualizar conforme al IPC la horquilla de los precios mínimos y máximos que las ECUV pueden percibir por la prestación de sus servicios a partir del 1 de enero de 2025, adaptando su contenido mediante la introducción de los precios correspondientes a esta nueva función en materia de turismo. Dentro de esta horquilla todas las ECUV deberán aplicar un precio concreto y único para cada uno de los certificados que emita y comunicarlo a esta Dirección General en el plazo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 62/2020 citado.

Visto lo anterior,



RESUELVO

Primero

Aprobar la actualización de los precios mínimos y máximos a percibir por los servicios prestados por las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) en el ejercicio 2025, que constan en el anexo de esta propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 62/20, del Consell.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la resolución que se dicte junto con su Anexo, conforme a lo establecido en el art. 12.1 del Decreto 62/2020, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV) y de creación de su registro.

València, 31 de octubre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa

Director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

ANEXO I

Resolución actualización de precios ECUV 2025

TIPOLOGÍA	Certificado tipo A		Certificado tipo B	
	precio mínimo	precio máximo	precio mínimo	precio máximo
Obras de nueva planta	614€ + (1,39€ · S1)	921€ + (2,09€ · S1)	307€ + (0,70€ · S1)	460€ + (1,04€ · S1)
Obras de modificación o reforma con trascendencia patrimonial	614€ + (1,61€ · S2)	921€ + (2,40€ · S2)	307€ + (0,80€ · S2)	460€ + (1,21€ · S2)
Obras de modificación o reforma sin trascendencia patrimonial	614€ + (1,19€ · S2)	921€ + (1,78€ · S2)	307€ + (0,59€ · S2)	460€ + (0,89€ · S2)
Actuaciones sobre el territorio	614€ + (0,14€ · S3)	921€ + (0,20€ · S3)	307€ + (0,07€ · S3)	460€ + (0,10€ · S3)
Cierre de parcelas	614€ + (0,70€ · L)	921€ + (1,04€ · L)	307€ + (0,35€ · L)	460€ + (0,52€ · L)
División de fincas			614€ + [139,38€ · (N1 - 1)]	921€ + [209,08€ · (N1 - 1)]
Compatibilidad urbanística uso turístico			150€	250€
Derribo	614€ + (139,38€ · N2)	921€ + (209,08€ · N2)	307€ + (69,69€ · N2)	460€ + (104,54€ · N2)
Carteles y vallas	307€ + (13,94€ · S4)	460€ + (20,91€ · S4)	153€ + (6,97€ · S4)	230€ + (10,45€ · S4)

TIPOLOGÍA	Certificado tipo C		Certificado tipo D	
	precio mínimo	precio máximo	precio mínimo	precio máximo
Obras de nueva planta	614€ + (139,38€ · H)	921€ + (209,08€ · H)	614€ + (1,39,38€ · S1)	921€ + (209,08€ · H)
Obras de modificación o reforma con trascendencia patrimonial			614€ + (1,61€ · S2)	
Obras de modificación o reforma sin trascendencia patrimonial			614€ + (1,19€ · S2)	
Actuaciones sobre el territorio			614€ + (0,14€ · S3)	
Cierre de parcelas			614€ + (0,70€ · L)	
División de fincas			614€ + (139€ · H)	
Ocupación			614€ + [69,68€ · (N2 - 1)]	
Derribo	614€ + (139,38€ · H)	921€ + (209,08€ · H)		
Carteles y vallas	614€ + (139,38€ · H)	921€ + (209,08€ · H)		

ANEXO II

Observaciones y definiciones

S1: Superficie construida de la actuación en metros cuadrados.

S2: Superficie construida afectada por la actuación en metros cuadrados.

S3: Superficie de suelo afectada por la actuación en metros cuadrados.

S4: Superficie del cartel o valla publicitaria en metros cuadrados.

L: Longitud del vallado en metros.

N1: Número de fincas resultantes de la división.

N2: Número de inmuebles independientes (locales, viviendas, instalaciones...).

H: Número de horas de duración de la inspección.

– Estos precios incluyen la redacción de un informe previo a la actuación de control. Cada informe de incidencia o de no conformidad, en el caso de que la persona interesada desista del encargo, se tarificará aparte, con un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

– Si es necesario modificar un certificado ya emitido por razones ajenas a la ECUV, se facturará un mínimo de 307 €.

– En caso de que la inspección se realice en municipios que dispongan de ordenanza específica de ECUV, la cual exija la realización de trabajos no incluidos en el Decreto 62/2020, estos se facturaran aparte, con un mínimo de 511 € y un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

– Se entiende por superficie construida (S1 o S2) la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de los cierres del inmueble con el exterior o por el eje de sus cierres con otros recintos de cualquier uso. Computaran a este efecto las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro. En los otros casos computara únicamente la mitad de su superficie. Las zonas exteriores urbanizadas adscritas a la obras de nueva planta incluidas en el edificio tarifado no son susceptibles de computar como m² construidos a los efectos del cálculo del precio del CECUV, sino que se entienden incluidas en la superficie del edificio al que están adscritas (por ejemplo, zona de aparcamiento exterior, zona común de estancia y juegos en conjuntos de adosados, recorridos peatonales en el interior de la parcela mediante rampas de comunicación de adosados con la zona común, y todas las pequeñas construcciones auxiliares o elementos constructivos complementarios y, en muchos casos, necesarios, que se llevan a cabo como parte del proyecto que se certifica).

– Las obras y los usos que deban realizarse con carácter provisional (art. 232.e TRLOTUP) y las obras e instalaciones que afecten al subsuelo (art. 233.2.e TRLOTUP) se tarificarán según el tipo de actuación de que se trate con independencia de estas circunstancias.

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**

*ANUNCIO del contenido de la decisión de autorización de una obra subterránea en el término municipal de Vinaròs.
Expediente: ASOSUB/2024/24/12.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón acuerda la publicación de la decisión de autorizar el proyecto de sondeo de captación de aguas subterráneas solicitado por Francisco Moya Cruz y Celedonia Carrasco Romero en el término municipal de Vinaròs, provincia de Castellón, que cuenta con el informe de impacto ambiental favorable de fecha 11.07.2024 (expediente 122/2024/AIA), según el cual la actuación propuesta «no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria».

Este servicio territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia minera, ha decidido autorizar la obra subterránea:

Peticionario: Francisco Moya Cruz y Celedonia Carrasco Romero

Emplazamiento: polígono 43, parcela 296, partida Les Sutarraes, término municipal de Vinaròs, provincia de Castellón.

Características del sondeo:

Diámetro exterior = 180 mm

Diámetro interior = 220 mm

Profundidad = 100 metros

Situación en coordenadas UTM (ETRS 89):

X = 787.995

Y = 4.488.385

Z = 85 m s. n. m.

Huso = 30

Podrá consultarse dicha autorización en la sede electrónica:

<http://cindi.gva.es/es/web/energia/minas-castello>

Castelló de la Plana, 23 de octubre de 2024

Gerardo Nebot García

Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**

ANUNCIO del extracto de contenido de la decisión de autorización de una obra subterránea en el término municipal de Vinaròs. Expediente: ASOSUB/2024/7/12.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón acuerda la publicación de la decisión de autorizar el proyecto de sondeo de captación de aguas subterráneas solicitado por Luis Domenech Michavila en el término municipal de Vinaròs, provincia de Castellón, que cuenta con el informe de impacto ambiental favorable de fecha 11.07.2024 (expediente 68/2024/AIA), según el cual la actuación propuesta «no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria».

Este servicio territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia minera, ha decidido autorizar la obra subterránea:

Peticionario: Luis Domenech Michavila

Emplazamiento: polígono 3, parcela 76, partida Les Sutarranyes, término municipal de Vinaròs, provincia de Castellón.

Características del sondeo:

Diámetro exterior = 350 mm

Diámetro interior = 300 mm

Profundidad = 100 metros

Situación en coordenadas UTM (ETRS 89):

X = 277.219

Y = 4.487.557

Z = 107 m s. n. m.

Huso = 30

Podrá consultarse dicha autorización en la sede electrónica:

<http://cindi.gva.es/es/web/energia/minas-castello>

Castelló de la Plana, 22 de octubre de 2024

Gerardo Nebot García

Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Mogente**

ANUNCIO de proyecto de modificación puntual número 3 y 4 del Plan general de ordenación urbana, integrada por el documento inicial estratégico y el borrador de la propuesta de modificación número 3 y 4.

En relación con la evaluación territorial estratégica y modificación puntual del plan general de ordenación urbana que se tramita de oficio en este ayuntamiento, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Moixent, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, se expone al público en el Servicio de Urbanismo y en la página web del Ayuntamiento, www.moixent.es, por un plazo de 45 días, durante el cual podrá ser examinada la documentación presentada, por todas las personas que se consideren afectadas, i formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Mogente, 17 de octubre de 2024

Guillermo Jorques Lladosa
Alcalde

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Ontinyent**

EDICTO por el que se somete a información pública la propuesta del programa de actuación integrada que incluye una propuesta de modificación del Plan de reforma interior Germanías en la unidad de ejecución Germanías 2, para el desarrollo de la unidad de ejecución GER-2,1 del PRI Germanías.

Por el Decreto núm 3029/2024, de 21 de octubre, se ha acordado someter a información pública la propuesta del programa de actuación integrada que incluye propuesta de modificación del Plan de reforma interior Germanías en la unidad de ejecución Germanías 2, para el desarrollo de la unidad de ejecución GER-2,1 del PRI Germanías d'Ontinyent, en regimen de gestión por los propietarios (expediente 1916925X), por el plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto en el DOGV.

Esta información pública se efectuará mediante la publicación de edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en un diario no oficial de amplia difusión y en la página web del Ayuntamiento.

Durante este plazo podrá examinarse el documento en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent accediendo a través de este enlace:

<https://www.ontinyent.es/va/pagina/pai-regim-gestio-propietaris-ue-germanies-2>

y presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Los costes que origine la publicación del presente edicto tendrán que ser satisfechos por los promotores de la actuación.

Ontinyent, 23 de octubre de 2024

(Decreto 2045/2023, de 19 de junio)

Òscar Borrell Morant

Concejal delegado del Área de Territorio y Servicios Municipales

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Segart**

ANUNCIO sobre acuerdo de suspensión cautelar de tramitación y autorización de actuaciones urbanísticas sujetas a licencias o declaración responsable de vallado de parcelas en la urbanización La Malla.

Por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, puesto de manifiesto la conveniencia de realizar un estudio para replantear las alineaciones de los viales, con el fin de ajustar las normas subsidiarias a la realidad física y catastral de los viales de la urbanización La Malla, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del RDL 1/2021, del 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se suspende cautelarmente la tramitación y autorización de actuaciones urbanísticas sujetas a licencia o declaración responsable de vallado de parcelas en la urbanización La Malla.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 del RDL 1/2021, LOTUP.

Segart, 18 de septiembre de 2024

Francisco José Garriga García
Alcalde

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de València

ANUNCIO de aprobación del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de València para la reordenación urbanística de los terrenos del antiguo Molí de Pala y su entorno (03001/2024/000100).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del PGOU para la reordenación urbanística de los terrenos del antiguo Molí de Pala y su entorno, presentada por Francisco Javier Usero Caja, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del PGOU para la reordenación urbanística de los terrenos del antiguo Molí de Pala y su entorno.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de derecho cuarto del informe ambiental

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del informe ambiental no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que los interesados puedan utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga.

Sexto. La resolución del informe ambiental perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicada en el DOGV no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.»

València, 24 de octubre de 2024

Manuel Latorre Hernández
Secretario

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Vinaròs**

ANUNCIO por el cual se somete a información pública el Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución residencial en suelo urbano UE2R09 (Torre Ballester). Expediente 9092/2024.

Expediente n.º: 9092/2024

Por el Decreto n.º 2024-4059, de 5 de noviembre de 2024, la alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs ha resuelto someter al trámite de información pública el Programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución residencial en suelo urbano UE2R09, elaborado por encargo municipal, y suscrito en fecha 5 de noviembre de 2024 por el arquitecto Juan A. Quijano González y el abogado Christian Fabregat Beltrán, y que ha sido supervisado de conformidad por la arquitecta municipal.

Durante el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cualquier persona física o jurídica podrá consultar el documento en la página web municipal:

<https://urbanisme.vinaros.es/ca/contenido/documentacio-exposicio-publica>

o bien presencialmente, en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Vinaròs (edificio El Pirulí, plaza de San Telmo, 5, 1.ª planta), en horario de atención al público (09:00 a 14:00 h), así como formular las alegaciones y consideraciones que se estimen oportunas.

Vinaròs, 8 de noviembre de 2024

Lluís Adell Pla
Concejal de Urbanismo y Deportes

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca**

ANUNCIO del trámite de consulta pública previa en relación con el proyecto de decreto del Consell por el que se regula la reserva marina de interés pesquero de la isla de Tabarca y se definen su delimitación y los usos permitidos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y oportunidad para su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativa, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

Al efecto de dar cumplimiento a la norma referenciada se anuncia la apertura de consulta pública en relación con la iniciativa de elaboración del proyecto de referencia, durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La información puede consultarse en el Portal de Participación de la Generalitat, <https://gvaparticipa.gva.es>, a fin de que en el plazo mencionado las personas y las organizaciones potencialmente afectadas puedan presentar sus aportaciones y opiniones.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones se realizarán, preferentemente, a través del citado portal de participación. Para la adecuada interpretación, valoración y, si procede, incorporación de las aportaciones, se deberán formular de forma concreta y aportar las razones en las cuales se sustentan.

València, 8 de noviembre de 2024

Miguel Barrachina Ros
Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca**

ANUNCIO de la consulta pública previa sobre el proyecto de orden de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural del Plan estratégico de la PAC 2023-2024'K.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, «todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza».

Al efecto de dar cumplimiento a la norma referenciada se anuncia la apertura de consulta pública en relación con la iniciativa de elaboración del proyecto de referencia, durante un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La información puede consultarse en Portal de Participación de la Generalitat, <https://gvaparticipa.gva.es>, a fin de que en el plazo mencionado las personas y las organizaciones potencialmente afectadas puedan presentar sus aportaciones y opiniones.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones se realizarán, preferentemente, a través del citado portal de participación. Para la adecuada interpretación, valoración y, si procede, incorporación de las aportaciones, se deberá especificar el artículo y el apartado del proyecto al que se refieren, la modificación que se propone y las razones en las cuales se sustenta; podrá igualmente acompañarse una propuesta de redacción alternativa.

València, 8 de noviembre de 2024

Miguel Barrachina Ros
Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca**

ANUNCIO por el que se somete a información pública el proyecto de orden de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la renovación de los cargos electos de los órganos de gestión de las figuras de calidad agroalimentaria de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, una vez redactado el texto del proyecto se llevará a cabo el trámite de información pública que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones.

Al efecto de dar cumplimiento a la normativa referenciada se anuncia la apertura del trámite de información pública en relación con la iniciativa de elaboración del proyecto de referencia, durante un plazo de 15 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El proyecto de referencia puede consultarse en el portal de participación de la Generalitat <https://gvaparticipa.gva.es>, a fin de que en el plazo mencionado las personas y las organizaciones potencialmente afectadas puedan presentar sus aportaciones y opiniones.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones se realizarán, preferentemente, a través del citado portal de participación. Para la adecuada interpretación, valoración y, si procede, incorporación de las aportaciones, se deberá especificar el artículo y el apartado del proyecto al que se refieren, la modificación que se propone y las razones en las cuales se sustenta. Podrá igualmente acompañarse una propuesta de redacción alternativa.

València, 6 de noviembre de 2024

Sabina Goretti Galindo Benito
Directora general del Agua y Desarrollo Rural

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

ANUNCIO de apertura del trámite de consulta pública previa en relación con la propuesta de modificación de la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que aprueba los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria completa, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de reforzar y garantizar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, se anuncia la apertura de consulta pública previa en relación con la propuesta mencionada formulada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para la modificación de la Orden de 15 de mayo de 1992 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que aprueba los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria completa, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Por lo que se anuncia la apertura del trámite de consulta pública previa por plazo de 15 días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones y organizaciones interesadas puedan acceder al documento informativo y presentar aportaciones y opiniones sobre la iniciativa propuesta en el portal de participación de la Generalitat:

<https://gvaparticipa.gva.es>.

València, 10 de octubre de 2024

José María Larena Berrocal
Director general de Infraestructuras Educativas

V. ANUNCIOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se da publicidad de la Resolución, de 31 de enero de 2024, relativa a las autorizaciones administrativas otorgadas a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, en las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada «ST Corral del Cuervo», y de la Resolución, de fecha 21 de junio de 2024, de corrección de errores de la precitada resolución [Exp. ATRCCT/2019/2/12].

Con fecha 31 de enero de 2024 se dictó resolución de la Dirección General de Energía y Minas, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

«Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por cambio a un sistema integrado de protección y control digital SIPCO de cuatro posiciones de apartamento convencional en el sistema de 132 kV, instalación de un nuevo embarrado tubular y renovación de todas las posiciones a sistema compacto de exterior SF6 y de los transformadores de medida en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada “S.T. Corral del Cuervo”, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y se convalida la resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se tiene por desistida la solicitud de declaración de la utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones [Expediente de referencia ATRCCT/2019/2/12].

Antecedentes

Con fecha 26 de diciembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Unipersonal, a través de representante debidamente acreditado, presentó a través del registro de la Generalitat Valenciana, impreso normalizado solicitando:

- autorización administrativa previa para la modificación, por cambio a SIPCO de cuatro posiciones de apartamento convencional (líneas L/Juan de Moró y L/La Plana 1, y autotransformador AT-2 y transformador T-3) en el sistema de 132 kV, instalación de un nuevo embarrado tubular y renovación de todas las posiciones a sistema compacto de exterior SF6 y de los transformadores de medida en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada “S.T. Corral del Cuervo”, titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y
- autorización administrativa de construcción de la referida modificación, y
- declaración de utilidad pública, en concreto, de esta instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, en papel y en formato electrónico:

- proyecto técnico administrativo titulado “*Renovación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV ST Corral del Cuervo*”, de fecha 12 de diciembre de 2018, firmado por persona técnica titulada competente y visado por el correspondiente colegio profesional,
- declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- relación concreta e individualizada de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, dispuesta dentro del proyecto técnico, y
- Solicitud normalizada de evaluación de impacto ambiental ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, a la que acompañaba los documentos preceptivos Estudio de Impacto Ambiental y Documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, así como documentos intitolados sobre no requerimiento del proyecto del desarrollo de ningún instrumento de paisaje (Estudio de Integración Paisajística). Cabe advertir que, el Estudio de Impacto Ambiental tiene como alcance el proyecto de ampliación y renovación de la ST Corral del Cuervo (expedientes ATRCCT/2017/16/12 y ATRCCT/2019/2/12 objeto de la presente) y el de modificación de línea de 132 kV CH Vallat–Corral el Cuervo y línea de 66 kV Corral el Cuervo-Alcora (expediente ATLINE/2019/114/12) para su conexión a las futuras posiciones en la ST Corral del Cuervo, para su evaluación conjunta.



Consta en el expediente, la acreditación, en fecha 14 de diciembre de 2018, del abono de las tasas administrativas asociadas al trámite instado.

El Servicio Territorial de Industria y Energía, con fecha 7 de octubre, realizó requerimiento a la interesada para que justificara la necesidad de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación objeto de estas autorizaciones. No obstante, ya se hubiera resuelto la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación, conforme a lo indicado en el siguiente párrafo, el 5 de noviembre de 2019, la interesada presenta, fuera de plazo, justificación de la necesidad de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación objeto de estas autorizaciones, manifestando en síntesis que, se pretende dotar a las instalaciones de la seguridad jurídica y tener una mayor celeridad en la ejecución, y solicitando, si no procede tramitar la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, que se incorpore a la tramitación del expediente ATRCCT/2019/2/12, el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 75 de dicha Ley 16/2003, solicitando informe a la administración urbanística competente.

En fecha 30 de octubre de 2019, se emite, por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, resolución por la que se da por desistida la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, para el proyecto de ejecución, al no presentar justificación al requerimiento realizado, no identificándose bienes y derechos afectados particulares diferentes de los del propio titular de la instalación solicitada, continuándose la instrucción del expediente a los solos efectos de las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de estas instalaciones. Notificada a la interesada en fecha 30 de octubre de 2019, no consta por aquella presentara recurso alguno a lo resuelto.

No obstante, la resolución precitada, debe advertirse que, en relación con la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación objeto de esta autorización, la interesada manifiesta, de conformidad con la relación de bienes y derechos afectados presentada, ser la única titular de la parcela donde se emplaza la subestación “S.T. Corral del Cuervo”.

Con fecha 12 de marzo de 2020, la interesada presentó la relación de los organismos afectados por la realización de la citada modificación.

Así las cosas, el proyecto planteado presenta el siguiente alcance:

- cambio a un sistema integrado de protección y control digital SIPCO de las posiciones de apartamiento convencional de línea L/Juan de Moró y L/La Plana 1, y autotransformador AT-2 y transformador T-3, en el sistema de 132 kV, y

- nuevo embarrado tubular, con renovación de todas las posiciones a un sistema compacto de exterior SF6 y nuevos transformadores de medida en el sistema de 66 kV.

La modificación incluye un nuevo edificio de control.

Con fecha 9 de julio de 2019, ha sido publicado en la Sección Primera “Empresarios” el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Núm. 129), dentro de los actos inscritos correspondientes a la provincia de Bizkaia, la inscripción del cambio de denominación social de “Iberdrola Distribución Eléctrica, SA Unipersonal” por la denominación “I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal”. Inscripción accesible en la dirección URL:

<https://www.boe.es/borme/dias/2019/07/09/pdfs/BORME-A-2019-129-48.pdf>.

En el mismo sentido, a fecha de la presente, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores con el número de registro R1-001, (registro accesible en el sitio web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://energia.serviciosmin.gob.es/Gecos/DatosPublicos/ConsultaRegistro>), inscripción para la que es necesario acreditar el cumplimiento de las capacidades citadas en el artículo 37 y 121.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las instalaciones de distribución de energía eléctrica para cuya modificación se solicita autorización, se sitúan en la provincia de Castellón, y más concretamente en el km. 8.2 de la carretera CV-21, en el paraje denominado “La Pedriza”, en la parcela nº 208 del polígono 8, en el término municipal de Onda, en el interior del parque de distribución de la subestación transformadora ST Corral del Cuervo, con coordenadas georreferenciadas (coordenadas U.T.M. Huso 30, sistema de referencia ETRS89) siguientes: X: 740092 Y: 4433231, titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, como así consta en el proyecto técnico administrativo.

El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud ha sido tramitado con el expediente de referencia ATRCCT/2019/2/12, incoado al efecto por el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón.

Constan como antecedentes relacionados con la subestación objeto de la ampliación los siguientes actos administrativos:



– Resolución de 3 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica «Corral del Cuervo», solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», BOE Núm. 144 – 17.06.1982.

– Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza la ampliación de la estación transformadora de 132/66/20 kV en Onda (Castellón), DOGV Núm. 1.210 – 27.12.1989.

– Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Energía de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA autorización administrativa y se aprueba el proyecto técnico de ejecución para la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada ST Corral del Cuervo, situada en el término municipal de Onda (Castellón), publicada en el DOGV Núm. 5.006 – 16.05.2005 (Exp. ATRCCT/2004/12/12).

– Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por cambio de configuración a simple barra partida mediante nueva posición de partición de barras, ampliación de tres nuevas posiciones de línea, renovación y reubicación de la posición de línea “Vallat”, renovación de la posición del autotransformador “AT-1” y adecuación de la posición de línea la “Plana 1” en el sistema de 132 kV, y adecuación de la posición de línea “Alcora” en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada “S.T. Corral del Cuervo”, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación [Expediente de referencia ATRCCT/2017/16/12].

De acuerdo con estos antecedentes, la ST Corral del Cuervo dispone autorizada la siguiente configuración:

Transformadores de potencia:

– Dos (2) autotransformadores de potencia trifásicos (AT-1) y (AT-2) de 80 MVA cada uno y relación de transformación 132/66/20 kV.

– Un (1) transformador de potencia trifásico (T-3) de 40 MVA y relación de transformación 132/20 kV.

Sistema de 132 kV:

En parque de intemperie, con configuración en simple barra partida (SBP), formado por las siguientes posiciones:

– Seis (6) posiciones de línea (Vallat, La Plana 1 y La Plana 2/San Juan de Moró, Alcalaten 1, La Plana 2 y, Alcalaten 2), con interruptor.

– Dos (2) posiciones de autotransformador, para los AT-1 y AT-2, con interruptor.

– Una (1) posición de transformador, para el T-3, con interruptor.

– Dos (2) sistemas de medida de tensión en barra, sin interruptor.

– Una (1) posición de partición de barras con interruptor

Sistema de 66 kV:

En parque de intemperie, con configuración en simple barra partida (SBP), formado por las siguientes posiciones:

– Cinco (5) posiciones de línea (Villarreal, Onda-Villarreal, Onda, Colmenar y Alcora), con interruptor.

– Dos (2) posiciones de autotransformador AT-1 y AT-2, con interruptor.

– Una (1) posición de enlace longitudinal de barras, con interruptor.

– Dos (2) sistemas de medida de tensión en barra, sin interruptor (uno en cada semibarra).

Sistema de 20 kV:

Un sistema de MT, en instalación interior, con envolvente metálica. La configuración es en simple barra (SB), formada por las siguientes posiciones:

– Ocho (8) celdas de línea, con interruptor.

– Una (1) celda de transformador, con interruptor.

– Una (1) celda de batería de condensadores (BC-1), con interruptor.

– Una (1) celda de medida, sin interruptor.

– Dos (2) celdas de servicios auxiliares, sin interruptor.

Cabe advertir que parte de las instalaciones relacionadas anteriormente están pendientes de ejecutarse su modificación, de conformidad con la Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, al no constar la autorización de explotación de las instalaciones recogidas en la precitada resolución.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de



diciembre, de evaluación ambiental; en los artículos 20 y 31 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental; en el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990, y en el anexo II de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, fueron objeto conjuntamente de información pública durante el plazo reglamentario en:

– el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de 10 de marzo de 2020, (DOGV Núm. 8778).

Asimismo, los proyectos y los documentos anexos, han sido expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica <https://cindi.gva.es/es/web/energia/castello2>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/castello2>, en valenciano, en el apartado “Información pública”.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente no han sido presentadas alegaciones.

No obstante haberse realizado el trámite de información pública a efectos del artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, debe entenderse que no procedía su instrucción, de conformidad con la relación de bienes y derechos afectados presentada, al ser la interesada la única titular de la parcela donde se emplaza la subestación “S.T. Corral del Cuervo”, y haberse dado por desistida, mediante resolución de fecha 30 de octubre de 2019, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, la solicitud de la misma.

Conforme a lo manifestado por la interesada mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020, no hay organismos afectados, en cuanto al trámite dispuesto en el artículo 9 y 11 del Decreto 88/2005, en lo relativo a que presenten su conformidad u oposición y/o emitan informe de condicionados técnicos de la instalación solicitada, al desarrollarse la modificación íntegramente en el interior de la subestación titular de la interesada, no existiendo por tanto, organismos con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación.

Conforme a lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, en el seno del procedimiento de autorización administrativa regulado por el Decreto 88/2005, de 29 de abril, el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón remitió separata del proyecto correspondiente, al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón y al Ayuntamiento de Onda, para que emitiesen, en el plazo de treinta días, informe sobre la adaptación del proyecto de la instalación al planeamiento urbanístico que resultase de aplicación, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

– Servicio Territorial de Urbanismo. Constan en el expediente Informe, de fecha 12/05/2020, del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, en el que se indica que en relación con las competencias que le corresponden en materia de urbanismo, ese Servicio Territorial no tiene ninguna objeción a la instalación.

– Ajuntament de Onda. Mediante Informe, de fecha 18/02/2020, el Ingeniero municipal indica que las obras y el Estudio de impacto ambiental que se describen en los proyectos para los que se solicita información urbanística se ajustan a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana. En fecha 28/02/2020 la interesada muestra su conformidad con el informe.

Hay que advertir que, esta petición de informe, en materia urbanística, se realiza, no siendo preceptivo, al desestimarse la declaración de utilidad pública, en concreto, estas instalaciones, mediante Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de fecha 30 de octubre de 2019.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido y al objeto de que, en el plazo de treinta días, prestasen su conformidad u oposición a los documentos ambientales y/o estableciesen los condicionantes ambientales procedentes, el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, remitió a las siguientes administraciones y organismos, escrito junto a la URL de la información pública para la consulta de los documentos presentados, estos son: Proyecto de la instalación eléctrica, estudio de Impacto Ambiental, y documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, con el resultado que se detalla:

– Diputación Provincial de Castellón. Obra en el expediente Informe, de fecha 14/05/2020, del jefe del Servicio de Carreteras en el que se indica que las actuaciones proyectadas se desarrollan en la parcela 208 del polígono 8 del término municipal de Onda, lindante con la carretera CV-21 (l’Alcora-Onda) perteneciente a la Red Viaria Autonómica titularidad de la Generalitat Valenciana a quien deberá solicitarse, en su caso, el informe correspondiente. En lo que respecta a la Red Viaria Provincial titularidad de la Diputación de Castellón no resulta afectada ninguna carretera, estando la más próxima, la CV-189 (Castelló-Ribesalbes), a unos 170 metros de distancia.

– Dirección General de Salud Pública. Consta informe de fecha 12/06/2020, en el que se establecen consideraciones en materia de sanidad ambiental, indicando, en síntesis, que se deberá estimar la población expuesta al riesgo ambiental y se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial sobre protección contra la contaminación acústica, la de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como la relativa a líneas eléctricas de alta



tensión Con respecto al estudio de impacto referente a los campos magnéticos y campos eléctricos derivados de la ejecución del proyecto, se especifica que durante la fase de funcionamiento en la línea eléctrica se generarán campos eléctricos y magnéticos como consecuencia del paso de la corriente, si bien, no son de esperar valores significativos en las proximidades del trazado.

– Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Obra en el expediente Informe del Servicio de Vida Silvestre, de fecha 17/02/2021, en el que se concluye que la realización del proyecto no causará afecciones negativas a hábitats ni a especies protegidas en su ámbito de competencias. La subestación se ubica en Zona de protección de avifauna por tendidos. Por ello, cualquier apoyo de línea eléctrica que esté implicado en la reforma deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008 para evitar posibles electrocuciones de aves

– Dirección General de Política Territorial y Paisaje – PATRICOVA. Obra en el expediente informe, de fecha 02/05/2022, en el que se concluye que "... l'ampliació de la subestació transformadora de 132/66/20 KV, denominada «ST Corral del Corb», polígon 8, parcel·la 208, en el terme municipal d'Onda (Castelló), no es troba afectat per risc d'inundació, ni té altres afeccions territorials rellevants, de conformitat amb les determinacions normatives del Pla d'Acció Territorial de caràcter sectorial sobre Prevenció del Risc d'Inundació en la Comunitat Valenciana, així com la resta de normativa d'aplicació i cartografia oficial tinguda en compte en l'elaboració de l'informe". Remitido a la interesada, consta la conformidad con el mismo, de fecha 30/05/2022.

– Ajuntament de Onda. Conforme a lo informado anteriormente, consta Informe, de fecha 29/05/2020, del Ingeniero municipal por el que indica que las obras y el Estudio de impacto ambiental que se describen en los proyectos para los que se solicita información urbanística se ajustan a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

– Dirección General de Cultura y Patrimonio. Obra en el expediente informe, de fecha 28/09/2020, en el que se indica que No existe afección al patrimonio cultural y se informa favorablemente

– No figura en el expediente el informe medioambiental solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, Servicio Territorial de Urbanismo y Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Instruido el trámite de información pública y consultas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 88/2005, de 29 de abril y con la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, el Servicio Territorial, remitió al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto Técnico, el Estudio de impacto ambiental y documento de síntesis, así como los informes de carácter ambiental recibidos durante la fase de consultas y las respuestas a los mismos por la interesada, a los efectos del pronunciamiento ambiental de la instalación objeto de esta autorización.

En relación con el pronunciamiento ambiental, consta en el expediente copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de fecha 28 de abril de 2022 (Expediente 118/2020-AIA), de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y Educación Ambiental, publicada en el *DOGV* Núm. 9436, de fecha 27 de septiembre de 2022, en la que se estima aceptable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de ampliación y renovación de la ST Corral del Cuervo (expedientes ATRCCT/2017/16/12 y ATRCCT/2019/2/12) y modificación de línea de 132 kV CH Vallat-Corral el Cuervo y línea de 66 kV Corral el Cuervo-Alcora (expediente ATLINE/2019/114/12) para su conexión a las futuras posiciones en la ST Corral del Cuervo, promovido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en Onda (Castellón), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con los condicionados establecidos en esta DIA.

La necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y a evaluar por el órgano competente para su autorización, viene determinada esencialmente, conforme expresa la distribuidora en la documentación, en la renovación de los equipos del parque debido a su obsolescencia y adecuación de alturas y distancias eléctricas al resto de equipos. Asimismo, se dota a la nueva aparamenta de un sistema de protección y control basado en tecnología digital. También se actualiza el control digital del parque de 132 kV que lo requiere. La actuación persigue el objetivo de mejorar la fiabilidad, operatividad y seguridad de la instalación, lo cual redundará en la calidad del suministro y en la explotación de la red

Debe advertirse que la modificación planteada en el proyecto de referencia entra dentro del plan de ampliación y modificación de la subestación Corral del Cuervo que abordan los siguientes expedientes que se encuentran en tramitación en esta Administración.

– Expediente ATRCCT/2017/16/12, con Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, relacionada en los antecedentes de la subestación.

– Expediente ATRCCT/2019/2/12, objeto de la presente resolución.



Del mismo modo, se van a realizar cambios que afectan a las líneas existentes en el entorno de la subestación ST Corral del Cuervo derivados de las distancias requeridas a la futura ampliación de la CV-21 y de las nuevas conexiones de línea, que se recogen en los siguientes expedientes en tramitación:

- Expediente ATLINE/2018/143/12, que contempla la construcción de la nueva línea aérea de 132 kV de tensión nominal, de doble circuito, Corral del Cuervo – Alcalaten, con una longitud de 7,75 km, con conductor tipo HAWK.
- Expediente ATLINE/2019/60/12, que contempla la construcción de una nueva línea 132 kV de tensión nominal, de doble circuito, Corral del Cuervo – La Plana, con una longitud de 12km, y con conductor tipo HAWK, y desmontaje de 10,5km de L/132 kV SC existente.
- Expediente ATLINE/2019/114/12, con Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas.

Debe entenderse que la instalación no generará incidencias negativas en el Sistema, teniendo en consideración que la instalación en cuestión forma parte de un conjunto de actuaciones cuyo fin es atender las necesidades de infraestructura eléctrica de la zona, y versa sobre una modificación en el parque de distribución de una subestación existente y en servicio.

A los efectos de su justificación debe indicarse que la ampliación de la subestación de transformación “ST Corral del Cuervo”, objeto de la presente resolución, ha sido prevista en los Planes de Inversión anuales y trienales presentados por la I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, concretamente:

- En el Plan de Inversión Trienal 2019-2021 informado favorablemente por esta dirección general, se recogió la actuación “*Sustitución de 8 interruptores en el sistema de 66 kV Y TIS Y PROT(5L+2T+EB)*”. (código de proyecto: P2-E-66) y la “*renovación de protecciones de transformadores AT-1 y AT-2 e instalar PBD 132 kV*” (código de proyecto: P2-PROAT-37) de la subestación “ST Corral del Cuervo”, como inversión prevista para el año 2020, e inversión bruta total de 716,270 €, no estando previstos ingresos sufragados por terceros.

- En el último plan de inversión de la distribuidora, Plan de Inversión Anual 2024 y Trienal 2024-2026, informados favorablemente por esta dirección general, se recogió la actuación renovación del sistema de 66 kV paso a SIPCO, (código de proyecto: 00073296-100790435) de la subestación “ST Corral del Cuervo”, como inversión prevista para el 2025, e incrementándose la inversión bruta a 1.718.460,31 €, no estando previstos ingresos sufragados por terceros.

Consta en el expediente informe favorable y propuesta de resolución del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

Fundamentos de derecho

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar la instalación eléctrica objeto del mismo radicada íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y el punto 2 de la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el artículo 16 del Decreto 226/2023, de 19 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y la Orden 10/2022, de 26 de septiembre (que seguirá vigente en lo relativo a la regulación del nivel administrativo que no se oponga al Decreto 226/2023, y hasta que se apruebe la correspondiente orden de desarrollo), y de conformidad con el Título X del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado por Decreto 126/2023, de 4 de agosto, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento.

Conforme al artículo 52.3 de la Ley 39 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la convalidación del acto viciado por el órgano competente, cuando este último sea el superior jerárquico de quien dictó dicho acto, si el vicio consiste en incompetencia no determinante de nulidad.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 38.1 de la Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación eléctrica objeto de la solicitud constituye parte de las redes de distribución.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 37 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de distribución de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten, todo ello sin perjuicio de lo previsto en este último en relación con la exención de acreditación de estas capacidades que potestativamente pueda otorgar la Administración para quienes vengan ejerciendo la actividad.

De acuerdo con los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 7.1.a) y b) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción, incluida su modificación, de instalaciones eléctricas pertenecientes a la red de distribución requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De conformidad con el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto ha sido objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria, en concordancia con el anexo I grupo 2 g) del Decreto 32/2006 del Consell por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero, al estar emplazada dentro de una subestación de transformación con tensión en alguno de sus lados igual o superior a 36 kV.

Para las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa previa debe justificarse la necesidad de la instalación y que ésta no genera incidencias negativas en el sistema.

La instrucción del expediente, requerirá, en su caso, cuando se declare, en concreto, la utilidad pública de la instalación, solicitar informe preceptivo a la administración urbanística competente sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En la presente solicitud no hay causa para la declaración de utilidad pública concreta a los efectos expropiatorios que prevé la ley, por lo que no es preceptivo solicitar el citado informe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en este caso, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Conforme a los artículos 54 y 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 140 del Real Decreto 1955/2000, la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, se realiza a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, siendo necesaria para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas, la presentación, por parte de la empresa que lo solicite, una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. Pues bien, en la presente solicitud no hay causa para la declaración de utilidad pública concreta a los efectos expropiatorios que prevé la ley, como tampoco de ninguno de los efectos establecidos en el artículo 56 de la citada norma legal (ni de del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000) que se haya acreditado por la peticionaria, dado que el único bien identificado en la citada solicitud afectado por la instalación, debe entenderse que es de su titularidad, y todos los trabajos necesarios para la construcción de las instalaciones autorizadas por la presente se desarrollarán dentro del perímetro de la actual subestación, en concreto dentro del parque de distribución de la subestación de la que la solicitante es propietaria.

De conformidad con lo dispuesto de la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, los procedimientos regulados en este decreto ley en trámite a su entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicables,



RESUELVO

Primero. Otorgamiento de autorización administrativa previa

Otorgar autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, entendida como el derecho a realizarla la modificación, por partida (SBP) cambio a un sistema integrado de protección y control digital SIPCO de cuatro posiciones de aparamenta convencional (líneas L/Juan de Moró y L/La Plana 1, y autotransformador AT-2 y transformador T-3) en el sistema de 132 kV, instalación de un nuevo embarrado tubular, y renovación de todas las posiciones a sistema compacto de exterior SF6 y de los transformadores de medida en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo", con el alcance que se desarrolla a continuación:

Emplazamiento:

- Municipio (provincia): Onda (Castellón).
- Localización: km. 8.2 de la carretera CV-21, paraje "La Pedriza", parcela nº 208, polígono 8
- Referencia catastral: 12084A008002080000QH
- Superficie parcela: 11.767 m²
- Superficie ampliación: 3.383,24 m²
- Proyección cartográfica UTM (Huso 30, ETRS89): X = 740092; Y = 4433231

Instalaciones y equipos a ejecutar:

Sistema de 132 kV.

Paso del sistema convencional de control a un sistema integrado de protección y control digital (SIPCO), de las posiciones de línea existentes L/San Juan de Moró y L/La Plana 1, y las posiciones de autotransformador AT-2 y transformador T-3, para ello se hace necesaria la renovación de los transformadores de intensidad de manera que tengan 3 secundarios. En total se instalarán doce (12) nuevos transformadores de intensidad con las siguientes características:

Posición de línea "L/Juan de Moro":

- Tres (3) transformadores de intensidad de tensión nominal 72,5 kV, relación de transformación 300-600/5-5 A.

Posición de línea "L/La Plana 1":

- Tres (3) transformadores de intensidad de tensión nominal 72,5 kV, relación de transformación 300-600/5-5 A.

Posición de autotransformador "AT-2":

- Tres (3) transformadores de intensidad de tensión nominal 72,5 kV, relación de transformación 600-1200/5-5 A.

Posición de transformador "T-3":

- Tres (3) transformadores de intensidad de tensión nominal 72,5 kV, relación de transformación 600-1200/5-5 A.

Sistema de 66 kV.

Renovación del sistema de 66 kV, con el alcance siguiente:

Nuevo embarrado tubular de 66 kV con seis (6) nuevos transformadores de tensión inductivos de barras, tres (3) en cada extremo de las semibarras A1 y A2 de tensión nominal 72,5 kV, 50 Hz de frecuencia, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.

Renovación de las siguientes posiciones:

– una (1) posición de partición de barras formada por un conjunto híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2.000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s, 50 Hz de frecuencia.

– una (1) posición de línea "Línea Colmenar". Se conectará en su posición actual en la semibarra A1 a un nuevo pórtico de línea formada por:

– un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor, de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.

– un (1) transformador de tensión inductivo para medida de la posición de la línea de tensión nominal 72,5 kV, 50 Hz de frecuencia, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.

– tres (3) pararrayos de tensión nominal 66 kV, tensión máxima de servicio continuo 53 kV, intensidad nominal de descarga 10 kV.

– una (1) posición de línea "Línea Onda". Se conectará en su posición actual en la semibarra A1 a un nuevo pórtico de línea formada por:

– un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.

– un (1) transformador de tensión inductivo para medida de la posición de la línea de tensión nominal 72,5 kV, 50 Hz de frecuencia, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.



- tres (3) pararrayos de tensión nominal 66 kV, tensión máxima de servicio continuo 53 kV, intensidad nominal de descarga 10 kV.
- una (1) posición de línea “Línea L’Alcora”. Se desplazará a una nueva posición en la semibarra A2, pasando a llegada en línea de cable de 66 kV aislado subterráneo formada por:
 - un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.
 - un (1) transformador de tensión inductivo para medida de la posición de la línea de tensión nominal 72,5 kV, frecuencia 50 Hz, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.
- tres (3) pararrayos de tensión nominal 66 kV, tensión máxima de servicio continuo 53 kV, intensidad nominal de descarga 10 kV.
- una (1) posición de línea “Línea Onda-Villarreal”. Se conectará en su posición actual en la semibarra A2 a un nuevo pórtico de línea formada por:
 - un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.
 - un (1) transformador de tensión inductivo para medida de la posición de la línea de tensión nominal 72,5 kV, frecuencia 50 Hz, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.
- tres (3) pararrayos, de tensión nominal 66 kV, tensión máxima de servicio continuo 53 kV, intensidad nominal de descarga 10 kV.
- una (1) posición de línea “Línea Villareal”. Se conectará en su posición actual en la semibarra A2 a un nuevo pórtico de línea formada por:
 - un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.
 - un (1) transformador de tensión inductivo para medida de la posición de la línea de tensión nominal 72,5 kV, frecuencia 50 Hz, capacitancia mínima 4.800 + 10% – 5% pF.
- tres (3) pararrayos de tensión nominal 66 kV, tensión máxima de servicio continuo 53 kV, intensidad nominal de descarga 10 kV.
- una (1) posición de transformador de potencia “AT1”. Se conectará en su posición actual en la semibarra A1, formada por:
 - un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.
- una (1) posición de transformador de potencia “AT-2”. Se conectará en su posición actual en la semibarra A2, formada por:
 - un (1) conjunto Híbrido HIS en SF6, con interruptor de tensión nominal 72,5 kV, intensidad nominal 2000 A, poder de corte en cortocircuito 25 kA/3s.

Edificios.

Dentro del alcance de la renovación se instalará un nuevo edificio de control donde se ubicarán los nuevos armarios de control integrado y los nuevos cuadros de SSAA. De una única planta, y una única sala. La superficie aproximada del mismo será de 70 m².

El presupuesto total del proyecto de ampliación de la instalación objeto de la presente autorización es de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis euros con ocho céntimos (1.719.885,34 €), valor que consta en el proyecto de ejecución, y sin perjuicio del valor de inversión bruta consignado en los Planes de Inversión, tal y como se ha indicado en los Antecedentes.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El titular de la presente autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario. En todo caso, I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de distribución de energía eléctrica.



El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Segundo. Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico de ejecución de fecha 12 de diciembre de 2018, redactados por persona técnica tituladas competente y visado por el correspondiente colegio profesional, presentado para la construcción de la ampliación de la instalación correspondiente descrita en el punto primero de esta resolución, habilitando a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma.

En caso de que fuera necesario introducir modificaciones en la instalación, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a su ejecución las autorizaciones correspondientes. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.

2. La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

3. El titular de la instalación estará sujeto a las siguientes condiciones de orden medioambiental establecidas en el Declaración de Impacto Ambiental (118/2020-AIA), de fecha 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, que se transcriben:

– Resultan de aplicación las previsiones del Decreto 7/2004, de 23 de enero, que establece el pliego de normas de seguridad en prevención de incendios forestales durante la ejecución de las obras y tareas de mantenimiento, dada la proximidad de terreno forestal.

– El apoyo proyectado deberá cumplir la normativa establecida en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Las acciones incluidas en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

– En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos del artículo 42.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se inserta íntegramente el pronunciamiento emitido por el órgano de evaluación ambiental mediante remisión y accesibilidad al mismo publicado en el [DOGV Núm. 9436](#), de fecha 27 de septiembre de 2022.

4. El plazo para la ejecución y puesta en servicio de la instalación será de veintidós (22) meses desde el día siguiente a su notificación. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

5. A los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal comunicará al órgano ambiental, la fecha de comienzo de ejecución del presente proyecto autorizado.

6. El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.



7. El titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen éstas en relación con la adecuación de ésta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

9. Finalizadas las obras de construcción de la instalación, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el *DOCV* Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

Al tratarse de una instalación de una actividad regulada económicamente por el sistema eléctrico y sometida a planificación o retribución, se acompañará certificación del solicitante de la autorización de explotación relativa a la información de las características técnicas y económicas de aquellas contenidas en el plan anual del transportista o distribuidor y las referencias, cuando proceda, a las instalaciones tipo previstas en la regulación en que queda encuadrada, así como esta misma información correspondiente a la instalación efectivamente ejecutada y cuya autorización de explotación se solicita. Igualmente se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización. Esta misma información se acompañará respecto a las instalaciones existentes que son modificadas, sustituidas y/o adecuadas, aportando copia de las autorizaciones de explotación (o actas de puesta en servicio), y en caso de no aportarlas, justificación de no disponer de ellas, en cuyo caso se acompañará de la referencia al expediente y fecha de las mismas para que sea recabada por esta Administración con el fin de que en la resolución de autorización de explotación de las instalaciones cuya puesta en servicio se autorice se haga referencia expresa al desmantelamiento y cierre de las partes afectadas.

Cuando este centro directivo sea el competente para autorizar la explotación de la instalación, el correspondiente servicio territorial realizará la instrucción de este procedimiento y elevará a esta dirección general la documentación pertinente para emitir la respectiva autorización de explotación, junto con su informe.

10. Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

Tercero. Convalidación de la Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía

Convalidar la Resolución de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se tiene por desistida la solicitud de declaración de la utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones, realizada por el Servicio Territorial de Energía y Minas de Castellón en la instrucción de este, de acuerdo con los antecedentes y la argumentación jurídica recogida en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Publicación y notificación de la presente resolución

Ordenar:

- la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- la notificación de la presente resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, y las que informaron, o debieron informar, así como a los restantes interesados en el expediente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.3 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día



siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 31 de enero de 2024.– El director general de Energía y Minas: Manuel Argüelles Linares.»

Con fecha 21 de junio de 2024 se dictó resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de corrección de errores de la anterior resolución transcrita, y cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

«Corrección de errores de la Resolución de 31 de enero de 2024 de la Dirección General de Energía y Minas, [Expediente de referencia ATRCCT/2019/2/12]

Con fecha 31 de enero 2024 la Dirección General de Energía y Minas emite la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por cambio a un sistema integrado de protección y control digital SIPCO de cuatro posiciones de apartamento convencional en el sistema de 132 kV, instalación de un nuevo embarrado tubular y renovación de todas las posiciones a sistema compacto de exterior SF6 y de los transformadores de medida en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada “S.T. Corral del Cuervo”, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y se convalida la resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se tiene por desistida la solicitud de declaración de la utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones [Expediente de referencia ATRCCT/2019/2/12].

Advertido un error material en el texto de la mencionada Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la siguiente rectificación del error material:

En el resuelvo primero donde dice:

“El presupuesto total del proyecto de ampliación de la instalación objeto de la presente autorización es de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis euros con ocho céntimos (1.719.885,34 €), valor que consta en el proyecto de ejecución, y sin perjuicio del valor de inversión bruta consignado en los Planes de Inversión, tal y como se ha indicado en los Antecedentes.”

Debe decir:

“El presupuesto total del proyecto de ampliación de la instalación objeto de la presente autorización es de un millón setecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (1.719.885,34 €), valor que consta en el proyecto de ejecución, y sin perjuicio del valor de inversión bruta consignado en los Planes de Inversión, tal y como se ha indicado en los Antecedentes.”

Esta corrección de errores deberá anexarse a la precitada Resolución de 31 de enero 2024 de la Dirección General de Energía y Minas.

En València, a fecha, 21 de junio de 2024.– El director general de Energía y Minas: Manuel Argüelles Linares.»

València, 28 de junio de 2024

Manuel Argüelles Linares
Director general de Energía y Minas

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Ayuntamiento de Enguera**

ANUNCIO por el que se somete a información pública el Plan de participación pública y del estudio de integración paisajística que acompaña a la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial de la parcela 474 en el polígono 11.

Puesto a disposición de esta administración el plan de participación pública y el estudio de integración paisajística para la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial de la parcela 474, polígono 11, este ayuntamiento procede a someter a información pública el mismo, a los efectos previstos en el artículo 6.5 del texto refundido del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), con la finalidad de que el público interesado pueda consultar el documento en el Portal de Transparencia ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (6. Información medioambiental y urbanística/6.4. Información pública/5. Minimización de impacto territorial) o en las dependencias municipales en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y viernes, durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, plazo durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen convenientes.

Enguera, 29 de octubre de 2024

M. Matilde Marín Palop
Alcaldesa

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

ANUNCIO de la adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección en suelo de las administraciones locales suscrito entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (plan «VIVE»).

El Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en fecha 26 de septiembre de 2024 aprobó, mediante un decreto de alcaldía, la resolución que se transcribe a continuación:

«Primero. Solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Segundo. Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

Tercero. El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Muro de Alcoy para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

Quinto. Dar cuenta del decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Sexto. Publicar la adhesión al convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el DOGV.»

Muro de Alcoy, 16 de octubre de 2024

Vicent Molina Perona
Alcalde

V. ANUNCIOS

C) OTROS ASUNTOS

Eco Ports, COOP V.

ANUNCIO de asamblea general en la que se acuerda la disolución de la cooperativa.

La asamblea general de la cooperativa Eco Ports, Coop. V., válidamente celebrada con fecha 30 de abril de 2024, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de procede a su disolución.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 81.3 de Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Morella, 23 de octubre de 2024

Ana Giner Plana
Presidenta

María Victoria Pitarch Tosca
Secretaria

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA**

CORRECCIÓN DE ERRORES del anuncio de actualización de tarifas de suministro de agua potable en la localidad de Useras.

Advertido un error en el anuncio de actualización de tarifas de suministro de agua potable en Useras para 2024 (documento 2024/11449), publicado en el DOGV núm. 9974, de 4 de noviembre de 2024, se procede a su corrección.

Donde dice:

«Suministro de agua potable:

CUOTA DE SERVICIO

Contador de 13 mm.	19,33 €/trim.
Contador de 15 mm.	19,33 €/trim.
Contador de 20 mm.	31,01 €/trim.
Contador de 25 mm.	43,42 €/trim.
Contador de 30 mm.	62,01 €/trim.
Contador de 40 mm.	124,05 €/trim.
Contador de 50 mm.	186,07 €/trim.
Contador de 65 mm.	247,81 €/trim.
Contador de 80 mm.	372,14 €/trim.
Contador de 100 mm.	620,20 €/trim.

CUOTA DE CONSUMO

De 0 m ³ a 35 m ³ /trim.	1,3218 €/m ³
De 36 m ³ a 50 m ³ /trim.	1,9828 €/m ³
Excesos de 50 m ³ /trim.	3,5172 €/m ³

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Contador de 13 mm.	3,36 €/trim.
Contador de 15 mm.	5,03 €/trim.
Contador de 20 mm.	8,39 €/trim.
Contador de 25 mm.	11,76 €/trim.
Contador de 30 mm.	16,78 €/trim.
Contador de 40 mm.	33,57 €/trim.
Contador de 50 mm.	50,35 €/trim.
Contador de 65 mm.	67,14 €/trim.
Contador de 80 mm.	83,92 €/trim.
Contador de 100 mm.	117,50 €/trim.
Consorcio aguas Pla de L'Arc:	
Cuota fija:	18.150,07 €/año
Cuota variable:	0,291397 €/ m ³
Pozo Meanes:	
Cuota variable:	0,291397 €/ m ³ »

Debe decir:

«Suministro de agua potable:

CUOTA DE SERVICIO



Contador de 13 mm	19,33 €/trim.
Contador de 15 mm	19,33 €/trim.
Contador de 20 mm	31,01 €/trim.
Contador de 25 mm	43,42 €/trim.
Contador de 30 mm	62,01 €/trim.
Contador de 40 mm	124,05 €/trim.
Contador de 50 mm	186,07 €/trim.
Contador de 65 mm	247,81 €/trim.
Contador de 80 mm	372,14 €/trim.
Contador de 100 mm	620,20 €/trim.

CUOTA DE CONSUMO

De 0 m ³ a 35 m ³ /trim.	1,3218 €/m ³
De 36 m ³ a 50 m ³ /trim.	1,9828 €/m ³
Excesos de 50 m ³ /trim.	3,5172 €/m ³

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Contador de 13 mm	3,36 €/trim.
Contador de 15 mm	5,03 €/trim.
Contador de 20 mm	8,39 €/trim.
Contador de 25 mm	11,76 €/trim.
Contador de 30 mm	16,78 €/trim.
Contador de 40 mm	33,57 €/trim.
Contador de 50 mm	50,35 €/trim.
Contador de 65 mm	67,14 €/trim.
Contador de 80 mm	83,92 €/trim.
Contador de 100 mm	117,50 €/trim.

Abastecimiento en alta:

CUOTA DE SERVICIO:

Cuota única: 1,28 €/trim.»

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Useras, 11 de noviembre de 2024

Pascual José Maximino Juan

Apoderado